

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Lunes 21 de abril de 2025 /

ABRIL



27729

LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 58 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/25

"Sistema Informático de Gestión Integral del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - SISFE"

FECHA DE APERTURA: Día 6 de mayo de 2025 a las 10 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe

San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 3.222.081.609,73 (pesos tres mil doscientos veintidós millones ochenta y un mil seiscientos nueve con setenta y tres centavos).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Informática: 3123.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

S/C 45878 Abr. 21 Abr. 22

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/25

"Renovación anual de una licencia de uso con soporte técnico, consultoría y actualización anual de firmador digital signar full, incorporada en el Sistema de Gestión Integral SISFE"

FECHA DE APERTURA: Día 6 de mayo de 2025 a las 10:30 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe

San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 124.450.910,29 (pesos ciento veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos diez con veintinueve centavos).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Informática: 3123.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

S/C 45879 Abr. 21 Abr. 22

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 10/25 - CUIJ 21-20604858-9

LICITACIÓN PÚBLICA 10/25 - CUIJ 21-20604858-9 "Adquisición Equipamiento Infraestructura de Datos Poder Judicial Santa Fe".

APERTURA: 14 de Mayo de 2025 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 - Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO C/94/100.- (\$360.220.148,94.-)

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) - 6500 (Secretaría de Informática) -

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

S/C 45885 Abr. 21 Abr. 22

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 07/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 07/25 para la "ejecución de la obra 'Renovación Inte-

gral C.A.R.D.' en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$3.974.674.664,14)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

360 (Trecientos Sesenta) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado implicando en el presente llamado lo siguiente: \$ 39.746.746,64 (Son Pesos treinta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y seis con 64/100)

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 15 de mayo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Centro de Alto Rendimiento Deportivo (C.A.R.D.), sito en calle Raúl Tacca 707 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: • Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/255464?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL - DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión - "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" Centro Cívico Gubernamental - Av. Arturo Illia N° 1151 - 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe - República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 - Fax: 4506874 Conmutador - Interno: 2512 - Fax: 2546 e-mail: [juegossuramericanos@santafe.gov.ar](mailto:juegossuramericanos@santafe.gov.ar) S/C 45905 Abr. 21 Abr. 23

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INMUEBLE PARA ALQUILAR EN LA CIUDAD DE SANTA FE.-  
Expediente: 00201-0274393-1.

OBJETO: "LOCACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE VENADO TUERTO, DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE DISTINTAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN DE MEDIACIÓN."

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE: Deberá contar con una cantidad de (05) Oficinas, o habientes para conformación de puestos de trabajo; baño; sector de cocina comedor; sector para depósito de elementos; disponibilidad de servicios en la zona (telefonía e internet); correcto estado de instalaciones eléctricas, preferentemente con climatizadores de ambiente instalados.-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: en el ámbito urbano de la ciudad, preferentemente macro centro

PLAZO DE LOCACIÓN: 24 o 36 meses.-

PRECIO DEL ALQUILER: discriminado en pesos por cada período pretendido (mensual y total). El monto deberá cotizarse como precio final - No incluir IVA, comisiones o gastos adicionales.

Observaciones: El importe previsto para el segundo año locativo, no podrá ser superior al 45,00 % de actualización, conforme a la reglamentación vigente (Decretos 1555/22 y 2649/21)

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/>.-

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: 05 días a partir de la fecha de publicación de la presente.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes – DGA – Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en calle Primera Junta N° 2823 P.B. Ofic. 4 de la ciudad de Santa Fe. Prov. de Santa Fe. y/o correo electrónico en formato PDF a la dirección: [dga\\_alquileres@santafe.gov.ar](mailto:dga_alquileres@santafe.gov.ar).-

INFORMES Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes Tel.: (0342) 4505100 – interno 6170 Correo Electrónico: [dga\\_alquileres@santafe.gov.ar](mailto:dga_alquileres@santafe.gov.ar).-

S/C 45897 Abr. 21 Abr. 22

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/25

OBJETO: "Programa ABRE ESCUELA - Intervención Integral - Escuela Normal Superior de Comercio N° 46 "Domingo Guzmán Silva" y ESSO N° 442 "Juana del Pino Rivadavia" de la ciudad de Santa Fe – Dpto. La Capital – provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL Componente 1 – Santa Fe: \$495.855.141,35.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA Componente 1: \$4.958.551,41.-

PLAZO DE OBRA: 240 días corridos.-

FECHA DE APERTURA: 27/05/2025 HORA: 9:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Escuela Normal Superior de Comercio N° 46 "Domingo Guzmán Silva" – sita en calle 4 de Enero 2830 – Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá descargarse de la web del gobierno de la provincia de Santa Fe: [https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion\\_obras](https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras).

FINANCIAMIENTO

Gobierno de Santa Fe

S/C 45848 Abr. 21 Abr. 22

## MINISTERIO DE ECONOMÍA, MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO Y MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA URBANA EN SANTA FE

Unidad de Gestión del Programa: Ministerio de Economía, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N° 2726/24).-

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 06/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/25 para la "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.894.012.183,45)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: 360 (Trecientos Sesenta) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado implicando en el presente llamado lo siguiente: \$ 1.289.401.218,34 (Son Pesos Mil doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos un mil doscientos dieciocho con 34/100)

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 22 de mayo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Salón Blanco de la Sede de Gobierno de la Provincia sita en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/255461?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: [juegossuramericanos@santafe.gov.ar](mailto:juegossuramericanos@santafe.gov.ar) S/C 45904 Abr. 21 Abr. 23

## EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

### LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002392

OBJETO: COMPRA DE TI Y TV 132 PARA MANTENIMIENTO ZONA NORTE Y ZONA SUR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 870.876.887,67 - (Pesos: ochocientos setenta millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y siete c/67/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/05/2025 HORA: 09:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar) email [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

### LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002393

OBJETO: ADQUISICIÓN DE AISLADORES CON DESTINO A OBRAS MENORES - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 398.460.821,64 - (Pesos: trescientos noventa y ocho millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos veintiuno c/64/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/05/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar) email [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

### LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002394

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABLES AÉREOS CON DESTINO A OBRA MENORES - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.173.727.349,65 - (Pesos: tres mil ciento setenta y tres millones setecientos veintisiete mil trescientos cuarenta y nueve c/65/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/05/2025 HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar) email [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

### LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002395

OBJETO: ADQUISICIÓN DE GABINETES Y TABLEROS CON DESTINO A MANTENIMIENTO - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.108.019.349,91 - (Pesos: mil ciento ocho millones diecinueve mil trescientos cuarenta y nueve c/91/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/05/2025 HORA: 09:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar) email [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

### LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002396

OBJETO: ADQUISICIÓN DE AISLADORES CON DESTINO A MANTENIMIENTO - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 384.708.430,76 - (Pesos: trescientos ochenta y cuatro millones setecientos ocho mil cuatrocientos treinta c/76/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/05/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA  
Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492)  
438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

#### LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002397

OBJETO: ADQUISICIÓN DE KITS PUESTA A TIERRA CON DESTINO A OBRAS MENORES - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 197.224.756,22 - (Pesos: ciento noventa y siete millones doscientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y seis c/22/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/05/2025 HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA  
Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492)  
438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

#### LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002398

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN FUMIGACIÓN EN EDIFICIOS EPE SUCURSAL RAFAELA Y DEPENDENCIAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 42.710.580,00 - (Pesos: cuarenta y dos millones setecientos diez mil quinientos ochenta c/00/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/05/2025 HORA: 12:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA  
Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492)  
438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar  
S/C 45884 Abr. 21 Abr. 23

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

#### LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002385

OBJETO: ALQUILER DE EQUIPOS DE AGUA FILTRADA FRÍO/CALOR EN EDIFICIOS DE ROSARIO Y ZONAS ALEDAÑAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.159.215,32 (Pesos, treinta y cinco millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos quince con 32/00), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 07/05/2025 - HORA: 10:00

#### LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002386

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDIDORES PARA GRANDES CLIENTES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 106.556.199,76 (Pesos, ciento seis millones quinientos cincuenta y seis mil ciento noventa y nueve con 76/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/05/2025 - HORA: 10:00

#### LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002387

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ATADURA Y VARILLAS CON DESTINO A MANTENIMIENTO - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 41.665.410,31 (Pesos, cuarenta y un millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos diez con 31/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/05/2025 - HORA: 10:00

#### LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002388

OBJETO: COMPRA DE SECCIONADORES DE 13,2 KV Y 33 KV PARA MANTENIMIENTO DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS ZONA SUR Y NORTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 667.903.736,39 (Pesos, seiscientos sesenta y siete millones novecientos tres mil setecientos treinta y seis con 39/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/05/2025 - HORA: 10:00

#### LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002389

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS CON DESTINO A OBRAS MENORES - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.229.228.001,10 (Pesos, mil doscientos veintinueve millones doscientos veintiocho mil uno con 10/100), IVA in-

cluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/05/2025 - HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA  
- Bv Oroño 1260 - 1° Piso Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.g  
S/C 45875 Abr. 21 Abr. 23

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

#### LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002399

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSPENSIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PEQUEÑAS DEMANDAS EN EL ÁMBITO DE LAS CIUDADES DE RECONQUISTA Y MALABRIGO - SUCURSAL RECONQUISTA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 71.105.408,00 (Pesos, setenta y un millones ciento cinco mil cuatrocientos ocho) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 07/05/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

#### LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002400

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CARGADOR DE BATERÍAS SWITCHING - TRIFÁSICO/110vcc 50a (MODULOS DE 25+25 A) PARA MTTO DE EE.TT ZONA SUR Y ZONA NORTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 98.802.440,80 (Pesos, noventa y ocho millones ochocientos dos mil cuatrocientos cuarenta con 80/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/05/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA  
Francisco Miguens 260 - 5° Piso - 3000 - Santa Fe Tel: (0342) 4505856-  
4505842- www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar  
S/C 45887 Abr. 21 Abr. 23

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 1536

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE TOMAS, EQUIPOS DE BUCEO PLANTA SANTA FE, ACUEDUCTOS S.J.DEL RINCÓN, DESVÍO ARIJÓN Y MONJE

Apertura: 06/05/25- 11:00hs

Presupuesto Oficial: \$ 73.438.416,00 + IVA. Mes Base: marzo 2025.

Lote 1: \$ 20.007.000,00 + IVA. Lote 2: \$ 11.670.750,00 + IVA. Lote 3: \$ 3.334.500,00 + IVA. Lote 4: \$ 20.007.000,00 + IVA. Lote 5: \$ 10.003.500,00 + IVA. Lote 6: \$ 5.244.285,00 + IVA. Lote 7: \$ 3.171.381,00 + IVA.

Garantía de oferta: Lote 1: \$ 200.000,00. Lote 2: \$ 100.000,00. Lote 3: \$ 30.000,00 Lote 4: \$ 200.000,00. Lote 5: \$ 100.000,00. Lote 6: \$ 50.000,00. Lote 7: \$ 30.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: A opción de los oferentes, hasta las 16:00hs del 05/05/25 en Salta 1451, Rosario. O hasta las 11:00 del 06/05/25 en Ituzaingó 1501. Con referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 06/05/25 -11:00hs en Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 45912 Abr. 21 Abr. 22

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO SUBSECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

#### LICITACIÓN PÚBLICA Expte. N° 01901-0012558-6

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE ARMSTRONG" Departamento: BELGRANO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.132.435.342,65 (Enero/2025)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 (doce) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 5400,00

Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de



la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 – SANEAMIENTO"  
Deberán contar como mínimo con los siguientes montos  
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 1.566.217.671,33  
CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "300 – SANEAMIENTO" \$ 1.566.217.671,33  
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:  
Día: 16 de Mayo de 2025  
Hora: 11:00 hs  
Lugar: Salón Delmo Daró, sito en calle San Martín N° 1565, de la localidad Armstrong, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe.  
Correo Electrónico: eypsaneamiento@santafe.gov.ar  
Sitio Web: www.santafe.gov.ar  
ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: (Según Art. 4 del PUBC)  
Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.  
S/C 45869 Abr. 21 Abr. 23

### HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 09/2025  
EXPTE. N° 265/2025

APERTURA: 08/05/2025  
HORA: 10:00 hs.  
OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".  
FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA  
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$94.000.000,00 - (Pesos noventa y cuatro millones con 00/100)  
SELLADO FISCAL: \$ 5.400.00- (PESOS: cinco mil cuatrocientos 00/100).  
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.  
VALOR DEL PLIEGO: sin cargo  
S/C 45893 Abr. 21 Abr. 22

### HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PUBLICA N° 07/25  
EXPEDIENTE: 000140/25

MONTO AUTORIZADO: \$ 49.500.000,00 (Pesos cuarenta y nueve millones quinientos mil con 00/100)  
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 05 / 05 / 25 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)  
FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 05 / 05 / 25 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.  
OBJETO: Adquisición de Set de Bombas a Jeringas con provisión de 42 Bombas de Infusión a Jeringa en Comodato.  
DESTINO: FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.  
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.  
VALOR DEL SELLADO PICIAL: \$ 5.400,00  
PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).  
HOSPITAL J.B. ITURRASPE  
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS  
S/C 45908 Abr. 21 Abr. 22

## LICITACIONES ANTERIORES

### CONSORCIO FERIA ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

OBJETO: Selección de propuestas para la explotación comercial de locales ubicados en el "Mercado del Patio" de la ciudad de Rosario.  
Costo del Pliego: \$ 50.000,00.-  
Fecha, hora y lugar de apertura: 09/05/2025 - 12:00 horas en la administración del Mercado del Patio sita en Cafferata 729 (Rosario - Santa Fe).  
Consulta y Venta de Pliegos: de martes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta las 11:00 horas del día de la apertura, en Cafferata

729 (Rosario - Santa Fe). Teléfono de contacto: 341-5013543. Mail: administración@mercadodelpatio.gob.ar  
Recepción de Ofertas: hasta las 11:00 horas del día fijado para la apertura en la administración@mercadodelpatio.gob.ar  
Recepción de Ofertas: hasta las 11.00 hs. del día fijado para la apertura en la administración del Mercado del Patio sita en Cafferata 729.  
\$ 500 538712 Abr. 15 Abr. 30

### MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025  
(Decreto N° 131/2025)

OBJETO: Adquisición de:  
1— 825 Bolsas de Cemento Portland x 50 kg.  
2— 327 m3 de Hormigón Elaborado H21  
3- 50 m3 de Hormigón Elaborado H25  
4- 234 Malla Sima 15x25 - 4,2mm (2 x 6)  
5- 33 Malla Sima 15x25 - 5mm (2 x 6)  
6— 200 Br. Hierro Nervado Ø8mm x 12 mts  
7- 435 Br. Hierro Nervado Ø6mm x 12 mts.  
8— 190 m3 de Arena de 1°  
9- 127 Tn de Piedra 1:2  
10- 1 Mangrullo Compuesto. 4 Torres con Techo, 2 Toboganes Tubo, 2 Toboganes Rectos, 2 Trepadores Tomas de Escalar (Opcional Redes de escalado), 1 Escalera, 3 Puentes, 1 Tobogán Rulo y 1 Casita.  
Estructura, escalera, puentes y barandas de seguridad construidos en madera dura, resistente al agua y a la intemperie. Tobogán Rulo, Toboganes Rectos y Tobogán tubo, construidos en Plástico Roto moldeado o similar.  
Destinados a Obras de Reforma de Acceso Sur de la Ciudad de Malabrigo según Fondos de Programa de Obras Urbanas 2025. La Adjudicación se hará por Ítems.-  
Plazo de Entrega: Ítems 01 al 03: Noventa (90) días corridos, Ítems N°04 al 07: Quince (15) días corridos, Ítems N°08 al 09: Treinta (30) días corridos e Ítem N° 10: Sesenta (60) días corridos desde la comunicación de la Adjudicación.-  
Presentación de Ofertas: Hasta el día 02 de MAYO de 2025, a las 13:00 hs.-  
Fecha de apertura: 05 de MAYO de 2025, a las 09:00 hs.-  
Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798. Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail:  
Valor del pliego: Pesos Noventa mil con 00/100 (\$90.000,00)  
\$ 450 538741 Abr. 15 Abr. 30

### COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2.025  
(Ordenanza N° 2760/2025)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 1/2.025 para la venta del Tractor marca CBT, Modelo 2105, Año 1.982, Motor Mercedes Benz 110 CV, Transmisión 4x2 6 marchas avance más 2 retroceso, con pala frontal y retroexcavadora posterior con sistema hidráulico independiente, usado y en el estado en que se encuentra.-  
Base: El tractor saldrá a la venta con una base de pesos siete millones (\$ 7.000.000.-).-  
Valor del Pliego: \$ 1.500.-  
Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 8 de mayo de 2.025 a las 9:30 horas.-  
Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 8 de mayo de 2.025 a las 9:45 horas.-  
Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 8 de mayo de 2.025 a las 10 horas.- Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidenciahumbertoprime.gob.ar o iairasca@humbertoprime.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 7 de mayo de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 1/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprime.com.

\$ 700 538703 Abr. 15 Abr. 30

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2.025**

(Ordenanza N° 2761/2025)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 2/2.025 para la venta de una Excavadora con ruedas engomada, Marca Hydromac, Modelo H75, Año 1.984, Motor Perkins 4 cilindros 70 HP, Balde 0,75 m3, Peso 14 TT, usada y en el estado en que se encuentra.-

Base: La excavadora saldrá a la venta con una base de pesos doce millones (\$ 12.000.000.-).-

Valor del Pliego: \$ 1.500.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 8 de mayo de 2.025 a las 10:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 8 de mayo de 2.025 a las 10:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 8 de mayo de 2.025 a las 11 horas.- Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10 o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidenciahumbertoprime.gob.ar o iairasca@humbertoprime.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 7 de mayo de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N°2/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprime.com.

\$ 700 538705 Abr. 15 Abr. 30

**COMUNA DE LOS QUIRQUINCHOS****LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025**

(Ordenanza N° 226/2025)

OBJETO: Adquisición de:

LOTE 1: DOS TRACTORES DE 50 HP

LOTE 2: DOS ACOPLADOS

Destino: Recolección de residuos domiciliarios, ramas y escombros.

Presupuesto Oficial:

LOTE 1: \$37.700.000 (pesos treinta y siete millones setecientos mil)

LOTE 2: \$27.700.000 (pesos veintisiete millones setecientos mil) Inspección y Venta de pliegos: Hasta 20 de Mayo de 2025, de 07:00 hs. a 12:00 hs, en la Comuna de Los Quirquinchos.

Valor del Pliego: \$30.000 (Pesos treinta mil).

Recepción de las Ofertas: Hasta el día 22 de Mayo de 2025 a las 10:00 hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.

Apertura de las Ofertas: Día 22 de Mayo de 2025, 11:00 Hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.

Los Quirquinchos, 07 de Abril de 2025.

\$ 135 538796 Abr. 15 Abr. 21

**MUNICIPALIDAD DE TOTORAS****LICITACION PUBLICA N° 04/2025**

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N°04/2025 para la ejecución de 40 nichos prefabricados en el cementerio local Municipal.-

La apertura se efectuará el día 30 de abril 2025, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.500.-

\$ 225 538532 Abr. 14 Abr. 22

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER****LICITACIÓN PÚBLICA 06/2025**

OBJETO: Prestación de servicios de infraestructura, albañilería, choferes, serenos, servicios de jardinería y poda, mantenimientos e higiene urbana, trabajos de terminación y remodelación de edificios en la ciudad de Pueblo Esther.

Apertura: Martes 29 de Abril de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Martes 29 de Abril de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$100.000.- (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 29/04/2025.

Presupuesto Oficial: \$409.200.000.- (pesos cuatrocientos nueve millones doscientos mil).

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar \$ 450 538554 Abr. 14 Abr. 29

**LICITACIÓN PÚBLICA 07/2025**

OBJETO: Prestación de servicios de limpieza, mantenimiento general, serenos, auxiliar de copa de leche, asistente área social, portería camping, tractorista y aguatero guardería, auxiliar administrativos, cafetería, mantenimiento de espacios verdes, asistente de eventos y talleres.

Apertura: Martes 29 de Abril de 2025, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Martes 29 de Abril de 2025, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 9.00 horas del 29/04/2025.-

Presupuesto Oficial: \$ 505.000.000 (pesos quinientos cinco millones).- Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar \$ 450 538555 Abr. 14 Abr. 29

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 007125 —2° LLAMADO**

Objeto: Contratar la provisión de cubiertas de diferentes medidas, destinadas a los vehículos del Parque Automotor Municipal de la Dirección de Obras Públicas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa mil (\$48.490.000) Valor del Pliego: Pesos noventa y seis mil novecientos ochenta (\$ 96.980).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517— Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Abril de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 538194 Abr. 8 Abr. 23

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/25.**

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de 5 (cinco) nuevos consultorios y 1 (una) farmacia, y la remodelación y acondicionamiento de la fachada, en el Centro de Integración Comunitaria (C.I.C.), solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos cincuenta millones (\$ 550.000.000).

Valor del Pliego: Pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Abril de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 538195 Abr. 8 Abr. 23

**LICITACION PÚBLICA N° 012/25**

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de un Centro Comunitario en Barrio Las Quintas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y cinco millones (\$ 165.000.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos treinta mil (\$ 330.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Abril de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 538196 Abr. 8 Abr. 23

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS****LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025**

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de luminarias con tecnología Lcd.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456,

Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 23/04/2025.  
Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 12:00 hs. del 23/04/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal alas 12:30 hs. del 23/04/2025.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000).  
Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.000).  
Publicación: 10 días  
Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.  
\$ 450 538185 Abr. 8 Abr. 23

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de escoria descargada en Obra en la localidad, a requerimiento.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 23/04/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 12:30 hs. del 23/04/2025.

Apertura de ofertas: en sede municipal alas 13:00 hs. del 23/04/2025.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000).  
Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Trescientos Mil (\$ 1.300.000).

Publicación: 10 días  
Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Sant Fe.  
\$ 450 538187 Abr. 8 Abr. 23

### LICITACION PUBLICA N° 005

EXPEDIENTE N° 005/2025

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Fto. N° 0468/2025) la adquisición de Una (1) Casilla libre disponibilidad de 6 mts., con fondos provenientes del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe - según el siguiente detalle:

Una (1) Casilla libre disponibilidad de 6 mts. -

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 16 de abril de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.  
\$ 450 538515 Abr. 8 Abr. 23

### MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACION PUBLICA N° 02/2025 - 2° Llamado

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 CAMIONETA USADA 2.8. 4x2 CABINA DOBLE, EN COMPLETO FUNCIONAMIENTO. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 22/04/2025, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 22/04/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 22/04/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 450 538278 Abr. 8 Abr. 23

### LICITACION PUBLICA N° 06/2025 - 2° Llamado

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE 1 RASTRA DE TIRO EXCENTRICO DE 20 DISCOS DE 26" NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 23/04/2025, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 23/04/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas— e-mail: gadministrativaeltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 23/04/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 —EL TREBOL.

\$ 450 528279 Abr. 8 Abr. 23

### CUMUNA DE CAFFERATA

LICITACION PÚBLICA N° 02-2025

Solicitamos en nombre de la Comuna de Cafferata provincia de Santa Fe, publicar en el Boletín Oficial el llamado a licitación N° 02-2025 para la provisión de 252 m3 Hormigón elaborado R21 puesto en la localidad.

Plazo hasta el 21 de abril a las 08:55.

Valor del pliego \$ 20.000,00.

\$ 450 538184 Abr. 8 Abr. 23

### MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

DECRETO N° 3467/2025

Bienes: La contratación del servicio de exámenes médicos para solicitantes de licencias de conducir, conforme a lo establecido por las ordenanzas vigentes

Presupuesto Oficial: El precio de cada examen no podrá ser superior a 160 UCM o su equivalente en pesos al momento de la oferta.

Plazo recepción de ofertas: hasta el día martes 29 de abril de 2025, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: Martes 29 de abril de 2025, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-

Consultas: se recibirán hasta el día 29/04/2025, en la Municipalidad de Sunchales – Avda. Belgrano N.º 103 – Sunchales - Pcia. de Santa Fe – Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Convivencia Tel-fax (03493) 425500 y por correo electrónico [subsecretaria\\_seguridad@sunchales.gov.ar](mailto:subsecretaria_seguridad@sunchales.gov.ar). Las respuestas se harán por escrito por circular aclaratoria hasta el 29/04/2025 a las 09:00 hs.-

Sunchales, 03 de abril de 2025.-  
\$ 450 538470 Abr. 07 Abr. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

DECRETO N° 3462/2025

Bienes: adquisición de un juego tipo torreón y de baldosas antigolpes de caucho incluyendo la contratación de la mano de obra para su instalación, en un todo conforme con las Características Técnicas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.-

Presupuesto Oficial: \$60.000.000,00.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día lunes 28 de abril de 2025, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: lunes 28 de abril de 2025, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-

Consultas: en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales: [subseobrasyservicios@sunchales.gov.ar](mailto:subseobrasyservicios@sunchales.gov.ar), en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 27/04/25 a las 12:00 hs.-

Sunchales, 03 de abril de 2025.-  
\$ 450 538471 Abr. 07 Abr. 22

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ZULLI IRENE ANGELICA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su con-



dición de beneficiarios. Rosario, 03/04/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 50 538636 Abr. 14 Abr. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ZAJA RODOLFO ALEJANDRO IVAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 50 538635 Abr. 14 Abr. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada RIOS ISOLINA GERVACIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 538634 Abr. 14 Abr. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROUZAUT RAFAEL PEDRO TADEO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/04/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 538633 Abr. 14 Abr. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada RAMELLA BIBIANA DE LAS MERCEDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.  
\$ 50 538292 Abr. 9 Abr. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada COLOMBO TERESA MAGDALENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.  
\$ 50 538291 Abr. 8 Abr. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ASTIZ ELBA OLGA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.  
\$ 50 538290 Abr. 8 Abr. 23

## AVISOS

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CISNEROS, Agustina Belén, DNI 44.305.170, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "RETAMOSO, A. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 26/03/2025.- Disposición Nro. 17/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N°

12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño CISNEROS, DYLAN GASTÓN, F/N 18/03/2021, DNI 58.776.751, hijo de la Sra. CISNEROS, Agustina Belén, DNI 44.305.170, argentina, mayor de edad, domiciliada en Clemente Albelo N° 3118 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y sin filiación paterna. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de su GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 104 y ss. del CCyCN), en favor de su actual alojamiento; Sra. PEREIRA, Vanesa Graciela, DNI 30.291.702, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Pehuajó N.º 777 de la ciudad de Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. Consecuentemente a lo solicitado, se prive a su progenitora de la responsabilidad parental. ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 45913 Abr. 21 Abr. 23

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo

– de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. RETAMOSO, Brisa Florencia, DNI N° 41.288.226, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "RETAMOSO, A. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 17 de Marzo de 2025.- Disposición N° 11/2025.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña; RETAMOSO, ALLISON AITANA, D.N.I. N° 70.234.544, fecha de nacimiento 12/04/2024, siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. RETAMOSO, Brisa Florencia, DNI N° 41.288.226, domiciliada en calle Presidente Roca N° 959 de la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe; y sin filiación paterna. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose discernimiento oportuno, y previo tramites de ley, de su tutela (cfr. arts. 104 y sgtes. del CCyCN), en cabeza de sus actuales alojantes y responsables de cuidado, Sra. RETAMOSO, Norma Beatriz, DNI 33.949.955, argentina, mayor de edad, y ABALOS, Hugo Daniel, DNI 34.148.625, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en calle Sarmiento 1080 de la Comuna de Timbúes, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que merítue pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania HEIZEN – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso

se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45914 Abr. 21 Abr. 23

## MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha lunes 21 y martes 22 de abril de 2025, a las siguientes personas:

#### DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

01.- Galiano Buffelli Nolberto o Norberto Begnino; Galiano Buffelli Teresa Aurelia; Curtino de Galiano Plácida; Galiano Curtino Hugo Oviedo; Galiano Curtino Oscar Alfredo; Viglioco de Galiano Catalina Dominga; Galiano Alfredo Santiago; Galiano Marta Dora Guadalupe; Galiano Luis Enrique; Bergagna Calixto o Caliste Sexto; Bergagna Gabriel Antonio; Bergagna Silvia Noemi; Cropelli Aldo Santiago; Cropelli Elba Guadalupe; Cropelli Luis Alfredo; Viano Antonio Jorge; Viano Evangelina; Viano Carmela Magdalena; Viano Dante Miguel; Viano Hilario René; Marga Iris Guadalupe; Zampoli de Galiano Nilda, Matrícula individual: LE:2.368.785; LE:3.169.596; LE:3.163.374; LC:7.585.743; DNI: 10.524.274; DNI:12.871.537; LC:1.535.768, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE SANTA FE N° 5501 (BARRIO SCHNEIDER) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 11 manzana 5539 Plano N°62.869/1971, Partida inmobiliaria N°10-11-06-131052/0004-9; inscripto el dominio al T°61 F° 23 N°534 Año 1916; T°61 F°23 N°33.424 Año 1954; T°61 F°23 N°32.910 Año 1955; T°61 F°23 N°33.453 Año 1959; T°61 F°23 N°18013; T°61 F°23 N°14145 Año 1977; T°282 I F°563 N°21512 Año 1969; T°282 I F°563 N°5756 Año 1969; T°282 I F°567 N° 3419 Año 1969; T°323 P F°2493 N°18804 Año 1974, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0113975-3, iniciador: ACOSTA JORGE DANIEL.

02.- NOVAL RICARDO, Matrícula individual, LE: 6.219.885, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LUCIANO LEIVA N°8570(BARRIO LICEO NORTE) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote VEINTITRÉS manzana 8550 B Plano N°52444/1968, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133730/0046-6, inscripto el dominio al T°344 I F°2002 N°14896 Año 1976, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0097669-0, iniciador: RIOS AURELIANA.

#### SANTO TOME

03.- SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA "PIAGENTINI HERMANOS", Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MALETTI N.º 3450 (BARRIO VILLA LUJAN) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 1 manzana 3934 S plano N°123.229/1994, Partida inmobiliaria N°10-12-00-143285/0230-6, inscripto el dominio al T°346 P F°3869 N°28532 Año 1976; T°341 I F°610 N°3445 Año 1976, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121466-3 iniciador: MOREYRA RUBEN ERNESTO.

#### SAUCE VIEJO

04.-"NEWBERY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CLAVELES N°4251 (BARRIO JORGE NEWBERY) de la localidad de: SAUCE VIEJO, identificado como lote 18 manzana 13 Plano N° 24.273/1958, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742446/1094-6, inscripto el dominio al T°203 I F°799 N°20.377 Año 1956 Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112470-6, iniciador: SANTA CRUZ OSCAR JORGE.

GENERAL OBLIGADO



## LOCALIDAD VILLA OCAMPO

05.- ALEMANY de GARCIA MARIA AURORA, GARCIA ALEMANY MANUEL CARLOS, GARCIA ALEMANY JOSE MARIA, GARCIA ALEMANY SATURNINO JESUS GABRIEL, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PADRE A. TIBALDO N°729 (BARRIO SUR) de la localidad de VILLA OCAMPO, identificado como lote 22 manzana 103 plano N°81035/1976, Partida inmobiliaria N°03-08-00-014585/0214-9, inscripto el dominio al T° 51 F°171 N°30697 AÑO 1953; T°49 F°5B N°30697 AÑO 1953, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111633-8, iniciador: REYERO VILMA ALICIA.

06.- COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ARNO LIMITADA, Matrícula individual, CUIT: 30-67438525-7, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 25 DE MAYO N°2095 de la localidad de VILLA OCAMPO, identificado como lote 1 (polígono ABCDEFGHA) manzana S/N plano N°276.143/2024, Partida inmobiliaria N°03-08-00-014025/8004-7, inscripto el dominio al T° 200 I F° 1081 N° 104.771 AÑO 1995, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0025275-2, iniciador: RUSCITI JUAN CARLOS.

## DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD RAFAELA

07.- CELEGHIN RINA, CELEGHIN ELENA, GIULIANO DANTE FELIPE, GIULIANO JUAN LUIS, PERIN o PERRIN BIENVENIDO TITO, PERIN o PERRIN MARIA TERESA Matrícula individual, LE N.º6.277.932; DNI N.º 10.561.669, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JOAQUIN V. GONZALEZ N°1445 (BARRIO ITALIA) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 7 manzana c4-concesión 235 plano N°121.174/1993, Partida inmobiliaria N°08-24-02-548417/0054-2, inscripto el dominio al T°99 I F°79 N°10822 AÑO 1986, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0093165-3, iniciador: NAVARRO GUILLERMO ANDRES.

## LOCALIDAD FRONTERA

08.- ROLFO CARLOS MARCELINO, GIECO JOSE FLORENCIO, GIECO ALBINO LUIS JOSE, GIECO GUILLERMINA MARGARITA CATALINA, GIECO NESTOR BARTOLOME, GIECO DOLLY GUADALUPE, GIECO ELADIO ROQUE, GIECO NOEMI TERESA, Matrícula individual, LE:2.437.540; LC:6.313.920; LE:2.445.589; LC:6.300.904; LE:6.272.740; LC:6.329.901, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 3 N°2228 (BARRIO PUZZI) de la localidad de FRONTERA, identificado como lote TRECE manzana DOS plano N°20626/1956, Partida inmobiliaria N°08-41-00-568938/0006-2, inscripto el dominio al T°147 I F°567 N°27404 AÑO 1957; T°247 I F°1930 N°17280 AÑO 1982, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0092949-6, iniciador: FARIAS RICARDO MANUEL.

## DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD LA GALLARETA

09.- DALLA FONTANA PEDRO, DALLA FONTANA VALENTIN, PAULAZZO OCTAVIO PROSPERO, GAITAN JUAN MARIA NICOLAS, Matrícula individual, LE:5.921.575, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ALMIRANTE BROWN N°S/N de la localidad de LA GALLARETA, identificado como lote S/N manzana S/N plano N°S/N, Partida inmobiliaria N°02-03-00-556365/0000-5, inscripto el dominio al T° 79 F°485 N°63069 AÑO 1953; T°104 F°116 N°2945 AÑO 1970, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0094108-5, iniciador:DALLA FONTANA OSCAR DANIEL.

## DEPARTAMENTO SAN JUSTO: LOCALIDAD SAN JUSTO

10.- JUAN ORSI e HIJOS LIMITADA S.A., Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LAPACHO N°2890 Barrio Orsi de la localidad de: SAN JUSTO, identificado como lote 21 manzana F plano N° 17962/1955, Partida inmobiliaria N° 06-11-00-030431/0184-8, inscripto el dominio al T°81 F°602 N°50251 AÑO 1951, Departamento SAN JUSTO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0087653-0, iniciador: PEDRAZZOLI GUSTAVO ORLANDO.

S/C

Abr. 21 Abr. 23

## MINISTERIO DE SALUD

## RESOLUCIÓN N.º 856

SANTA FE, 10 de Abril de 2025

## VISTO:

El expediente EE-2025-00002010-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", a través del cual se propicia la aprobación

del "Reglamento para el recupero de gastos asistenciales"; y

## CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9822, establece que todas las erogaciones a que diere lugar la atención hospitalaria que signifique servicio asistencial curativo, incluyendo exámenes complementarios prestados a un particular o a varios particulares por cualquier ente hospitalario o asistencial directa o indirectamente dependiente del Estado Provincial, "deberán ser recuperados por la Administración Provincial o el efector de salud, obligándose al pago, a opción de éstos, tanto al ente asegurador como al ente de cobertura social público, semipúblico o privado, que hayan brindado cobertura suficiente sobre los daños atendidos por el ente hospitalario y/o asistencial público" (artículo 1º);

Que en relación a los fondos que disponen los referidos efectores, la Ley N° 6312 (SAMCos) determina que, para asegurar el desenvolvimiento de estos entes, los mismos contarán, entre sus recursos económicos, con "los aportes o retribuciones por prestaciones efectuadas a personas individuales o entidades responsables, mediante el sistema que se establezca y cualquier otro estipendio percibido como contraprestación por servicios prestados dentro de las atribuciones del ente, o el producido de beneficios organizados por el mismo (artículo 28º);

Que, por su parte, la Ley N° 10608 (Hospitales Descentralizados), establece la facultad de percibir retribuciones por los servicios prestados por el ente (artículo 7º inciso m). En correlato con ello, determina que los referidos establecimientos cuentan, entre otros recursos, con las referidas retribuciones por los servicios que presten (artículo 8º inciso c);

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 939/00 se creó el régimen de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada. Posteriormente, y a través del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 26/17 se estableció el mecanismo para el pago de las prestaciones brindadas por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada, a favor de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud comprendidos en las Leyes N° 23.660 y N° 23.661;

Que, asimismo, por Resolución N° 635/15 del Ministerio de Salud de la Nación se reglamentó el procedimiento para la atención a beneficiarios de los Agentes del Seguro de Salud y la facturación de las prestaciones realizadas por parte de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada. Asimismo, por Resolución N° 584/21 de la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, se aprobó el Procedimiento para el recupero de las prestaciones brindadas por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada a los beneficiarios de los Agentes del Seguro de Salud mediante Plataforma On-line;

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 343/2023 se creó el "Registro de Inscripción y Monitoreo del Sistema de Integración y Calidad para Establecimientos Públicos de Salud (RIMSICEPS)", reemplazando al Registro Nacional de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (RNHPGD) creado por el artículo 3º del Decreto N° 939/00;

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 172/2024 dejó sin efecto este sistema establecido en el mencionado Decreto N° 343/2023, lo que significó que los efectores de salud provinciales dejaran de percibir una cantidad importante y significativa de ingresos generados por tal mecanismo de recupero originados por las prestaciones sanitarias realizadas a pacientes con cobertura de salud no pública. En tal sentido, a partir del día 31 de marzo del año 2024 dejó de estar operativa la plataforma informática de la Superintendencia de Seguros de Salud de la Nación;

Que, ante esta situación, los efectores de salud buscaron herramientas para volver a generar el flujo de ingresos que venía teniendo el efector, readecuando procedimientos a fin de dotar de agilidad y celeridad en la gestión de los recursos. En tal sentido tramitaron la contratación de diversos sistemas de gestión de recupero de gastos asistenciales, prestados a los ciudadanos que cuentan con cobertura de salud;

Que en este sentido y a los efectos de establecer normas claras y uniformes para el reclamo en sede administrativa, y su ejecución en sede judicial, mediante Decreto DEC-2025-00000063-APPSF-PE, se reglamentó la mencionada Ley N° 9822 a fin de tornar operativos sus preceptos, permitiendo de este modo contar con un instrumento legal para efectivizar el proceso de recupero, tanto en instancia administrativa, como judicial;

Que por todo lo expuesto, se considera necesario aprobar el "Reglamento para el recupero de gastos asistenciales", que deberán observar las instituciones de la red de salud pública provincial, para gestionar el recupero de los gastos generados en la atención a beneficiarios de los sujetos obligados referidos en la Ley N° 9822 y su Decreto Reglamentario (DEC-2025-00000063-APPSF-PE);

Que, asimismo, se estima oportuno establecer que para determinar el importe de las prestaciones, se tomarán como referencia los valores arancelarios previstos en el "Régimen de facturación al IAPOS de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (Ley N° 10.608) y Servicios de Atención Médica de la Comunidad - SAMCo (Ley 6.312)" aprobado por Disposición N° 65/17 -y modificatorias- de la Dirección Provincial de Instituto Autárquico Provincial de Obra Social -IAPOS-. En tal sentido, se utilizarán los valores arancelarios vigentes al momento de la prestación;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, mediante Dictamen de fecha 09/04/2025;

Que corresponde a este Ministerio decidir en las presentes actuaciones, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 19º de la

Ley N° 14224, y conforme lo establecido en el precitado Decreto N° 0063/2025;  
POR ELLO

LA MINISTRA DE SALUD

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el “Reglamento para el recupero de gastos asistenciales”, que deberá ser implementado por las instituciones que conforman la red de salud pública provincial, para gestionar el recupero de los gastos derivados de la atención brindada a los beneficiarios de los sujetos obligados mencionados en la Ley N° 9822 y su Decreto Reglamentario (DEC-2025-00000063-APPSF-PE).

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la determinación del importe de las prestaciones, se tomarán como referencia los valores arancelarios previstos en el “Régimen de facturación al IAPOS de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (Ley N° 10.608) y Servicios de Atención Médica de la Comunidad - SAMCo (Ley 6.312)” aprobado por Disposición N° 65/17 -y modificatorias- de la Dirección Provincial de Instituto Autárquico Provincial de Obra Social -IAPOS-. En tal sentido, se utilizarán los valores arancelarios vigentes al momento de la prestación, aplicándose, en caso de duda, las Normas de Trabajo aprobadas por dicho organismo. Las modificaciones de tales valores que realice el IAPOS se considerarán notificadas a los sujetos obligados mediante la publicación que el mismo realice en la página web de la Provincia: [www.santafe.gov.ar/normativa](http://www.santafe.gov.ar/normativa), o en aquella que la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Secretaría de Administración del Ministerio de Salud para dictar normas operativas y de aplicación de esta Resolución, y de la Ley 9822 y su reglamentación.

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Salud podrá llevar a cabo acciones tendientes a la estimulación, acompañamiento y capacitación del personal de las instituciones prestadoras, a fin de lograr procedimientos administrativos que agilicen la presentación, cobro y pago de las facturaciones de las prestaciones médico-asistenciales brindadas por las instituciones prestadoras.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

#### ANEXO ÚNICO

#### REGLAMENTO PARA AL RECUPERO DE GASTOS ASISTENCIALES

ARTÍCULO 1º.- Las instituciones de la red de salud pública provincial (en adelante, las instituciones prestadoras) definidas por el artículo 1º de la Ley N° 9822, reglamentado por Decreto DEC-2025-00000063-APPSF-PE, deberán requerir a los beneficiarios de los sujetos obligados descriptos en tal normativa, la presentación de su Documento Nacional de Identidad.

A los efectos de verificar la afiliación del beneficiario y la cobertura activa en el mismo, la institución prestadora, consultará en los sistemas de información disponibles. En caso de que no resultara posible realizar las consultas mencionadas precedentemente, se tomará como elemento probatorio el último recibo de sueldo, comprobante de pago previsional, o carnet de afiliación.

ARTÍCULO 2º.- La institución prestadora deberá registrar en forma obligatoria las prestaciones en el SICAP conforme lo ordenado por RES-2025-00000380-APPSF-PE#MS, o sistema de información vigente al momento de la prestación.

ARTÍCULO 3º.- Las instituciones prestadoras deberán cumplimentar el FORMULARIO A - CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS, que forma parte integrante del presente Reglamento, el que podrá estar disponible de manera digital.

El Formulario impreso tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá estar firmado por:

el médico actuante o Jefe del Servicio, con sello y número de matrícula el responsable administrativo de la institución prestadora, con sello, cargo y aclaración de firma. En caso de Hospitales Descentralizados, será el Representante del Estado en el Consejo de Administración o el Administrador General, o en su ausencia, dos miembros del Consejo de Administración o del Consejo Asesor. Para el caso de SAMCOS, el Presidente de la Comisión Ejecutiva, o en su ausencia, el Secretario y el Tesorero de la misma.

el responsable sanitario de la institución prestadora, con sello, cargo y aclaración de firma. En caso de Hospitales Descentralizados, será el Director o Subdirector. Para el caso de SAMCOS, el Director, o quien tenga asignadas funciones asimilables o inherentes a este cargo.

Esta certificación deberá ser remitida a los sujetos obligados junto con la factura respectiva (inciso 2.4, apartado b, Anexo Único del DEC-2025-00000063-APPSF-PE). Para el caso de incumplimiento por parte del mismo, se podrá actualizar el monto conforme lo establece el artículo 2º de la Ley 9822, la que servirá como certificación de deuda (inciso 2.4, apartado c, Anexo Único del DEC-2025-00000063-APPSF-PE)

ARTÍCULO 4º.- Las prestaciones efectuadas a los beneficiarios de sujetos obligados quedarán acreditadas de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Las instituciones prestadoras deberán notificar en forma fehaciente a los sujetos obligados, los casos de internación o procedimientos quirúrgicos o prácticas de alta complejidad, según corresponda, que le están

siendo brindados a su/s beneficiario/s, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles. A los fines de la notificación fehaciente, se considera como tal correo postal y/o correo electrónico.

b) En Atención Ambulatoria de Urgencias y/o Emergencias, la institución prestadora no efectuará notificación en los casos de consultas, prácticas de diagnóstico y tratamiento o prestaciones de alta complejidad.

c) En Atención Ambulatoria Programada, la institución prestadora no realizará notificación cuando se trate de consultas y prácticas de diagnóstico y tratamiento de baja o mediana complejidad.

d) En Atención Ambulatoria Programada se requerirá conformidad previa de los sujetos obligados para las prestaciones de alta complejidad.

Los sujetos obligados tendrán un plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles para expedirse respecto de estas prestaciones. Caso contrario, la prestación se tendrá por autorizada, habilitando a la institución prestadora a su realización y posterior facturación, no dando lugar a la emisión de notas de crédito.

La institución prestadora podrá facturar a los sujetos obligados las prestaciones brindadas en los apartados a, b, c y d del presente artículo debiendo acompañar con la factura el FORMULARIO A – CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS, debidamente cumplimentado para su cobro y la conformidad previa del sujeto obligado en el supuesto del apartado d).

ARTÍCULO 5º.- A los efectos de la facturación de prestaciones, las instituciones prestadoras deberán brindar a los beneficiarios de los sujetos obligados conforme lo dispuesto en la presente Resolución, las prestaciones médico-asistenciales establecidas en la cartilla prestacional del “Régimen de facturación al IAPOS de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (Ley N° 10.608) y Servicios de Atención Médica de la Comunidad - SAMCo (Ley 6.312)” aprobado por Disposición N° 65/17 -y modificatorias- de la Dirección Provincial de Instituto Autárquico Provincial de Obra Social -IAPOS- vigente a la fecha, o las establecidas en la cartilla prestacional del sujeto obligado en caso que las mismas no se encuentren en la aprobada por IAPOS. Cuando las prestaciones a brindar por la institución prestadora excedan las estipuladas en las mencionadas cartillas, vigente a la fecha, la misma deberá notificar en forma previa y de modo fehaciente al sujeto obligado dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles, fundamentando la autoridad administrativa responsable de la institución prestadora, las prestaciones a realizar.

El sujeto obligado podrá efectuar sus impugnaciones debiendo ajustarse al procedimiento previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- En los supuestos de internaciones y/o prácticas previamente autorizadas, en las que deban realizarse métodos o procedimientos de alta complejidad no previstos en los alcances de la autorización, la institución prestadora deberá cursar una nueva notificación fehaciente al sujeto obligado respectivo, en los términos y con la metodología prevista en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º.- En los casos que por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas la institución prestadora no haya podido gestionar en tiempo y forma las notificaciones previstas en los artículos precedentes, la institución prestadora deberá solicitar en forma fehaciente al sujeto obligado, la realización de una auditoría conjunta a fin de convalidar las prestaciones, otorgando para ello un término de SETENTA Y DOS (72) horas hábiles, transcurridas las cuales, y sin haber obtenido respuesta del sujeto obligado, se tendrá la misma por autorizada, debiéndose conservar constancia de dicha notificación.

ARTÍCULO 8º.- En el caso de discrepancias que recayeran sobre la facturación de una prestación, sobre la pertinencia de un acto médico, o sobre cuestiones vinculadas al procedimiento administrativo, que se susciten entre una institución prestadora y un sujeto obligado, este último deberá notificar dicha situación a la institución prestadora en forma fehaciente y solicitar en el mismo acto la realización de una Auditoría Conjunta dentro de los QUINCE (15) días de recepcionada la facturación.

En tal caso, y previa concertación de las partes, la Auditoría Conjunta deberá llevarse a cabo en la institución prestadora, en día y horario administrativo y en un término de QUINCE (15) días contados a partir de la recepción de la notificación cursada por el sujeto obligado, debiendo el mismo poner a disposición de la Auditoría Médica de este último, la documentación original pertinente.

En caso de transcurrir dicho lapso sin que el sujeto obligado concurriera a la misma, la institución prestadora quedará facultado a reclamar el pago de lo facturado, adjuntando fotocopia del respectivo comprobante de citación, certificado por la autoridad administrativa responsable de la institución prestadora.

A dicha auditoría deberán asistir los representantes designados por las partes, quienes deberán acreditarse al momento de celebrarse la misma. Una vez concluida, deberá labrarse un acta en tres ejemplares, en la cual deberá constar, en forma sucinta, y bajo pena de tenerse por no efectuada la auditoría, el motivo de la discrepancia, los fundamentos alegados y las conclusiones de la misma, con el correspondiente correlato en la expresión de los montos reconocidos y/o rechazados. Para todo aquello no contemplado en la presente, serán de aplicación supletoria las normas y principios de auditorías tradicionalmente aceptados.

ARTÍCULO 9º.- Vencidos los plazos establecidos por el artículo 2º de la Ley 9822 y su reglamentación, se girará a Fiscalía de Estado o al área jurídica correspondiente, los antecedentes necesarios para proceder al



**Apremio Judicial.** Estos antecedentes deberán contener como mínimo:

1. FORMULARIO B - ANTECEDENTES PARA APREMIO, que forma parte integrante del presente Reglamento.
2. FORMULARIO A - CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS
3. Factura/s remitida/s al sujeto obligado.
4. Constancias de envío del correo electrónico de la factura al sujeto obligado

El FORMULARIO B - ANTECEDENTES PARA APREMIO, deberá contener un solo sujeto obligado, pudiéndose incorporar más de un FORMULARIO A - CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS.

**ARTÍCULO 10º.-** La discriminación entre gastos y honorarios, y el cobro de éstos, prevista en el apartado a) iii) del inciso 2.4 del Anexo del referido DEC-2025-00000063-APPSF-PE, se realizará en la medida que tal discriminación sea posible en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 11°.-** En caso que no se haya determinado al organismo o entidad encargada del cobro administrativo, o no se hubiera contratado un servicio a tal efecto, la remisión de la factura prevista en el apartado b) iii) del inciso 2.4 del Anexo del referido DEC-2025-0000063-APPSF-PE, podrá ser realizada por el propio efector.

|                                                       |  |                           |  |                                          |  |             |  |                                                   |  |      |  |                         |  |       |  |     |  |   |  |
|-------------------------------------------------------|--|---------------------------|--|------------------------------------------|--|-------------|--|---------------------------------------------------|--|------|--|-------------------------|--|-------|--|-----|--|---|--|
| FORMULARIO "A" - CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS |  |                           |  |                                          |  |             |  |                                                   |  |      |  |                         |  | FECHA |  |     |  |   |  |
| EFECTOR                                               |  |                           |  |                                          |  |             |  |                                                   |  |      |  | CÓDIGO REFES            |  |       |  |     |  |   |  |
| DOMICILIO                                             |  |                           |  |                                          |  |             |  |                                                   |  |      |  | CÓDIGO POSTAL           |  |       |  |     |  |   |  |
| CUIT                                                  |  |                           |  |                                          |  |             |  |                                                   |  |      |  |                         |  |       |  |     |  |   |  |
| CUENTA BANCARIA N°                                    |  |                           |  |                                          |  |             |  | CBU                                               |  |      |  |                         |  |       |  |     |  |   |  |
| DATOS DEL BENEFICIARIO                                |  |                           |  |                                          |  |             |  |                                                   |  |      |  |                         |  |       |  |     |  |   |  |
| APELLIDO Y NOMBRES                                    |  |                           |  |                                          |  |             |  |                                                   |  |      |  | DNI                     |  |       |  |     |  |   |  |
|                                                       |  |                           |  |                                          |  |             |  |                                                   |  |      |  |                         |  |       |  |     |  |   |  |
| TÍTULO DE BENEFICIARIO                                |  |                           |  |                                          |  |             |  | PARENTESCO                                        |  |      |  | SEXO                    |  | EDAD  |  |     |  |   |  |
| Titular                                               |  | Familiar                  |  | Adherente                                |  | Otro        |  | Cónyuge                                           |  | Hijo |  | Otro                    |  | F     |  | M   |  | O |  |
| DATOS DE LA ATENCIÓN                                  |  |                           |  |                                          |  |             |  |                                                   |  |      |  |                         |  |       |  |     |  |   |  |
| TÍTULO DE ATENCIÓN                                    |  | FECHA DE PRESENTACIÓN     |  |                                          |  |             |  |                                                   |  |      |  |                         |  |       |  |     |  |   |  |
| CONSULTA                                              |  | Especialidad              |  |                                          |  |             |  |                                                   |  |      |  |                         |  |       |  |     |  |   |  |
| PRÁCTICA                                              |  | Diagnóstico               |  |                                          |  |             |  |                                                   |  |      |  |                         |  |       |  |     |  |   |  |
| INTERNACION                                           |  | Códigos Nomenclador IAPOS |  | Código                                   |  | Descripción |  |                                                   |  |      |  | Importe                 |  |       |  |     |  |   |  |
|                                                       |  |                           |  |                                          |  |             |  |                                                   |  |      |  |                         |  |       |  |     |  |   |  |
|                                                       |  |                           |  |                                          |  |             |  |                                                   |  |      |  |                         |  |       |  |     |  |   |  |
|                                                       |  |                           |  |                                          |  |             |  |                                                   |  |      |  |                         |  |       |  |     |  |   |  |
|                                                       |  |                           |  |                                          |  |             |  |                                                   |  |      |  |                         |  |       |  |     |  |   |  |
|                                                       |  | Total                     |  |                                          |  |             |  |                                                   |  |      |  |                         |  |       |  |     |  |   |  |
| Firma del Profesional y Sello con Número de Matrícula |  |                           |  |                                          |  |             |  |                                                   |  |      |  | Último recibo de sueldo |  | MES   |  | AÑO |  |   |  |
|                                                       |  |                           |  |                                          |  |             |  |                                                   |  |      |  |                         |  |       |  |     |  |   |  |
| DATOS DEL SUJETO OBLIGADO AL PAGO                     |  |                           |  |                                          |  |             |  |                                                   |  |      |  |                         |  |       |  |     |  |   |  |
| DENOMINACIÓN                                          |  |                           |  |                                          |  |             |  |                                                   |  |      |  | CUIT                    |  |       |  |     |  |   |  |
| DOMICILIO                                             |  |                           |  |                                          |  |             |  |                                                   |  |      |  | CÓDIGO POSTAL           |  |       |  |     |  |   |  |
| CORREO ELECTRONICO                                    |  |                           |  |                                          |  |             |  |                                                   |  |      |  |                         |  |       |  |     |  |   |  |
| Firma y aclaración Responsable Administrativo         |  |                           |  | Firma y aclaración Responsable Sanitario |  |             |  | Firma y aclaración Profesional / Jefe de Servicio |  |      |  |                         |  |       |  |     |  |   |  |
|                                                       |  |                           |  |                                          |  |             |  |                                                   |  |      |  |                         |  |       |  |     |  |   |  |

|                                                  |  |         |  |                                             |  |               |  |                                                      |  |                   |  |
|--------------------------------------------------|--|---------|--|---------------------------------------------|--|---------------|--|------------------------------------------------------|--|-------------------|--|
| FORMULARIO "B" - ANTECEDENTES PARA APREMIO       |  |         |  |                                             |  |               |  |                                                      |  | FECHA             |  |
| EFECTOR                                          |  |         |  |                                             |  | CÓDIGO REFS   |  |                                                      |  |                   |  |
| DOMICILIO                                        |  |         |  |                                             |  | CÓDIGO POSTAL |  |                                                      |  |                   |  |
| CUIT                                             |  |         |  | CBU                                         |  |               |  |                                                      |  |                   |  |
| DATOS DEL SUJETO OBLIGADO AL PAGO                |  |         |  |                                             |  |               |  |                                                      |  |                   |  |
| DENOMINACIÓN                                     |  |         |  |                                             |  |               |  | CUIT                                                 |  |                   |  |
| DOMICILIO                                        |  |         |  |                                             |  |               |  | CÓDIGO POSTAL                                        |  |                   |  |
| CORREO ELECTRÓNICO                               |  |         |  |                                             |  |               |  |                                                      |  |                   |  |
| CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS             |  |         |  |                                             |  |               |  |                                                      |  |                   |  |
| DNI                                              |  | FACTURA |  | FECHA                                       |  | MONTO         |  | FECHA NOTIFICACIÓN                                   |  | MONTO ACTUALIZADO |  |
|                                                  |  |         |  |                                             |  |               |  |                                                      |  |                   |  |
|                                                  |  |         |  |                                             |  |               |  |                                                      |  |                   |  |
|                                                  |  |         |  |                                             |  |               |  |                                                      |  |                   |  |
|                                                  |  |         |  |                                             |  |               |  |                                                      |  |                   |  |
|                                                  |  |         |  |                                             |  |               |  |                                                      |  |                   |  |
|                                                  |  |         |  |                                             |  |               |  |                                                      |  |                   |  |
| TOTAL                                            |  |         |  |                                             |  |               |  |                                                      |  |                   |  |
| DOCUMENTACIÓN ADJUNTA                            |  |         |  |                                             |  |               |  |                                                      |  | CANTIDAD          |  |
| CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS             |  |         |  |                                             |  |               |  |                                                      |  |                   |  |
| FACTURAS                                         |  |         |  |                                             |  |               |  |                                                      |  |                   |  |
| NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA                         |  |         |  |                                             |  |               |  |                                                      |  |                   |  |
| Firma y aclaración<br>Responsable Administrativo |  |         |  | Firma y aclaración<br>Responsable Sanitario |  |               |  | Firma y aclaración<br>Profesional / Jefe de Servicio |  |                   |  |

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N° 20

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 14 ABRIL 2025

VISTO:

El Expediente N° 13301-0339900-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del artículo 30 de la Ley N° 14386; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 30 de la Ley 14386 se establece que durante el ejercicio fiscal 2025 los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen las actividades allí descriptas, gozarán de un crédito fiscal:

Que además el citado artículo dispone que la Administración Provincial de Impuestos reglamentará los modos y procedimientos por el que se instrumentará el beneficio establecido en dicha normativa:

Que en relación al alcance del beneficio establecido por la citada norma, no se encontraran alcanzadas por el mismo las actividades primarias, de construcción e industriales en función a que las mismas cuentan con beneficios específicos tanto en la mencionada ley como en el Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias):

Que cuando coexistan actividades comerciales y de servicios con algunas de las excluidas, se considerarán alcanzados por el beneficio aquellos contribuyentes cuya actividad principal sea comercial y/o de servicios, siendo estas las de mayor base imponible declarada en el año calendario inmediato anterior:

Que en función a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 14386, corresponde reglamentar el procedimiento mediante el cual los contribuyentes que desarrollen las mencionadas actividades podrán solicitar ante este Organismo el beneficio acordado por dicha norma;

Que por otra parte, corresponde definir los alcances en relación a las partidas inmobiliarias por las cuales se reconocerá el beneficio, atento a las distintas situaciones que se pueden presentar respecto a la cantidad de inmuebles que las empresas pueden tener afectadas al desarrollo de sus actividades:

Que atento a todo lo manifestado precedentemente, la Sectorial de Informática dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, ha desarrollado una aplicación informática que permitirá a los contribuyentes generar la solicitud del beneficio pudiendo ingresar el total de las partidas o los dominios afectadas/os al desarrollo de sus actividades conforme a los beneficios acordados por la mencionada ley;

Que los beneficios se acordarán en tres etapas, en la primera se incluirá a los que realizaron el Pago Total Anual 2025 del Impuesto Inmobiliario o Patente según corresponda, en la segunda etapa estarán aquellos contribuyentes que abonaron las cuotas 1 a 3/2025 o el Pago Total Anual 2025 y la tercera etapa será para aquellos que hayan abonado las cuotas 4 a 6/2025 o las cuotas 1 a 3/2025 o el Pago Total Anual 2025 de los citados tributos:

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 14386;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen N° 129/2025, no encontrando observaciones que formular;  
POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1-** Aprobar la aplicación informática denominada "Declaración de Deducción", mediante la cual los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que desarrollen las actividades comerciales y/o de servicios podrán informar, con carácter de Declaración Jurada, las partidas de una única explotación comercial donde desarrollen dichas actividades por las que gozarán del beneficio consistente en un crédito fiscal equivalente al veinticinco por ciento (25%)

del Impuesto Inmobiliario efectivamente abonado del período fiscal 2025, el cual será aplicado al pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

No se encontrarán alcanzados por dicho beneficio quienes desarrollen las actividades mencionadas, vinculadas a las actividades primarias, de construcción e industriales, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Además, a través en la mencionada aplicación podrán informar, con carácter de declaración jurada las partidas afectadas a una única explotación los contribuyentes que desarrollen las actividades de servicios de alojamiento, hotelería, residenciales, campings y similares por las que gozarán del beneficio consistente en un crédito fiscal equivalente al cuarenta por ciento (40%) del Impuesto Inmobiliario efectivamente abonado



del período fiscal 2025 y también podrán declarar los Dominios aquellos contribuyentes que realicen los servicios de Transporte de Cargas y Pasajeros, quienes gozarán de un crédito fiscal equivalente al cuarenta por ciento (40%) del pago de Impuesto de Patente efectivamente abonado en la Provincia de Santa Fe del período fiscal 2025 y que corresponda a rodados afectados directamente al desarrollo de dichas actividades. Asimismo, si se tratara de Transporte de Cargas, afectada a circuitos de recolección de leche fluida; el crédito fiscal será del cien por ciento (100%).

Contribuyentes que presten servicios de transporte automotor de pasajeros (taxis y remises), quienes gozarán de un crédito fiscal equivalente al 100% del pago de Impuesto Patente efectivamente abonado en la Provincia de Santa Fe del período fiscal 2025 y que corresponda a rodados afectados directamente al desarrollo de dichas actividades.

**ARTÍCULO 2** - La aplicación que se aprueba por el artículo 1 precedente se encontrará disponible en [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api) - Box de Destacado: "Beneficio Artículo 30 Ley 14386", ingresando al trámite: "Impuesto Inmobiliario - Patente: Declaración de Inmuebles y Dominios - Beneficio Artículo 30 Ley 14386", los contribuyentes para completar los datos requeridos deberán seguir el procedimiento establecido por el Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente.

Una vez confirmados dichos datos, el sistema le asignará un número de trámite, el cual será incorporado al Sistema de Gestión de Trámites de esta Administración Provincial de Impuestos para su posterior tramitación.

**ARTÍCULO 3** - El reconocimiento se realizará en tres etapas, la primera se concretará en Abril/2025 y alcanzará a aquellos contribuyentes que

realizaron el Pago Total Anual 2025, la segunda se efectuará en Junio/2025 y corresponderá a los que realizaron el pago de las cuotas 1 a 3/2025 o el Pago Total Anual 2025 y la tercera se realizará en Enero/2026 e incluirá a los que realicen el pago de las cuotas 4 a 6/2025 y el pago de las cuotas 1 a 3/2025 o el Pago Total Anual 2025, todos de los impuestos Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos, según corresponda, por las partidas y dominios afectados al desarrollo de las actividades establecidas en las disposiciones del artículo 30 de la Ley 14386, con la excepción establecida en el segundo párrafo del artículo 1 de la presente. No

obstante las etapas mencionadas, cada una de ellas será complementaria de la anterior.

**ARTÍCULO 4** - A fin del cálculo del importe correspondiente a los porcentajes detallados en el artículo 30 de la Ley 14386, del Impuesto Inmobiliario o Patente efectivamente abonado durante el período fiscal 2025, el impuesto tendrá que encontrarse abonado en tiempo y forma, sea el Pago Total Anual o las cuotas correspondientes en este último caso si las cuotas se abonan en fecha posterior al vencimiento se deberán ingresar los intereses correspondientes y el pago tiene que ser anterior a la fecha de la solicitud.

Asimismo, en caso de abonar las cuotas con posterioridad al vencimiento, solamente se le reconocerá el importe correspondiente al impuesto.

No se reconocerá importe alguno cuando para la cancelación del Impuesto Inmobiliario 2025 se hayan formalizados planes de facilidades de pago.

**ARTÍCULO 5** - Cuando la partida inmobiliaria del inmueble afectado a la actividad no sea de titularidad del contribuyente que se registró a través de la aplicación informática aprobada por el artículo 1 de esta resolución deberán justificar el pago del impuesto adjuntando el pertinente contrato de locación de inmueble o acto equivalente de cuyo texto surja que, el contribuyente beneficiado por lo

dispuesto en el artículo 30 de la Ley 14386 se encuentre a cargo del Impuesto Inmobiliario del inmueble afectado al desarrollo de la actividad.

Por dichos contratos o actos deberá acreditarse el pago del Impuesto de Sellos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en el Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y en la Ley Impositiva (t.o. 1997 y modificatorias).

Dichos contratos serán solicitados por las áreas correspondientes de la Administración Provincial de Impuestos a los correos declarados por los contribuyentes en la aplicación informática, denominada "Declaración de Deducción".

**ARTÍCULO 6** - Aprobar el Formulario N° 1294 - Impuesto Inmobiliario - Patente Única sobre Vehículos - Beneficio Artículo 30 Ley 14386, que como Anexo II forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 7** - Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 15 de Abril de 2025.

**ARTÍCULO 8** - Regístrese, publíquese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, oportunamente archívese.

#### ANEXO I

#### DECLARACIÓN DE INMUEBLES Y DOMINIOS - BENEFICIOS ARTÍCULO 30 LEY 14386

Mediante el presente Anexo se define el procedimiento que deberán seguir los contribuyentes que desarrollen las actividades detalladas en el artículo 1 de la presente resolución para informar, con carácter de Declaración Jurada, las partidas y dominios por las que gozarán de un beneficio consistente en el crédito fiscal aplicable al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a los porcentajes detallados en el artículo 30 de la Ley 14386, los cuales se transcriben en el artículo 1 de la resolución general.

#### REQUISITOS.

El contribuyente deberá contar con:

CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria).

Clave Fiscal - Nivel 3 otorgada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

El servicio "API - Santa Fe - Carga de Deducciones" habilitado en el sitio web de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

#### PROCEDIMIENTO.

**PRIMERO:** El contribuyente para acceder al trámite "Impuesto Inmobiliario - Patente: Declaración de Inmuebles y Dominios - Beneficio Artículo 30 Ley 14386" disponible en el sitio Web de la Provincia de Santa Fe, deberá:

Habilitar, ingresando en la página de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar) con su CUIT y Clave Fiscal, el servicio "API - Santa Fe - Carga de Deducciones" siguiendo la secuencia que se describe a continuación:

1. Administrador de Relaciones de Clave Fiscal
2. Seleccionar "Nueva Relación"

Desde la opción "Buscar" ingresar en Administración Provincial de Impuestos - Servicios Interactivos - "API - Santa Fe - Beneficio artículo 30 Ley 14386"

3. Seleccionar: confirmar e ingresar la CUIT del usuario a quien delega la utilización del servicio, que puede ser la CUIT del mismo administrador (contribuyente) o de un tercero a quien se le delega como usuario del servicio.

4. Confirmar y obtener el formulario con habilitación del servicio

Cuando se designen terceros para acceder a este servicio, el sujeto designado deberá ingresar con su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal en la página de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) en el servicio "Aceptación de Designación" para aceptar la delegación efectuada.

Los que no posean Clave Fiscal deberán gestionarla en la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - conforme a lo establecido por ese Organismo a través de la Resolución General N° 3713/2015 (AFIP) y modificatorias o la que en el futuro la reemplace.

**SEGUNDO:** El contribuyente deberá acceder al trámite web "Impuesto Inmobiliario - Patente: Declaración de Inmuebles y Dominios - Beneficio Artículo 30 Ley 14386", disponible en el sitio [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api) - Box de Destacados: "Beneficio Artículo 30 Ley 14386"

**TERCERO:** Al acceder al servicio, le mostrará los siguientes campos en forma automática:

- o CUIT
- o Cuenta de Ingresos Brutos
- o Apellido y Nombre o Razón Social
- o Domicilio Fiscal
- o Localidad
- o Código Postal

Además, les mostrará los siguientes campos que deberán completar:

Datos de Contacto:

- o Nombre del Contacto.
- o Correo electrónico.
- o Teléfono Móvil.

Partidas (en las cuales se desarrollan las actividades beneficiadas):

- o N° de Partida

Dominios (registrados para la CUIT con la cual se ingresa a la aplicación) pudiendo el contribuyente eliminar los que no correspondan y agregar nuevos:

- o N° de Dominio

**CUARTO:** Completados los datos se tendrá que seleccionar el botón "Guardar Trámite", y se genera el Formulario N° 1294 - Impuesto Inmobiliario - Patente Única sobre Vehículos - Beneficio Artículo 30 Ley 14386, el cual se podrá imprimir y/o guardar.

**QUINTO:** Asimismo, el sistema le asignará un número de trámite que se incorporará al Sistema de Gestión de Trámites de esta Administración Provincial de Impuestos para su posterior tramitación por las áreas correspondientes.

**SEXTO:** Una vez resuelto el trámite y comunicada dicha situación a los contribuyentes, podrán utilizar el crédito fiscal resultante a partir de la siguiente declaración jurada cuyo vencimiento opere con posterioridad a la fecha de comunicación.

Para el caso de los contribuyentes del Régimen Simplificado dicho crédito será reconocido a través del trámite: "Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Régimen Simplificado- Gestión de saldos a favor" disponible en la página web del Organismo

([www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api)) y será aplicable a los períodos con vencimiento posterior a dicha comunicación.

**SEPTIMO:** El importe abonado se consignará como deducción en el concepto "Otras Deducciones - Concepto: Ley 14386 Art.30 Ded. Imp s/Vehículos afectados Act.Transp.Carga/Pasajeros" y "Ley 14386 Art.30 Ded.Imp s/Inmuebles Afectados Act. Comercio/Servicios", dentro de las deducciones admitidas en la aplicación Declaración Jurada Web disponible en el Padrón Web Contribuyentes Locales, declarando el importe y la fecha de pago (fecha de comunicación de API).

Los contribuyentes de Convenio Multilateral, en la Declaración Jurada

presentada mediante el SIFERE WEB consignarán el importe abonado como deducción en el concepto "Otros Créditos – Subconceptos: "Ley 14386 Art.30 Ded. Imp. s/Vehículos afectados Act. Transp. Carga/Pasajeros" y "Ley 14386 Art.30 Ded. Imp. s/Inmuebles Afectados Act. Comercio/Servicios".

S/C 45900 Abr. 21

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE ECONOMÍA

### RESOLUCIÓN N.º 78

SANTA FE, 16 de Abril de 2025

#### VISTO:

El expediente N.º 00301-0074616-4 y agregado N.º 01910-0000350-9, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 06/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo"; y

#### CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13a Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);

Que estos Juegos contribuirán al mayor desarrollo del deporte y la cultura a lo largo de América del Sur, y muy especialmente en el territorio provincial consecuencia de ser esta provincia organizadora;

Que el gobierno provincial promueve y rescata la importancia de los Juegos y los valores del juego limpio, la integridad y la dignidad humana, creando y apoyando un legado positivo y duradero para las ciudades y provincia sede;

Que en este escenario, el Gobierno de la Provincia diseñó el "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", el cual importa un endeudamiento por hasta la suma de DÓLARES SETENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 75.000.000), con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que en fecha 23 de septiembre de 2024 fue presentada mediante Nota N.º 0034/2024 ante el Ministerio de Economía de la Nación, la solicitud de priorización para el financiamiento del mencionado Programa con recursos de financiamiento externos provenientes del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que dicha gestión cuenta con la opinión favorable por parte del Ministerio de Economía de la Nación, para el inicio de las gestiones de preparación de una operación de crédito por un monto de hasta DÓLARES SETENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 75.000.000) y que fuera otorgada mediante nota NO-2024-108665535-APN-MEC;

Que la Ley N.º 14.388, promulgada mediante el Decreto N.º 3111/24, autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) hasta la suma de US\$ 75.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES) para el financiamiento del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe";

Que por Decreto N.º 2726 del 13 de Diciembre de 2024 se creó la Unidad de Gestión de Programa para la ejecución del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", cuya Coordinación General estará a cargo de los Señores Ministros de Economía, de Igualdad y Desarrollo Humano y de Obras Públicas, como autoridad superior de la misma;

Que en fecha 23/12/2024, se llevó a cabo la minuta de negociación de la "Hoja de Términos y Condiciones" del préstamo;

Que posteriormente por Nota GDUAE/18-2025 de fecha 20/01/2025, se comunicó al Poder Ejecutivo Provincial que por Resolución del Directorio N.º 1438/2024 del 23/12/2024 se aprobó el otorgamiento del préstamo a largo plazo destinado al financiamiento parcial del citado "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe";

Que para su implementación se requieren la sanción de la normativa legal pertinente para la posterior formalización de los "Acuerdos de Préstamo" con CAF y de "Contragarantía" con el gobierno nacional;

Que para que los Juegos sean organizados de la mejor manera posible y se lleven a cabo bajo las mejores condiciones para beneficio de los atletas de América del Sur y que los Juegos dejen un legado sostenible para las ciudades y la provincia sedes, resulta necesario la realización de obras de infraestructura y dotar al Comité Organizador de los recursos financieros necesarios para el desarrollo de los mismos;

Que la propuesta de las instalaciones deportivas para los Juegos está anclada centralmente en la recuperación y refuncionalización de los espacios e instalaciones ya existentes, pero, fundamentalmente, en el proyecto sostenido de promover la práctica deportiva y la actividad federada;

Que en fecha 12/03/2025 la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por CAF, las cuales incluyen el envío previo del nuevo Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 14/03/2025;

Que el Presupuesto Oficial para las obras de "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo", asciende a la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.894.012.183,45) a precios de Diciembre de 2024, y con un plazo de ejecución de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días calendario; Que hasta tanto se encuentre operativo el financiamiento antes mencionado, los gastos que demande la ejecución de dicha obra serán afrontados con recursos provinciales;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas, y de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que el Área Legal de la Unidad de Gestión de Programa tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Área de Finanzas y Desembolsos de la U.G.P. intercede en la gestión;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 14.388 de Declaración de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026 en la provincia de Santa Fe y autorización a la suscripción del contrato préstamos; y, el Decreto N.º 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES  
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA –  
DECRETO N.º 2726/24

#### RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Proyectos – Decreto N.º 2726/24 y en relación a la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 06/2025 para la "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo".

ARTÍCULO 2.º: Apruébese el "Pliego de Licitación" para la ejecución de la obra "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo", en el marco del Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º: Llámese a Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 06/2025 para la construcción de la obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.894.012.183,45) a precios de Diciembre de 2024, y con un plazo de ejecución de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días calendario.

ARTÍCULO 4.º: Fíjese el día 22 de mayo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en el Salón Blanco de la Sede de Gobierno de la Provincia sita en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTÍCULO 5.º: Créese la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 06/2025, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para

la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designese como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. RAUL TONINI - DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. MARIO BORUCHALSKI - DNI: 14.131.884, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

CPN Lic. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía.

Abogada MARÍA DE LOS MILAGROS SERRA CULLEN – DNI 34.302.093, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Ing. ALEJANDRA GABRIELA AGUIRRE - DNI: 24.722.478, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. MARÍA JOSÉ REYNARES - DNI: 29.048.311, Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 6.º: Autorícese la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos, en medios de comunicación internacional electrónicos y en tres (3) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 7.º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 8.º: Imputese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 - Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 – XIII JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N.º 14.388, Proyecto Específico 1 – Mejora y Adecuación de Espacios Destinados a la Práctica Deportiva, Obra 51 – INTERVENCIÓN CENTRO ACUÁTICO CAP – ROSARIO, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 862.600.000) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 644.700.609,17), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 9.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 45909 Abr. 21 Abr. 23

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

### RESOLUCIÓN N.º 0017

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 10 ABR 2025

#### VISTO:

El Expediente N.º 00201-0279096-2 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Arroyo Leyes suscribe el respectivo Convenio de Coordinación y Complementación para el control de Tránsito y la Seguridad Vial, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución N.º 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N.º 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5º dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores.

Que en este marco, el citado organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N.º 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos ur-

banos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial.

Que la Comuna de Arroyo Leyes celebró el respectivo Convenio en fecha 01 de noviembre de 2024, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 15.714, Folio N.º 067, Tomo XXXIV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Que asimismo, por Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, las comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en orden a las obligaciones acordadas por las partes.

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de Arroyo Leyes de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable.

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N.º 13.133.

POR ELLO:

## EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de Arroyo Leyes para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N.º 15.714, Folio N.º 067, Tomo XXXIV y en el marco de lo previsto en el artículo 5º de la Resolución N.º 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3º: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la COMUNA, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4º: Autorizar las claves de identificación (ID) para el personal designado -por la Comuna de Arroyo Leyes para su correcta individualización, afectado al control de tránsito y/o autorizado para el labrado de Actas de Comprobación de Infracciones. Las claves de identificación para el personal son:

|        |                                      |
|--------|--------------------------------------|
| ID     | DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE          |
| IT1050 | 20.725.589 WILHJELM, Oscar Alejandro |
| IT1051 | 21.767.936 ZAPATA, Jorge Ariel       |

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 45876 Abr. 15 Abr. 21

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. ROSARIO

### NOTIFICACIÓN

SEÑOR/A: BOGADO, Leandro DNI 27.040.660. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N.º 17.337 referenciada administrativamente como: "BOGADO ALDANA IVON DNI 51.548.394



LEGAJO 17.337 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N° 619/10: "Rosario, 07 de Febrero de 2025; DISPOSICIÓN N° 38/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente ALDANA IVON BOGADO DNI 51.548.394, nacida en fecha 04/12/2011, hija de GOROSITO, María Belén DNI 32.371.288 con domicilio en calle Av. Del Rosario Nro. 881 Bis de Rosario, Provincia de Santa Fe y BOGADO, Leandro DNI 27.040.660, con domicilio en calle Mesina Nro. 5828 de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente. 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal Interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45870 Abr. 15 Abr. 21

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO.

##### NOTIFICACIÓN

SEÑOR: MEDINA, JONATAN IGNACIO DNI 38.905.256. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "TAHIEL MEDINA SEQUEIRA DNI 57.326.061 –

BRAITHON SEQUEIRA DNI 55.713.310 – DYLAN SEQUEIRA DNI 59.304.698 S/ MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DEFINITIVA", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 26 de Marzo de 2025, DISPOSICIÓN N° 84/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, relación a MEDINA SEQUEIRA, Tahiel Demian DNI Nro. 57.326.061 Fecha de Nacimiento 07/11/2018 Hijo de: SEQUEIRA, Candela Anahí DNI 41.947.055, domiciliada en calle Somoza Nro. 3329 de Rosario y MEDINA, Jonatan Ignacio DNI Nro. 38.905.256, domiciliado en calle Ayala Gauna Nro. 7671 de Rosario - SEQUEIRA, Braithon Elias DNI 55.713.310 Fecha de Nacimiento: 10/09/2016 Hijo de: SEQUEIRA, Candela Anahí DNI 41.947.055, domiciliada en calle Somoza Nro. 3329 de Rosario y SEQUEIRA, Dylan Exequiel DNI Nro. 59.304.698 Fecha de Nacimiento: 02/04/2022 Hijo de: SEQUEIRA, Candela Anahí DNI 41.947.055, domiciliada en calle Somoza Nro. 3329 de Rosario y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que MEDINA SEQUEIRA, Tahiel Demian DNI Nro. 57.326.061, SEQUEIRA, Braithon Elias DNI 55.713.310 y SEQUEIRA, Dylan Exequiel DNI Nro. 59.304.698 sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los llamados: SEQUEIRA, Candela Anahí DNI 41.947.055 y MEDINA, Jonatan Ignacio DNI Nro. 38.905.256, de acuerdo a lo establecido en el artículo 702 inc d del Código Civil y Comercial; D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de los niños.- E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello.

La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45877 Abr. 15 Abr. 21

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 98/25 de Fecha 09 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.555 referenciados administrativamente como “ COSTANTE, GEMA ALUNETH – DNI 50.060.619 – ( A.Y.C) - S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. ROXANA MARIELA LOPEZ - DNI N.º 31.696.793 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CERRILLOS N.º 4018 – DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 09 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 98/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente quien se auto percibe – Art. 12 Ley 26.743 - GEMA ALUNETH COSTANTE – DNI N.º 50.060.619 – (A.Y.C) Nacida en Fecha 15 de Diciembre de 2009 - hija de la Sra. Roxana Mariela Lopez - DNI N.º 31.696.793 - con domicilio en calle Cerrillo N.º 4018 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Adalberto Ezequiel Costante – DNI N.º 32.287.254 – con domicilio en calle Nahuel Huapi N.º 4793 – 03 Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que

se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45871 Abr. 15 Abr. 21

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 98/25 de Fecha 09 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.555 referenciados administrativamente como “ COSTANTE, GEMA ALUNETH – DNI 50.060.619 – ( A.Y.C) - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. ADALBERTO EZEQUIEL COSTANTE - DNI N.º 32.287.254 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE NAHUEL HAUPI N.º 4793 – 03 PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 09 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 98/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente quien se auto percibe – Art. 12 Ley 26.743 - GEMA ALUNETH COSTANTE – DNI N.º 50.060.619 – (A.Y.C) Nacida en Fecha 15 de Diciembre de 2009 - hija de la Sra. Roxana Mariela Lopez - DNI N.º 31.696.793 - con domicilio en calle Cerrillo N.º 4018 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Adalberto Ezequiel Costante – DNI N.º 32.287.254 – con domicilio en calle Nahuel Huapi N.º 4793 – 03 Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán



dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45872 Abr. 15 Abr. 21

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 88/2025 de fecha 28 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.273 referenciado administrativamente como "AVALOS, JONAS ISAAC OSEIAS, DNI 70.286.626, Legajo N.º 17.273 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la Sra. Gisel Sosa, DNI 45.658.297, con domicilio en Garzon 4423 de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de marzo de 2025, DISPOSICIÓN N° 88/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de Jonás Isaak Oseias Ávalos, DNI 70.286.626, nacido en fecha 20/05/2024, hijo de Ulises Alberto Carlos Ávalos, DNI 46.496.135, y de Gisel Sosa, DNI 45.658.297, ambos con domicilio en calle Garzón 4423 de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR que Jonás Isaak Oseias Ávalos DNI 70.286.626, acceda a una tutela en los términos de los arts. 101, 107 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y/o la figura que VS estime pertinente en favor de su tía abuela paterna Benita Sosa, DNI 16.636.364, con domicilio en calle Campbell y Dr. Riva S/N de la ciudad de Rosario. C.- DISPONER notificar dicha medida a la representante legal del niño. D.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin

apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45873 Abr. 15 Abr. 21

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. COLOMBO, Joana Marcela, DNI N.º 40.449.809; argentina, mayor de edad, que dentro del legajo administrativo: "COLOMBO, L. y V. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 03/02/2025.- Disposición Nro. 02/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONEN: ARTICULO 1°: Revocar Parcialmente la Resolución Definitiva la Medida de Protección Excepcional de Derechos - Disposición N° 49/21, de fecha 17 de Septiembre de 2021, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños; COLOMBO, VALENTINO, D.N.I. N° 50.923.512, fecha de nacimiento 31/12/2010, y COLOMBO, LUNA BERENICE, DNI N° 55.933.128, fecha de nacimiento 14/07/2016; siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. COLOMBO, Joana Marcela, DNI N.º 40.449.809; argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Bahía Blanca N° 87 de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y sin filiación paterna. Que la Revocatoria, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de la situación de adoptabilidad de la niña Luna, y una prórroga de la intervención por el plazo de 90 (noventa) días en relación al niño Valentino, permaneciendo alojados conforme su condición actual, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación; ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su estado de adoptabilidad, y la tome nota de la prórroga solicitada y/o acuda a la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Heizen - Biré – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito



regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45882 Abr. 15 Abr. 21

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO**

##### **NOTIFICACIÓN**

Rosario, 14 de Abril de 2025. SRA. YAZMIN SHEILA CAMPO - DNI 44.733.138. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CAMPO, JUSTINA CHARLOTTE S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 14 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 101/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada en relación a JUSTINA CHARLOTTE CAMPO, DNI 70.432.509, FN 20/10/2024, hija de la Sra. Yazmin Sheila Campo, DNI 44.733.138, con último domicilio en Pje Teresa Monzón 5210 de Rosario. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a JUSTINA CHARLOTTE CAMPO, DNI N° 70.432.509, nacida en fecha 20/10/2024, sea declarada en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Yazmin Sheila Campo, DNI N° 44.733.138, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial.- D.- DISPONER notificar dicha

medida a los progenitores.- E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unilateral de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45881 Abr. 15 Abr. 21

#### **AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ABRIL 2025  
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 637,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1274,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1296,00 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 45811 Abr. 08 Abr. 23

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### ASAMBLEA CRISTIANA DIOS ES AMOR ASOCIACION CIVIL

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva adoptada el día 02/04/2025 se resuelve convocar a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 29/04/2025 a las 21 Hs. en el inmueble de calle Alfonsina Storni N° 2749 de la ciudad de Santa Fe con el fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Cambio de Denominación.
- 2) Modificación de los Estatutos.
- 3) Autorización a dos asociados a los fines de que realicen todo tipo de trámites por ante organismos oficiales.

JOEL LAVANCHY  
Presidente

MARTIN CHIAPPERO  
Secretario

#### NOTA:

Art. 40 inc. e) del Estatuto: Las asambleas se celebrarán válidamente en todos los casos, sea cual fuere el número de "asociados activos" concurrentes a la misma, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los "asociados activos" con derecho a voto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos de los "asociados activos" asistentes. Los asociados que se incorporen una vez iniciado el acto solo tendrán voto en los puntos aún no resueltos. Se dejará constancia de la hora de su incorporación en el libro de asistencia.

\$ 300 538510 Abr. 21 Abr. 23

### COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA E INDUSTRIAS ANEXAS DE LÓPEZ LIMITADA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Este Consejo de Administración en concordancia a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2025 a las 19:00 horas en la sede de la

Cooperativa, sita en calle Avda. Buenos Aires 1002 de la localidad de López, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos (2) socios para que juntamente con el Presidente y Secretario, aprueben el Acta de Asamblea.

2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Informe de la Sindicatura y de la Auditoría, así como del proyecto de distribución de resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

3º Tratamiento y consideración del destino del saldo de la Cuenta Ajuste de Capital, según Resolución INAES Nro. 996/2021.

4º Elección de un (2) consejeros titulares por terminación de mandato. Elección de dos (2) consejeros suplentes. Elección de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por terminación de mandato.

Mientras quedamos al aguardo de vuestra puntual asistencia nos complace en saludarlos con nuestra distinguida consideración.

López, abril de 2025.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Art. 32 Estatutos Sociales: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados.

\$ 300 539024 Abr. 21 Abr. 23

### ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE PARQUEFIELD

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Residentes de Parquefield, cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 26 de abril de 2025, en la sede institucional, cita en calle Ana Frank 2476, a las 17 horas a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º) La Asamblea designará en el momento de su constitución, entre los miembros presentes, un Presidente y un Secretario para presidir la misma.-

2º) La Asamblea designará a continuación a dos de sus miembros presentes para que juntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta de la misma.-

3º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-

4º) Lectura, análisis y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio iniciados el 1º de abril del 2024 y finalizado el 31 de marzo del 2025.-

5º) Elección de miembros de la Comisión Directiva, a tal fin se deberán elegir los siguientes cargos: Presidente, Pro-Secretario, Tesorero, dos vocales titulares, 1 vocal suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente.-

ARTICULO 52.- Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, requieren para sesionar, la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. No se podrá tratar en ellas ningún asunto que no esté incluido en el Orden del Día.

ARTICULO 53.- No pudiéndose sesionar por falta de quórum en la primera convocatoria, se celebrará la Asamblea con los socios presentes después de media hora de espera de la fijada para que tenga lugar la primera.

LUCIANO MILANI  
Presidente

SANDRA DAVOLI

Secretaria

\$ 100 539103 Abr. 21

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de los Artículos 28, 29 y 30º inc. A) de los Estatutos, convócase a los Profesionales Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe a Asamblea Anual Ordinaria Provincial a llevarse a cabo el día 22 de mayo de 2025, a las 17:00 horas, en la ciudad de Rosario, en la sede del Distrito II, San Lorenzo 2164 y cuyo orden del día es el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.

2. Memoria del Ejercicio N° 29.

3. Elección de miembros del Tribunal de Ética Profesional y Disciplina.

4. Tratamiento sobre las Resoluciones dictadas por el Directorio Provincial N° 60/3, 54/6, 105, 106, 33/2, 56/1, 104/1, 62/4, 54/7, 56/2, 107, 108, 54/8, 76/3, 78/2, 102/1 y 109.

5. Creación del Instituto Superior de la Ingeniería Especialista del Distrito II.

6. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

\$ 300 538719 Abr. 15 Abr. 21

### MARCELO ALLEMANDI S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El directorio de Marcelo Allemandi S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25/04/2025 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria en la sede de la empresa sita en calle Ayacucho 3698 de la ciudad de Rosario, a fin de deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente;
- 2) Consideración de la documentación que prescribe el artículo N° 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio 70 cerrado el 30/06/2024 e información complementaria. Gestión del Directorio. Actuación del Síndico;
- 3) Consideración de Resultado del ejercicio. Destino. Honorarios del Directorio. Adelantos;
- 4) Elección de directores.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea se deberá por parte de los señores accionistas dar cumplimiento al artículo 238 LGS.  
\$ 500 538784 Abr. 15 Abr. 23

**GAVIA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del estatuto social, el directorio de GAVIA S.A. convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria a desarrollarse en la sede social sita en calle Montevideo N° 2080, piso 06, oficina 02 de la ciudad de Rosario en primera convocatoria para el día 09 de Mayo de 2025 a las 15:00 horas y en segunda convocatoria para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 16:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea juntamente con el Presidente;
- 2) Lectura y consideración de la memoria del directorio, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas, cuadros y anexos, informe del síndico y auditor correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2022.
- 3) Tratamiento y destino del resultado de dicho ejercicio.
- 4) Lectura y consideración de la memoria del directorio, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas, cuadros y anexos, informe del síndico y auditor correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2023.
- 5) Tratamiento y destino del resultado de dicho ejercicio.
- 6) Aprobación de la gestión del directorio y consideración de su retribución.
- 7) Fijación del número de directores y elección de directores titulares y suplentes por tres ejercicios atento al vencimiento del plazo por el cual fueron designados los directores actualmente en ejercicio de dichos cargos.
- 8) Aprobación de la gestión de la sindicatura y consideración de su retribución. Elección de síndico titular y síndico suplente atento al vencimiento del plazo de mandato por el que fueron designadas las personas que actualmente ocupan dichos cargos.
- 9) Tratamiento, consideración y decisión sobre el aumento de capital social dentro del quintuplo por un importe de pesos trece (\$13), elevándolo a la suma de pesos un millón novecientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y uno (\$ 1.999.381) mediante la emisión de trece acciones preferidas nominativas no endosables categoría 8 de un peso de valor nominal cada una de ellas, con más una prima a considerarse y fijarse y conexas a prestaciones accesorias conforme artículo 05 del estatuto, mediante la capitalización de aportes irrevocables y de obligaciones y deudas preexistentes de la sociedad. Suscripción e integración del aumento de capital.
- 10) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones y modificaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

JUAN PABLO VILLALBA  
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la obligación de cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir al acto asambleario, a fin de ser inscripto en el libro de asistencia a asamblea con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.  
\$ 500 538755 Abr. 15 Abr. 23

**COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS  
PÚBLICOS DE CENTENO LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos de Centeno Ltda. convoca a los Sres, asociados a la

Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 24 de Abril de 2025 a las 19.00 horas, en el SUM de la Mutual del Club Atlético Defensores de Centeno, sito en calle Sarmiento 1422, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y el Secretario suscriban y aprueben el Acta de la Asamblea.
- 2) Reforma Art. 14 del Estatuto Social - Modificación del valor/monto de la Cuota Social.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Proyecto de Tratamiento de Resultados, Informe del Síndico e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio 63º cerrado al 31 de Diciembre de 2024.
- 4) Tratamiento y consideración del destino del saldo de la cuenta Ajuste de Capital, según Resolución JNAES N° 996/2021.
- 5) Ratificación lucro cesante de Consejeros.
- 5) Elección de: dos (2) miembros titulares, por tres periodos anuales, en reemplazo de los señores Facundo Jesús Cinquni y Julio Gustavo Benancio; de dos (2) miembros suplentes, por un periodo anual, en reemplazo de los señores Joaquín Dura y María Soledad De La Varga; y de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por un periodo anual, en reemplazo de los señores Martín Osvaldo Tomasini y Bianchini Héctor Oscar; todos por terminación de mandatos.

CENTENO, 04 de Abril de 2025.  
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

FACUNDO J. CINQUINI  
Presidente

CLAUDIO S. GONZALEZ  
Secretario

NOTA: La documentación a considerarse en la Asamblea General Ordinaria se encuentra a disposición de los asociados en la sede administrativa de la Cooperativa, calle Sarmiento N° 1399 - Centeno - (Sta. Fe).  
DEL ESTATUTO SOCIAL REFORMADO -CAPITULO V-DE LAS ASAMBLEAS

Art. 32 - "Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.  
\$ 175,23 538740 Abr. 15 Abr. 21

**LA COCO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2025, a las 14,00 hs., Segunda convocatoria a las 15 horas en Sarmiento 854 Piso 8 Oficina 6, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea.
  - 2) Consideración y aprobación memoria y balance 2024.
- ROSARIO, 5 de Abril de 2024.  
\$ 500 538721 Abr. 15 Abr. 23

**ASOCIACION CIVIL BARRIO PRIVADO DOS LAGUNAS****Asamblea General ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convocase a los Sres. Asociados de la Asociación Civil Barrio Privado Dos Lagunas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria; en el predio del Salón de Usos Múltiples del Barrio Privado Dos Lagunas; sito en zona rural, vera autopista Santa Fe-Rosario S/N, Santo Tome, Provincia de Santa Fe; a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Constitución de la asamblea. Consideración del quórum necesario para sesionar.
- 2) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Aprobación de memoria y estados contables correspondientes al ejercicio N°11 con cierre al 31 de diciembre de 2024.

ÁNGEL RODRÍGUEZ  
Presidente

Comisión Directiva Asociación Civil Barrio Privado Dos Lagunas  
Nota: De acuerdo a establecido por el capítulo V del Estatuto de la Aso-



ciación Civil Barrio Privado Dos Lagunas; las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de los asociados concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad mas uno de todos los asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes. Cada asociado deberá estar al día con el pago de sus obligaciones para poder participar de las asambleas.

Se dispondrá la documental objeto de los puntos de la presente convocatoria a través del sistema de comunicación web del barrio.

\$ 500 538865 Abr. 15 Abr. 23

### SITRAM DE CERES

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Personería Gremial N° 1777, CONVOCA a sus afiliados/as a Asamblea General Ordinaria año 2025, para el día viernes 06 de junio de 2025 a las 20 horas en la Sede Social ubicada en calle de julio n° 378 de ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aprobación y/o modificación del acta anterior.
- 2) Designación de un/a afiliado/a para presidir la Asamblea.
- 3) Consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01/01/2024 y 31/12/2024. De nuestro Estatuto Social. Artículo 21°: Las Asambleas generales Ordinarias y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al gremio, en caso de no alcanzarse el quórum, se constituirá una hora después con los afiliados presentes, sea cual fuere su número, resultando plenamente válidas las resoluciones adoptadas.

\$ 1420 538534 Abr. 14 May. 14

### ALBOR SALUD S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio de Albor Salud Sociedad Anónima y de acuerdo a lo previsto por los Artículos 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 21 de Abril de 2025, a la hora 16 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Aarón Castellanos N° 1663 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación del Presidente de la Asamblea General Ordinaria.
- 2°) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Señor Presidente firmen el Acta de Asamblea.
- 3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Anexos, Inventario, del ejercicio N° 21 cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
- 4°) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2024.
- 5°) Fijación de la remuneración del Directorio.
- 6°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes de la sociedad y su elección por vencimiento de mandatos.

ESPERANZA, 07 de Abril de 2025.

ESTEBAN FREGONA  
Presidente

\$ 300 538550 Abr. 14 Abr. 22

### DON MARCELO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 21 de Abril de 2025 a las 18:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el local social de la entidad, sito en calle Aarón Castellanos N° 1663 de la ciudad de Esperanza, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Señor Presidente firmen el acta Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de

la Ley 19.550, correspondiente al cuadrigésimo tercero ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2024.

- 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 4) Consideración del Resultado del ejercicio y su proyecto de Distribución.
- 5) Consideración de la retribución al Directorio, Art. 261 Ley 19.550.
- 6) Determinación del número de componentes del Directorio y elección para desempeñarse por el término legal.
- 7) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

ESPERANZA, 07 de Abril de 2025.

GUILLERMO HORACIO CURSACK  
Presidente

NOTA: Estatuto Social Artículo 13: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben cursar comunicación sobre su asistencia a la Asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 238 Ley 19.550).

\$ 400 538551 Abr. 14 Abr. 22

### SANATORIO ESPERANZA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio de Sanatorio Esperanza S.A. y de acuerdo a lo previsto por los Artículos 23, 24 y 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores as a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 21 de Abril de 2.025 a las 19:30 horas en Primera Convocatoria y el mismo día, una hora después en Segunda Convocatoria, en el local de calle Belgrano N° 2.381 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1. Designación de un Presidente y un Secretario de Actas de la Asamblea General Ordinaria - Art. 29 de los Estatutos Sociales.
2. Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Anexos, Inventario e Informe del Síndico del ejercicio N° 44 cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.
4. Consideración del resultado del ejercicio.
5. Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2.024.
6. Fijación del número de Directores y su elección por el término de dos años.
7. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de dos años.
8. Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico, teniendo en cuenta lo que dispone el art. 261 de la Ley 19.550, del ejercicio N° 44 y fijación de bases de remuneración por funciones técnico-administrativas para el ejercicio N° 45.

ESPERANZA, 07 de abril de 2025.

Presidente  
\$ 350 538552 Abr. 14 Abr. 22

ALBERTO MANUEL AUFRANC

### CONVIVIR S.A.

#### SAN GUILLERMO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Sala de Reuniones de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda San Guillermo Limitada, sito en Avenida San Martín N° 52 - planta alta de la ciudad de San Guillermo, provincia de Santa Fe, el día 29 de abril de 2.025 a las 19,00 horas en la primera convocatoria y a las 20,00 horas en la segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de un Presidente para presidir la Asamblea y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2- Consideración de los documentos contemplados en el artículo 234 inc. 1, de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al 27° Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.024.
- 3- Determinación del número de directores titulares y suplentes y de

signación de miembros titulares y suplentes del Directorio por vencimiento de los mandatos vigentes.

4- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el período de un ejercicio.

5- Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.

6- Consideración del destino del resultado del ejercicio.

\$ 225 538615 Abr. 14 Abr. 22

### ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO MUJERES TRAS LAS REJAS

(Asociación Civil por su reinserción social)

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO MUJERES TRAS LAS REJAS (Asociación Civil por su reinserción social), convoca a sus Asociadas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2025 a las 18 horas, a realizarse en la Sede Social de la misma, sita en calle Pasaje Perito Moreno N° 1554 de la localidad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Extraordinaria fecha 31 de Julio de 2024.

2. Designación de 2 (DOS) asociadas para que firmen el Acta.

3. Consideración y Aprobación, en su caso, de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2024; de su respectiva Memoria e Informe de Sindicatura.

4. Elección de autoridades.

\$ 200 538619 Abr. 14 Abr. 15

### ALEM S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a la Ley 19.550, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 7 de Mayo del 2025 a las 15:00 horas, a celebrarse en la sede social de calle Alem 3144 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para confeccionar firmar, juntamente con la Presidente, el acta de la asamblea.

2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2024. Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino.

3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico por el ejercicio cerrado del 31 de diciembre de 2024.

4) Consideración de las remuneraciones del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

5) Consideración de la remuneración del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

6) Elección de un miembro del Directorio.

7) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

\$ 500 538606 Abr. 14 Abr. 22

### ESPERANZA SERVICIOS S.A.P.E.M.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de Esperanza Servicios S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de Abril de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria, 19 horas en segunda convocatoria, en el local de Dr. Gálvez 2057 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente del Directorio.

2) Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.

3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024.

4) Consideración de la Gestión y Retribución de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

5) Renovación total de la Comisión Fiscalizadora (Titulares y Suplentes).

\$ 250 538646 Abr. 14 Abr. 22

### IMPEX S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

IMPEX S.A. (CUIT N° 30-64680707-3). Por reunión de directorio del 3 de abril de 2025 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de abril de 2025 a las 13:30 horas en primera convocatoria y 14:30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse a distancia por medio de la plataforma audiovisual GOOGLE MEET, Enlace a la videollamada: <https://meetgoogle.com/ajx-wstb-ubo> de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Art. 14 del Estatuto de la sociedad, con el objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de los socios que suscribirán el acta de asamblea.

2°) Consideración de la convocatoria tardía.

3°) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024.

4°) Consideración de la gestión del Directorio.

5°) Consideración de la remuneración del Directorio, aún en exceso de los límites del artículo 261 de la Ley 19.550.

6°) Consideración del Destino de los Resultados del Ejercicio.

#### NOTA:

Se deja expresa constancia que, para asistir a la asamblea referida, los Sres. accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la misma -con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea - a la dirección de correo electrónico [oanzevino@tedesco.com.ar](mailto:oanzevino@tedesco.com.ar), en cualquier día hábil de 10 a 17 horas. Los accionistas y, en su caso sus representantes, deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico, se les enviará a la casilla correo electrónico remitente o a la que los accionistas indiquen un link de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea mediante el sistema descripto. La documentación a considerar estará a disposición de los accionistas con la antelación dispuesta por ley en la sede social (sita en calle Irigoyen Freyre 2608, planta alta, de esta Ciudad) en el horario de 9 a 15 horas, o por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten.

\$ 500 538658 Abr. 14 Abr. 22

### FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA

#### REUNIÓN ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1 Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión anual, que tendrá Lugar el día 30 de Abril de 2025 a las 14 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa Fe.

#### ORDEN DEL DÍA:

1 Elección de dos consejeros para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta respectiva.

2 Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados del décimo séptimo ejercicio económico finalizado el 31/12/2024.

TOSCANO LUIS ANTONIO  
Presidente

ANCUGARAY VANESA SOLEDAD

Secretaria

\$ 675 538272 Abr. 8 Abr. 30

### CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### INSYS S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. RICARDO ALBERTO RUIZ, dentro de los autos caratulados INSYS S.R.L. S/ CESIÓN DE CUOTAS RETIRO E INGRESO SOCIOS- MODIF. ART. ADM RENUNCIA RATIFICACIÓN DE GERENTE- SEDE A CALLAO 3379 ROSARIO. 21-05543252-7 Registro Público ROSARIO, 18 de Marzo de 2025 Adjunte duplicado del instrumento con la impresión en forma y firmas de intervinientes certificadas. Publique. Vista a la A.P.I. Acredite la libre inhibición del cedente y la existencia y veracidad del domicilio donde se fijó la nueva sede social, mediante alguno de los siguientes medios: a) constatación notarial, b) comprobante de servicios, tasa o impuesto a nombre de la sociedad, socio o administrador e) título de propiedad o contrato, de alquiler o de leasing del inmueble de la sede social (con firmas certificadas), más un servicio prestado efectivamente en el lugar o impuesto; d) habilitación municipal, o autorización equivalente si la actividad de la peticionante se lleva a cabo en el mismo domicilio. Aclare en la declaración jurada de Na-

talía Aiello si es o no persona expuesta políticamente. Acompañe declaración jurada de beneficiario final y de sujeto obligado por sociedad (art. 20 Ley 25.246 inciso 1) al 16) por sociedad, e inciso 18- por socios y administradores). Adjunte un informe sobre el estado concursal de la nueva socia y boleta de iniciación. Atento al patrocinio que antecede, regulárense los honorarios del Dr. Jorge A. Cuseniza en la suma de \$ 553.839,30 (pesos quinientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y nueve, con 30/100) – equivalente a 6 Unidad Jus –. Los estipendios se actualizarán de acuerdo con lo dispuesto por el art. 32 ley 6767 (ley 12.851) y deberán ser abonados dentro del plazo de cinco (5) días de haber quedado firmes, al valor actualizado a la fecha de pago. La conversión de la cantidad de unidades jus a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiriera firmeza (arg. Conf. CSJSF, 01082017, Municipalidad de Santa Fe c. Bergagna, Edgardo s. Premio Fiscal s. Recurso de Inconstitucionalidad). En caso de no verificarse el mismo dentro del plazo fijado, a los emolumentos se les aplicará un interés moratorio equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago (arg. Conf. CSJSF, 18/12/2018 Pereyra Mario Simón c/ Municipalidad de Rafaela – Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción s/ Incidente de Premio por Honorarios (Regulación de Honorarios n° 135/2011)). DR. GUILLERMO ROGELIO CORONEL (SECRETARIO).  
\$ 100 538397 Abr. 21

## PCON CONSTRUCCIONES S.A.S.

### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "PCON CONSTRUCCIONES S.A.S." s/ Constitución de sociedad"- Expte. N° 466/2025 de trámite ante el Registro Público, por instrumento de fecha 12 de febrero de 2025, se hace saber que:

SEBASTIAN JAVIER TABARES, argentino, estado civil soltero, de profesión arquitecto, nacido el 09 de enero de 1989, DNI N° 34.162.876, CUIT 20-34162876-9, con domicilio a estos efectos en calle Urquiza 3712, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; GASTON NICOLAS SCHMIDT, argentino, estado civil soltero, de profesión arquitecto, nacido el 20 de septiembre de 1995, DNI N° 39.255.185, CUIT 23-39255185-9, con domicilio en calle Saavedra 5782, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y YAMILA ALDANA SCHMIDT, argentina, estado civil soltera, profesión arquitecta, nacida el 13 de mayo de 1986, DNI N° 31.867.113, CUIT 27-31867113-9, con domicilio en calle Belgrano 236, de la ciudad de San Carlos Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad por Acciones Simplificada cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 12 de febrero de 2025

Denominación de la sociedad: PCON CONSTRUCCIONES S.A.S.

Domicilio Social: Urquiza 1776, Piso 7, Dpto. 2, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Plazo: Treinta años contados desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto CONSTRUCCIÓN: Construcción de obras de arquitectura e ingeniería en general, en el ámbito público y/o privado, inmuebles para terceros en todas sus modalidades. SERVICIOS: Mantenimiento de instalaciones en industrias, comercios y empresas sean estas de construcción o eléctricas, públicas y/o privadas. La Sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá importar o exportar bienes, realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros los actos que hacen al objeto social. Participar con otras empresas en Uniones Transitorias. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-----

Capital Social: El capital social es de Pesos setecientos mil (\$ 700.000,00), divididos en setenta mil acciones de pesos diez (\$ 10,00) nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme al artículo 44 de la Ley 27.349.

El Capital se suscribe de acuerdo al siguiente detalle: Sebastián Javier Tabares la cantidad de 24.000 acciones, Yamila Aldana Schmidt la cantidad de 23.000 acciones y Gastón Nicolás Schmidt la cantidad de 23.000 acciones. Se integra el 25 % (veinticinco por ciento) en efectivo, es decir la suma de Pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000), y el saldo dentro de los dos (2) años de la fecha de inscripción en el Registro Público.

Administración: La administración y representación de la Sociedad está a cargo de un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), personas humanas, socio o no cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana, designada como representante por el órgano de gobierno. Debe designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares, duran en sus cargos por tiempo indeterminado, hasta que sean reemplazados, pudiendo ser reelegidos. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial Ley 26.994, y artículo 9 del Decreto 5965/63. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con Bancos extranjeros, nacionales, provinciales, públicos y/o privados; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La Asamblea determinará la retribución.

Autoridades: Se designa para integrar el primer Órgano de Administración:

ADMINISTRADOR TITULAR: GASTON NICOLAS SCHMIDT, argentino, estado civil soltero, de profesión arquitecto, nacido el 20 de septiembre de 1995, DNI N° 39.255.185, CUIT 23-39255185-9, con domicilio en calle Saavedra 5782, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

ADMINISTRADOR SUPLENTE: WALTER LUIS SUAREZ TOLEDO, argentino, estado civil soltero, de profesión contador público nacional, nacido el 12 de noviembre de 1989, DNI N° 34.403.779, CUIT 20-34403779-6, con domicilio en calle Belgrano 236, de la ciudad de San

Carlos Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Representación Legal: Corresponde al Administrador titular.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas, prescindiéndose de la sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley, Santa Fe, 14 de abril de 2025. Firmado por: Liliana Guadalupe Piana - Secretaria  
\$ 500 539259 Abr. 21

## ALFA OMEGA SIGMA S.A.S.

### ESTATUTO

Por estar dispuesto en los autos caratulados "ALFA OMEGA SIGMA S.A.S. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD" Expte. 295/2025 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Integrantes de la sociedad: Gonzalo Ezequiel Sanchez (Documento Nacional de Identidad número 34.564.964, CUIT número 20-34564964-7, argentino, de 35 años de edad, nacido el 07/07/1989, de profesión ingeniero, de estado civil soltero, con domicilio en calle 1° de mayo 2520, piso 1, departamento 1, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico Gonzalo.sanchez@sigmalab.com.ar)

2) Denominación social: ALFA OMEGA SIGMA S.A.S.

3) Domicilio: Santa Fe. Sede social: 1° de mayo 2520 piso 1, Departamento 1 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe

4) Plazo: 30 años, contados desde la inscripción en el Registro Público.

5) Objeto: Tiene por objeto la comercialización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de bienes muebles, maquinarias, insumos y repuestos para uso industrial u hogareño. La sociedad para ello podrá constituirse como importadora y exportadora y comercializar tanto al por mayor como al por menor. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Capital: \$750.000 divididos en 750 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1.000 cada una, de un voto por acción. El único socio suscribe las 750 acciones. Aporte en dinero. Integra el 25% (\$187.500) en el acto y el 75% en hasta 2 años desde la fecha de suscripción.

7) Administración y representación: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad del órgano de gobierno, la reunión de socios. La asamblea fija su remuneración.

Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin.

Se designa como miembro titular del órgano de administración al socio Gonzalo Ezequiel Sanchez. Administrador y representante suplente: Sergio Daniel Sanchez, DNI 16.523.060, CUIT 20-16523060-5, fecha de nacimiento 25/09/1963, casado, comerciante, domiciliado en Pasaje Liniers 3766 de la ciudad de Santa Fe.

8) La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

9) Fecha de cierre de ejercicio: 31/10 de cada año.

Santa Fe, 09 de abril de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 300 539206 Abr. 21

## TEOCO VILLA S.A.S.

### CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, en los autos caratulados "TEOCO VILLA S.A.S." s/Constitución de Sociedad, expediente 60/2025, CUIJ 21-05795483-0, se ordenó la publicación del presente edicto por el término de un día a los efectos legales que pudiera corresponder:

1) Accionistas: MORALES, PABLO ARIEL; D.N.I. 24.084.568; C.U.I.T. 20-24084568-8; argentino; nacido el 8 de agosto de 1974; de profesión Licenciado en Turismo; de estado civil casado con Valeria Natalia Vukusich; con domicilio en calle Ernesto Di Martino N° 1619, de la ciudad de



Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe; correo electrónico administracion@yourway.com.ar; y VUKUSICH, VALERIA NATALIA, D.N.I. 26.649.200; C.U.I.T. 27-26649200-1; argentina; nacida el 21 de octubre de 1978; de profesión Licenciada en Administración de Empresas; de estado civil casada con Pablo Ariel Morales; con domicilio en calle Ernesto Di Martino N° 1619, de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe; correo electrónico valeriovukusich@gmail.com.

2) Fecha del instrumento de Constitución: 7 de agosto de 2024.

3) Denominación: "TEOCO VILLA S.A.S."

4) Domicilio: San Martín N° 1202 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe.

5) Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: inversiones inmobiliarias, construcción de viviendas y locales comerciales, poner inmuebles en alquiler temporario o permanente, con o sin fines turísticos, con bienes propios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público. Se deja establecido que la sociedad no podrá realizar las actividades previstas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, como así también quedan excluidas las actividades previstas en la Ley Provincial 13.154 sobre corretaje inmobiliario. En caso de requerirse la concurrencia de profesionales de matrícula para la realización de alguna de las actividades descriptas, la sociedad contratará a estos últimos y abonará los honorarios que se devenguen por la prestación de sus servicios. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de duración: 50 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7) Capital: El capital social es de \$ 1.000.000.- (pesos un millón), representado por 1.000 (un mil) acciones de \$ 1.000.- (pesos un mil) valor nominal cada una. PABLO ARIEN MORALES: Acciones suscriptas 500 de \$ 1.000.- cada una representativas de aporte de capital de \$ 500.000.- Clase de acción: Ordinaria nominativas no endosables de un voto cada una. Monto de la integración \$ 125.000.- o sea el 25 % del capital suscripto. Naturaleza del aporte: Dinerario.- Modalidad: Saldo a integrar dentro de los dos años de la fecha del presente acta. VALERIA NATALIA VUKUSICH: Acciones suscriptas 500 de \$ 1.000.- cada una representativas de aporte de capital de \$ 500.000.- Clase de acción: Ordinaria nominativas no endosables de un voto cada una. Monto de la integración \$ 125.000.- o sea el 25 % del capital suscripto. Naturaleza del aporte: Dinerario.- Modalidad: Saldo a integrar dentro de los dos años de la fecha del presente acta.

8) Órganos de Administración y Representación: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en el cargo por tiempo indeterminado, hasta que se designen sus reemplazantes. Designación del órgano de administración:

Titular: Administrador y representante titular: VUKUSICH, VALERIA NATALIA, D.N.I. 26.649.200; C.U.I.T. 27-26649200-1

Administrador y representante suplente: MORALES, PABLO ARIEL; D.N.I. 24.084.568; C.U.I.T. 20-24084568-8

9) Órgano de fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

10) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 240 537166 Abr. 21

### ROSEEMIL S.R.L.

#### DESIGNACIÓN DE GERENTES

La Sra. Juez a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, secretaria de la Dra. María Julia Petracco, en los autos caratulados "ROSEEMIL S.R.L." s/Designación de gerentes, expediente Nro. 84/2025, se ordenó hacer saber: el 7 de febrero de 2025 se han designado como Socios Gerentes por tres mandatos a la Sra. Mercedes Barull, argentina, ama de casa, D.N.I. 12.326.008, C.U.I.T. 27-12326008-8, nacida el 12 de abril de 1958; domicilio especial Las Heras N° 251, Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; domicilio real Las Heras N° 251, Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; correo electrónico roseemilr@hotmail.com; casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Pons, D.N.I. 13.085.137.-; y al Sr. Carlos Alberto Pons, argentino, Productor Agropecuario, D.N.I. 13.085.137, C.U.I.T. 20-13085137-2, nacido el 06 de agosto de 1957, domicilio especial Las Heras N° 251, Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; domicilio real Las Heras N° 251, Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; correo electrónico roseemilr@hotmail.com; casado en primeras nupcias con Mercedes Barull, D.N.I. 12.326.008.-

\$ 60 537165 Abr. 21

### ADVANCE SOCIEDAD ANÓNIMA

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19550, se hace saber que el señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en Expte "ADVANCE SOCIEDAD ANÓNIMA S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES – CUIJ 21-05397211-7" ha ordenado la publicación de la designación de autoridades de "ADVANCE SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71433530-4 // sociedad y directores con domicilio social en Tucumán 1757 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe. DIRECTOR TITULAR – PRESIDENTE: Jorge Santiago Arnaudo, Argentino, DNI 17.472.188, CUIT 20-17472188-3, apellido materno: Bertone, nacido el 17 de febrero de 1966, con domicilio en Tucumán 1757 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, Estado civil: casado, Profesión: Contador Público. DIRECTOR SUPLENTE: Silvina Elena Tessio, Argentina, DNI 21.599.838, CUIT 27-21599838-5, apellido materno: Belloni, nacida el 25 de agosto de 1970, con domicilio en Tucumán 1757 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, Estado civil: casada, Profesión: Contadora Pública.

Rafaela, 18/03/25. Veronica H. Carignano, Secretaria.  
\$ 45 537713 Abr. 21

### ALESSO AGRO S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES,

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Expediente N° 566 – año 2025 – 'ALESSO AGRO S.A.' s/ designación de autoridades, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que:

Mediante asamblea general ordinaria unánime del 15 de Marzo de 2025 los accionistas de 'ALESSO AGRO S.A.', CUIT. N° 30-71088072-3, con domicilio en Ruta 11, Km. 563, de la localidad de San Justo, Pcia. de Santa Fe, resolvieron por unanimidad de votos designar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Director Suplente por el período estatutario de tres ejercicios como sigue: Director titular con cargo de Presidente: Sr. Gustavo Edgardo Alesso, apellido materno Bertoldi, argentino, nacido el 13/08/1961, Comerciante, casado, DNI. 14.527.242, CUIT. N° 20-14527242-5; Director titular con cargo de Vicepresidente: Sr. Juan Gustavo Alesso, apellido materno Menapace, argentino, nacido el 11/01/1989, Comerciante, casado, DNI. 34.109.839, CUIT. 20-34109839-5 y Director Suplente: Sra. Juliana María Alesso, apellido materno Menapace, argentina, nacida el 21/02/1992, Comerciante, soltera, DNI. 36.196.332, CUIT. N° 27-36196332-1, todos con domicilio en Jorge Neme 2331, San Justo, Pcia. de Santa Fe, quienes aceptan los cargos.

SANTA FE, 10 de abril 2025. Dra. Liliana Guadalupe Piana. Secretaria.  
\$ 100 539161 Abr. 21

### ALLEGRO S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Expediente N° 568 – año 2025 – 'ALLEGRO S.A.' s/designación de autoridades, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que:

Mediante asamblea general ordinaria unánime del 16 de enero de 2025 los accionistas de 'ALLEGRO S.A.', CUIT. N° 30-71135674-2, con domicilio en Urquiza 2828 de la ciudad de Esperanza, Pcia. de Santa Fe, resolvieron renovar los mandatos del directorio por el período de tres ejercicios quedando conformado como sigue: director titular y PRESIDENTE: Gustavo Edgardo ALESSO, DNI 14.527.242, CUIT. N° 20-14527242-5, argentino, casado, comerciante; director titular y VICEPRESIDENTE: Juan Gustavo ALESSO, DNI 34.109.839, CUIT. N° 20-34109839-5, argentino, casado, comerciante y DIRECTOR SUPLENTE: Juliana María ALESSO, DNI 36.196.332, CUIT. N° 27-36196332-1, argentina, soltera, comerciante, todos domiciliados en Jorge Neme N° 2.331 de la ciudad de San Justo, Pcia. de Santa Fe. Los miembros electos, en el mismo acto, aceptan su designación.

Santa Fe, 10 de abril de 2025. Dra. Liliana Guadalupe Piana. Secretaria

\$ 50 539160 Abr. 21

### PMF SOLUCIONES INDUSTRIALES S.R.L.

#### CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: Expte. N° 57 - Folio - Año 2025 - PMF SOLUCIONES INDUSTRIALES S.R.L. s/Contrato Social tramitados ante el Registro Público, de la ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), se hace saber la constitución de la siguiente sociedad:

Denominación: PMF SOLUCIONES INDUSTRIALES S.R.L..

Fecha del instrumento de Constitución: 20/02/2025.

Socios: Imoberdorf, Patricia Cristina, de 49 años de edad, nacida el 30/01/1976, de estado civil soltera, de nacionalidad Argentina, con domicilio en José Martí 780 de la ciudad de Rafaela, D.N.I. 25.098.601, CUIT 27-25098601-2, Imoberdorf, Marcelo Omar, de 50 años de edad, nacido el 06/08/1974, de estado civil casado, de nacionalidad Argentina, con domicilio en Pucará 1713 de la ciudad de Rafaela, D.N.I. 24.066.107, CUIT 20-24066107-2 y Palmero Federico Gastón, de 27 años de edad, nacido el 14/09/1997, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, con domicilio en Pedro Pfeiffer 135 de la ciudad de Rafaela, D.N.I. 40.556.739, CUIT 27-40556739-9.

Domicilio: en jurisdicción de la ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe) y su sede social en la calle Maipú 450 de la ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe).

Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, consignación, representación, importación y/o exportación de motores eléctricos; reductores y motorreductores; bombas y equipos para fluidos; sistemas de transmisión mecánica; materiales, equipos y componentes eléctricos y electrónicos; instrumentos y herramientas de medición; materiales y equipos de generación / transformación y distribución de energía; materiales y equipos de ventilación y climatización; materiales e insumos para bobinado; repuestos y accesorios en general de todos los productos comercializados. b) Industriales: mediante la elaboración, ensamble y montaje motores eléctricos, motorreductores, tableros eléctricos, bombas, sistemas de ventilación; desarrollo, fabricación y montaje de sistemas de eficiencia energética. c) Servicios: mediante la prestación de servicios de instalación, mantenimiento y reparación de los productos de reventa o de propia fabricación, incluyendo su diseño y ejecución. Servicio de asistencia técnica, asistencia post venta, asistencia en planta, actividades de consultoría, asesoramiento y capacitación en el ámbito electromecánico y sistemas de bombeo, así como la participación en proyectos y obras de ingeniería eléctrica. Podrá también desarrollar o ejecutar los trabajos, actividades y prestar los servicios complementarios y accesorios a su objeto principal, su comercialización y representación. Para la realización de su objeto, la sociedad podrá actuar en forma individual o asociada con terceros, incluso a través de Uniones Transitorias de Empresas y/o agrupaciones de colaboraciones empresaria, o de cualquier otra forma societaria. Para la realización y/o cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, tácita o expresamente autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacione directa o indirectamente con la consecución de sus fines. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos y gestiones que no sean prohibidas por las Leyes o por este Contrato.

Capital Social: Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000).

Administración y representación: será ejercida por el Sr. Palmero Federico Gastón en su carácter de socio gerente.

Cierre de Ejercicio: 31 de Agosto de cada año. Rafaela, 19 de Marzo de 2025. Dra. Verónica Carignano, Secretaria.

\$ 200 537549 Abr. 21

## TARDIVO MARIO E HIJOS S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Tardivo Mario e Hijos S.A. s/ Designación de Autoridades, Expte. N° 138 del año 2025, que tramita ante el Registro Público, se hace saber que los accionistas de Tardivo Mario e Hijos S.A. resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea Ordinaria N° 4 y Acta de Directorio N° 19, ambas de fecha 12-01-2024, designar el siguiente directorio: Director Titular – Presidente: Mario Ernesto Tardivo, DNI N° 6.301.487, CUIT N° 20-06301487-8, domiciliado en calle Avenida Belgrano N° 150, de la localidad de Humberto Primo, Provincia de Santa Fe y como Director Suplente: Andrés Mario Tardivo, D.N.I. N° 25.651.462, CUIT N° 20-25651462-2, domiciliado en calle Avenida Belgrano N° 150, de la localidad de Humberto Primo, Provincia de Santa Fe. Rafaela, 09/04/2025.

\$ 50 539123 Abr. 21

## PIVODORI AGROINDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4, EN LO CIVIL Y COMERCIAL, A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, DR. JUAN MANUEL RODRIGO, DRA. CORINA SERRICCHIO -SECRETARIA-. CONFORME LO ORDENADO EN AUTOS CARATULADOS: "PIVODORI AGROINDUSTRIAL S.A. S/DE-

SIGNACIÓN DE AUTORIDADES", Expte N° -62/Año 2025, CUIJ N° 21-05293058-5 en trámite por ante dicho Registro, se hace saber que la firma PIVODORI AGROINDUSTRIAL S.A. que gira con domicilio legal en la ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades según Asamblea General Ordinaria N° 22 de fecha 24/01/2025, y de acuerdo al acta de Directorio N° 76 de distribución y aceptación de cargos de fecha 24/01/2025 ha quedado el directorio integrado del siguiente modo: PRESIDENTE: Eduardo José Pivodori, D.N.I. N° 13.367.929, nacido el 01 de octubre de 1957, apellido materno Massat, estado civil casado, nacionalidad argentina, domiciliado en calle 4 N° 592, Barrio Itatí, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-13367929-5, Empresario; VICE-PRESIDENTE: Oscar Alfredo Pivodori, D.N.I. N° 10.309.327, nacido el 17 de diciembre de 1951, apellido materno Massat, estado civil casado, nacionalidad argentina, domiciliado en Lucas Funes N° 918, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 23-10309327-9, Empresario; DIRECTOR TITULAR: Héctor Manuel Pivodori, D.N.I. N° 13.367.939, nacido el 1 de Octubre de 1957, apellido materno Massat, estado civil casado, nacionalidad argentina, domiciliado en calle Lucas Funes N° 1157, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-13367939-2, Empresario, y DIRECTORA SUPLENTE: Norma Beatriz Pivodori, D.N.I. N° 5.210.894, nacida el 8 de abril de 1947, apellido materno Massat, estado civil soltera, nacionalidad argentina, domiciliada en calle 101, N° 165, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-05210894-8, Empresaria. - Dra. Corina Serricchio. – Secretaria.- Reconquista, 15 de abril de 2025.- \$ 500 539177 Abr. 21

## PILADE S.R.L.

### CONTRATO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 15 de abril de 2025 en autos caratulados PILADE SRL S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Expte. N° 155/25 se resolvió aprobar el Contrato Social de fecha 7 de abril de 2025, que a continuación se resume:

1-Socios: LEONEL JORDAN ISOLA, de apellido materno Sole, argentino, nacido el cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y dos, D.N.I. 35.733.076, CUIT N° 23-35733076-9, Ingeniero Electromecánico, soltero, domiciliado en calle Córdoba N° 480 de la localidad de María Teresa, departamento General López, provincia de Santa Fe y JONATAN OSCAR PICAPIETRA, de apellido materno Romero, argentino, nacido el diez de Octubre de mil novecientos noventa y uno, D.N.I. 35.750.331, CUIT N° 20-35750331-1, Técnico Electromecánico, soltero, domiciliado en calle Santa Fe N° 421 de la localidad de María Teresa, departamento General López, provincia de Santa Fe.

2-Denominación: PILADE SRL

3-Domicilio: Calle General Paz N° 1216, de la localidad de María Teresa, departamento General López Provincia de Santa Fe.

4-Plazo: El término de duración se fija en 20 (Veinte) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

5-Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociadas con estos, a las siguientes actividades:

I) Fabricación, construcción, compraventa, consignación, distribución, importación, exportación, y representación de equipos, materiales, herramientas y repuestos, para la realización de montajes y mantenimiento de infraestructura eléctrica.-

II) Prestación de servicios de consultoría en ingeniería eléctrica, electromecánica, electrónica y de tecnologías de la información y la comunicación.-

III) Diseño, construcción, reparación, y mantenimiento de Redes de Comunicación.-

IV) Asesoramiento Técnico y Legal en cuestiones relacionadas a redes de comunicación, cámaras de seguridad, servicios de control y vigilancia por medios digitales.-

V) Construcción y Desarrollo de Proyectos: Construcción de viviendas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, así como la ejecución de obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, tanto de carácter público como privado. Actuar como contratista para entidades del estado nacional, provincial o municipal.

VI) Comercialización de Materiales de Construcción, compraventa, consignación, industrialización, fabricación, representación y distribución de materiales relacionados con la construcción de cualquier tipo o modelo de viviendas, galpones y estructuras metálicas.

VII) Energías Renovables: Compraventa de insumos y herramientas necesarias para la generación y producción de energía a partir de fuentes renovables, tales como eólica, solar, hidráulica, biomasa y geotérmica. Prestación de servicios de asesoramiento técnico, instalación, montaje, reparación y mantenimiento de equipos relacionados con las energías renovables.

VIII) Fabricación, construcción, compraventa, consignación, distribución, importación, exportación, y representación de equipos, materiales, herramientas y repuestos para automotores y maquinarias.

En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

6- Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-), dividido en DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: el socio LEONEL JORDAN ISOLA, suscribe MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) cuotas de capital, o sea Pesos DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$3.125.000) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$9.375.000), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente; el socio JONATAN OSCAR PICAPIETRA, suscribe MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) cuotas de capital, o sea Pesos DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$3.125.000) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$9.375.000), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente.

7- Dirección y Administración: Estará a cargo de uno o más personas; socios o no; quienes revisten el carácter de socio-gerente y tienen uso de la firma en forma individual o conjunta de forma indistinta. Socios Gerentes: LEONEL JORDAN ISOLA, D.N.I. N° 35.733.076 y JONATAN OSCAR PICAPIETRA, D.N.I. N° 35.750.331.

8- Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

9- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

\$ 250 539209 Abr. 21

## GIPSY S.A.

### ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día de "GIPSY S.A.". -Expediente 88 /2025 - s/ constitución de sociedad:

Integrantes: Sr. DOMINGO ANGEL EMILIO BARRIRERO, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen María Caffaratti, de profesión comerciante, de apellido materno Belizan, nacido el 22/08/1952, D.N.I. 10.372.879, CUIT N° 20-10372879-8, con domicilio en Chubut 226, de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe y la Sra. CARMEN MARIA CAFFARATTI, argentina, casada en primeras nupcias con Domingo Angel Emilio Barrirero, de profesión comerciante, de apellido materno Bellino, nacida el 19/09/1954, D.N.I. 11.346.012, CUIT N° 27-11346012-7, con domicilio en Chubut 226, de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe.

Fecha del instrumento de constitución: 04 de febrero de 2025.-

Denominación de la sociedad: "GIPSY S.A."

Domicilio social: Av. Santa Fe 602 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la comercialización mayorista y minorista de todo tipo de calzados, prendas de vestir y sus accesorios, artículos y equipos deportivos; b) Financieras: Obtener y otorgar préstamos y financiaciones en general, con o sin garantía, a corto y largo plazo; efectuar compras, ventas, permutas, y/o negociaciones de títulos, acciones, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas existentes o a crearse. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público como así también las actividades previstas en el inc. 4° art. 299 de la Ley 19.550. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo de duración: Se establece el término de duración de la sociedad en 99 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público.

Capital Social: El capital social es de \$ 120.000.000.- (Pesos - CIENTO VEINTE MILLONES), representado por 8.000 acciones nominativas no endosables \$ 15.000, (Pesos - QUINCE MIL) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley 19.550.

Órgano de administración: Presidente: Sr. DOMINGO ANGEL EMILIO BARRIRERO, D.N.I. 10.372.879, CUIT 20-10372879-8, domiciliado en Chubut 226 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe; Directora Suplente: Sra. CARMEN MARIA CAFFARATTI, D.N.I. 11.346.012, CUIT 27-11346012-7, domiciliada en Chubut 226 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe.-

Representante legal: La representación de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente, si el Directorio excediera la unidad, en forma individual e indistinta.

Fiscalización: Los socios, en virtud del derecho de contralor que confiere el art. 55 de la citada ley, efectuarán la fiscalización correspondiente, prescindiendo de la designación de síndicos.-

Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el treinta y uno de Agosto de cada año.

RAFAELA, 04 de abril de 2025. Dra. Verónica H. Carignano. Secretaria.

\$ 100 539050 Abr. 21

## IMPULSO SANTA FE S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 1, en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Registro Público se hace saber que: en los autos caratulados "Impulso Santa Fe S.R.L. s/ Modificación Contrato Social, Expte. CUIJ n°: 21-05216114-9, Año 2025", se hace saber que mediante documento privado de fecha 12 de febrero de 2025 los integrantes de la entidad Impulso Santa Fe S.R.L. han realizado la cesión de la totalidad de las cuotas sociales de María Gisela Di Pangrazio a los socios Santiago Luis Amezaga y Felipe Andrés Gaitán en partes iguales, por lo que la cláusula cuarta queda redactada como sigue: CLAUSULA CUARTA - CAPITAL SOCIAL - INTEGRACION: El capital social limitadamente responsable se fija en la suma de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos), representado por 50.000 (cincuenta mil) cuotas de \$ 10.- (diez pesos) valor nominal cada una; suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: Santiago Luis Amezaga 25.000 (veinticinco mil) cuotas que representan \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), Felipe Andrés Gaitán 25.000 (veinticinco mil) cuotas que representan \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos). El capital ha sido aportado totalmente por los socios.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe, 15 de abril de 2025

\$ 300 538883 Abr. 21

## META SERVICIOS S.A.S.

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "META SERVICIOS S.A." s/ Constitución de sociedad" -Expte. N° 416/2025 - de trámite ante el Registro Público, por instrumento de fecha 17 de febrero de 2025, se hace saber que:

DANIELA MARICEL VARGAS, argentina, estado civil soltera, de profesión abogada, nacida el 18 de septiembre de 1967, DNI N° 18.373.427, CUIT 27-18373427-5, domiciliada en calle 25 de Mayo 1041 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe; y MONICA LILIAN VARGAS, argentina, estado civil casada, de profesión comerciante, nacida el 22 de julio de 1970, DNI N° 21.349.241, CUIT 27-21349241-7, domiciliada en calle Avenida Freyre 3169 1°B, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad por Acciones Simplificada cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 17 de febrero de 2025

Denominación de la sociedad: META SERVICIOS SAS-

Domicilio Social: 25 de Mayo 1041, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, República Argentina.-

Plazo: Treinta años contados desde la inscripción en el Registro Público.-

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto actuar como fiduciario en fideicomisos, administradores de consorcios de propietarios. Administración de bienes inmuebles propios exclusivamente, desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, parcelaciones y/o urbanizaciones en bienes propios y/o de terceros, ya sea para vivienda, comercio y/o industria. La Sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá importar o exportar bienes, realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros los actos que hacen al objeto social. Participar con otras empresas en Uniones Transitorias. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de Pesos setecientos mil (\$ 700.000,00), divididos en setenta mil acciones de pesos diez (\$ 10,00) nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme al artículo 44 de la Ley 27.349.

El Capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: DANIELA MARICEL VARGAS, el 50% del capital social y MONICA LILIAN VARGAS el 50% del capital social. Se integra el 25 % (veinticinco por ciento) en efectivo, es decir la suma total de Pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000) y el saldo dentro de los dos (2) años de la fecha de inscripción en el Registro Público.

Administración: La administración y representación de la Sociedad está a cargo de un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), personas hu-



manas, socio o no cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana, designada como representante por el órgano de gobierno. debe designarse igual número de suplentes, que se incorporaran en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. duran en sus cargos por tiempo indeterminado, hasta que sean reemplazados. pudiendo ser reelegidos.

Autoridades: Se designa para integrar el primer Órgano de administración:

ADMINISTRADOR TITULAR: DANIELA MARICEL VARGAS, argentina, DNI N° 18.373.427, CUIT 27-18373427-5, 25 de Mayo 1041 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe

ADMINISTRADOR SUPLENTE: MONICA LILIAN VARGAS, argentina, DNI N° 21.349.241, CUIT 27-21349241-7, Avenida Freyre 3169 1°B, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe

Representación Legal: Corresponde al Administrador titular.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, prescindiéndose de la sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de SEPTIEMBRE de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.-

Santa Fe, 09 de abril de 2025. Firmado por: Liliana Guadalupe Piana - Secretaria

\$ 200 539030 Abr. 21

### MICROMECHANICA ROTANIA S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

En autos: MICROMECHANICA ROTANIA S.R.L. s/Modificación al Contrato Social, Expte. N° 2271 – Año 2024, proroga plazo vigencia de Micromecánica Rotania S.R.L., con domicilio en calle Primero de Mayo 4638, ciudad de Santa Fe e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 1479, al Folio 343, del Libro 15 de S.R.L. y dice: ARTICULO 3: La duración de la sociedad será de cuarenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse por voluntad de todos los socios, previa inscripción en el Registro Público. Según Acta Volante de fecha 06/12/2024. Santa Fe, 24 de Febrero de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 50 538722 Abr. 21

### VECCHIO SOCIEDAD COLECTIVA

#### MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 10 y 77, Inc. 4 de la ley 19.550, se informa que en fecha 31.12.2024 se resolvió: A) hacer cesar y dividir el condominio de una parte de interés de la sociedad de \$350.000, titularizada conjuntamente por IVÁN RICARDO VECCHIO, argentino, nacido el 10.03.1992, DNI 36.506.431, CUIT 20-36506431-9, casado, empresario, domiciliado en Av. Pellegrini Nro. 808, piso 11°, Dpto. "A" de Rosario, Pcia. de Santa Fe, y la señora Ana Clara Vecchio, argentina, nacida el 06.05.1990, DNI 35.022.032, CUIT 27-35022032-7, soltera, empresaria, domiciliada en Paraguay Nro. 51, piso 11 "B" de Rosario, Provincia de Santa Fe, asignándose una parte de interés de \$ 175.000 cada uno; B) aumentar el capital en la suma de pesos Cinco Millones Trescientos Mil (\$ 5.300.000), fijándolo en pesos Seis Millones (\$ 6.000.000) mediante la capitalización parcial de la cuenta "Ajuste del Capital" conforme el balance cerrado al 30.11.2024 y c) disponer la transformación de VECCHIO S.C. en sociedad por acciones simplificada (Ley 27.349), ampliando su objeto. Se deja constancia de que no existen socios que se retiren y/o que se incorporen con motivo de la transformación. Así también, por resolución de la misma fecha se aprobó el balance de transformación, cerrado al 30.11.2024.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 31.12.2024.

DENOMINACION ANTERIOR: VECCHIO S.C.

DENOMINACION ACTUAL: VECCHIO S.A.S.

DOMICILIO: Rosario, Santa Fe.

SEDE SOCIAL: Battle y Ordoñez 5100, Rosario, Sta. Fe..

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Rosario. El plazo se computará desde la inscripción de su antecesora "VECCHIO S.C.", o sea desde el 05.06.2007.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Explotación agrícola, ganadera y avícola; b) Elaboración, producción, comercialización y exportación de alimentos derivados de productos y subproductos agropecuarios y avícolas; c) Elaboración, producción, comercialización y exportación de alimentos balanceados; d) Prestación de servicios agrícolas tales como: labranza, siembra, trasplante, desinfección, fumigación, cosecha y cualquier otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria, y avícola; e) Servicio de transporte nacional y/o internacional de toda clase de cargas y mercaderías, incluso combustibles y d) Realizar operaciones inmobiliarias, tales como: compraventa de inmuebles de cualquier tipo y clase, urbana o rural, residencial, agropecuaria y/o industrial. La locación, permuta de propiedades inmuebles, ur-

banización, subdivisión de loteas, administración y cualesquiera otras operaciones de rentas inmobiliarias. En todos los casos, se excluye expresamente la actividad de corretaje regulada por la Ley 13.154. Para la consecución de su objeto, la sociedad podrá contratar cualquier forma asociativa con terceros; celebrar contratos de leasing, agencia, mandatos y cualquier otro tipo de representación; constituir fideicomisos de cualquier clase –excepto como fiduciaria de fideicomisos financieros; vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos, y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reservadas por la ley para las entidades financieras y las que requieran el concurso de ahorro público y/o impliquen oferta pública.

CAPITAL SOCIAL: Pesos Seis Millones (\$6.000.000.-), dividido en Sesenta Mil (60.000) acciones escriturales de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y un (1) voto por acción.

ORGANIZACIÓN LEGAL: Administración y representación de la sociedad a cargo de una o más personas humanas, entre uno (1) y cinco (5) miembros, quienes actuarán y representarán indistintamente y durarán en sus cargos hasta su reemplazo.

FISCALIZACIÓN: A cargo de los socios.

INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN - ADMINISTRADORES TITULARES: RAÚL NORBERTO VECCHIO, argentino, nacido el 03.08.1968, DNI 20.354.356, CUIT 20-20354356-6, empresario, casado, domiciliado en Av. Ntra. Sra. del Rosario N° 167 de Rosario, Provincia de Santa Fe, y RICARDO SALVADOR VECCHIO, argentino, DNI 17.519.418, CUIT 27-17519418-0, casado, empresario, domiciliado en Av. Ntra. Sra. del Rosario N° 74 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, y ADMINISTRADORES SUPLENTE: LUCIANO VECCHIO, argentino, nacido el 06.04.1997, titular del D.N.I. 40.122.482, CUIL 20-40122482-4, estado civil soltero, empleado, domiciliado en calle Buenos Aires 1709, Piso 120, Dpto. 01 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; ANA CLARA VECCHIO, argentina, DNI Nro. 35.022.032, CUIT 27-35022032-7, soltera, empresaria, domiciliada en Paraguay Nro. 51, piso 11 "B" de Rosario, Pcia. de Santa Fe, e IVÁN RICARDO VECCHIO, argentino, DNI 36.506.431, CUIT20-36506431-9, casado, empresario, domiciliado en Av. Pellegrini Nro. 808, piso 11°, Dpto. "A" de Rosario, Pcia. de Santa Fe. - DOMICILIOS ESPECIALES DE LOS ADMINISTRADORES (Art. 256, Ley 19.550): Los consignados precedentemente.

\$ 300 537117 Abr. 21

### VIBE EMPRENDIMIENTOS S.A.S.

#### ESTATUTO

Constitución de la sociedad anónima simplificada. 1) Accionistas: PE-REIRA GARCIA DIANA VICTORIA, DNI: 95.923.248, CUIT: 27-95923248-8, con domicilio La Paz 1142 Piso 1 dpto. 4 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de nacionalidad uruguaya, fecha de nacimiento 12/12/1979, de profesión comerciante, estado civil soltera; SALUZZO FLORENCIA BELEN, DNI: 39.857.603, CUIT: 27-39857603-4, con domicilio San Martín 2898 Piso 6 Dpto. A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 23/08/1996, de profesión comerciante, estado civil soltera.2) el acta constitutiva fije suscripto el 27/11/2024; 3) Denominación: VIBE EMPRENDIMIENTOS S.A.S. 4) Domicilio social: Maida 4620, Rosario, Santa Fe: 5) Objeto: - Elaboración, preparación y comercialización de comidas rápidas, platos preparados y productos alimenticios.

-Compra-venta al por mayor y al por menor, Importación y exportación, de productos alimenticios y bebidas.- Prestación de servicios de catering.-Explotación de restaurantes, cafeterías, bares y establecimientos similares, ofreciendo servicios de alimentación y bebidas.-Elaboración y venta al por mayor y al por menor de helados-Creación y gestión de franquicias de establecimientos de comidas rápidas.-Creación y explotación de sitios web y aplicaciones móviles para La venta y reserva de comidas.-Servicios de enseñanza culinaria.-Servicios de organización y gestión de eventos.-Compra-Venta al por menor y al por mayor, importación y exportación, de artículos de bazar, artículos de librería, cotillón y juguetes.-Compra-venta al por menor y al por mayor, importación y exportación de libros, revistas y similares.- Compra-venta al por menor y al por mayor, importación y exportación de artículos electrónicos. 6) Duración: 50 años a contar desde su inscripción; 7) El capital social es de cien mil pesos (\$700.000.-), representado diez mil (70.000) por acciones de diez (10) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

8) Administración de la sociedad: La administración estará a cargo de una o varias personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, debiendo tener como máximo un número de tres (3) integrantes. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. 9) Administrador representante: Srta. PEREIRA GARCIA DIANA VICTORIA, DNI: 95.923.248 Suplente: Srta.

**SALUZZO FLORENCIA BELEN**, DNI: 39.857.603. Duran en el cargo hasta que se designe reemplazante. 10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo del socio Representante Administrador, quien la ejercerán personalmente o contratando personas idóneas a tal fin. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. 11) Cierre del ejercicio: 30 de ABRIL de cada año.

\$ 200 537034 Abr. 21

### ARANAMI INDUSTRIAL S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

La asamblea ordinaria de Socios de fecha 22 de Noviembre de 2024 de ARANAMI INDUSTRIAL S.A. con domicilio social, sito en calle Alvarado s/n - lote 413 de la localidad de Fighiera, departamento de Rosario, provincia de Santa Fe, procedió a la determinación del número y designación de miembros del Directorio ya la Distribución de cargos, designando por unanimidad a: 1) al Sr. Gustavo Alfredo Pierri, titular del DNI 10.085.113, CUIT 20-10085113-0, argentino, nacido el 11 de Julio de 1951, estado civil divorciado, comerciante, apellido materno Martínez, domiciliado en Salotti Martha 540 piso 15, torre Rio II, Puerto Madero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Director Titular y Presidente; 2) al Sr. Lisandro Ignacio Pierri, titular del DNI 36.821.763, CUIT 20-36821763-9, nacido el 29 de Octubre de 1991, estado civil Soltero, administrativo, apellido materno Martelletti, domiciliado en Bartolomé Mitre 353 piso Dto. A de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, como Director Titular y vicepresidente; 3) a la Sra. Cecilia Beatriz Colman, titular del DNI 33.114.778, CUIT 27-33114778-3, argentina, nacida el 11 de Agosto de 1987, estado civil soltera, administrativa, apellido materno Lobos, domiciliada en Bartolomé Mitre 353 piso 5 Dto. A de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, como Director Titular y 4) a la Sra. Alba Luz Pérez, titular del DNI 12.119.118, CUIT 27-12119118-6, argentina, nacida el 31 de Enero de 1956, comerciante, de estado civil soltera, apellido materno Ostarietich, domiciliada en calle Martha Salotti 540 piso 15 torre Rio II, Puerto Madero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Directora Suplente. Moción que es aprobada por unanimidad. Los directores han aceptado el cargo y constituyeron domicilio especial en los indicados.

\$ 100 537239 Abr. 21

### ANIMARSE S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los efectos legales, "ANIMARSE S.A.", ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Cumplimentando las disposiciones del artículo 60 de la LGS N° 19.550, se informa la siguiente resolución: por Asamblea General Ordinaria del 17/12/2024 se dispuso la designación del Directorio y distribución de cargos, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente: JORGE RICARDO APEZTEGUIA, argentino, soltero, DNI N° 30.017.062, CUIT N° 20-30017062-6, nacido el 09/03/1983, con domicilio en calle Tucumán 1555, piso 10°, Depto. E de Rosario (SE), periodista.

Director Suplente: NICOLAS RUBIOLO, argentino, casado, DNI N° 29.311.185, CUIT N° 20-29311185-6, nacido el 26/01/1982, con domicilio en calle Córdoba 1764, Piso 3, Of. 01 de Rosario (SF), Contador Público. La duración en sus cargos es de TRES (3) ejercicios, es decir hasta el 30/11/2027. Fijan como domicilio especial, los informados precedentemente por los señores directores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 de la LGS.

\$ 50 537289 Abr. 21

### ARAGUA S.A.S.

#### ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez del Registro Público de Comercio se ha ordenado la siguiente publicación en autos "ARAGUA S.A.S. S/CONSTITUCION":

Lugar y Fecha del Instrumento: Rosario, 02/10/2024.

Socios: Iván Ernesto Figallo Coronel, venezolano, naturalizado argentino en fecha 30/05/2023, nacido el 26/07/1982, D.N.I. N° 19.114948, CUIT 20-19114948-4 domiciliado en Mendoza 2432 PB de la ciudad de Rosario; estado civil casado, de profesión Ingeniero Mecánico, mail ifigallo@gmail.com; Lorena Belloni de Figallo, venezolana, nacida en fecha 08/11/1985, D.N.I. argentino N° 95.369.277, CUIT 20-95369277-0 domiciliada en Mendoza 2432 PB de la ciudad de Rosario; estado civil casada, de profesión Licenciada en Mercadeo, mail Lorena@filig.com.ar

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación "ARAGUA S.A.S."

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal tiene su domicilio legal

en Mendoza 2432 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Constituye domicilio electrónico en la dirección info@filig.com.ar.

Duración: El término de duración de la sociedad se fija por el término de diez (10) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: tiene por objeto la realización por cuenta propia de "fabricación e instalación de muebles y partes de muebles de madera y metal, sus accesorios; carpintería de aluminio y madera y venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho". En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: el capital social es de Un Millón de Pesos (\$1.000.000) representado por 1.000.000.- (un millón) acciones ordinarias de valor nominal Un Peso (V\$N 1.-) cada una, totalmente suscriptas e integradas, de acuerdo al siguiente detalle: a) Iván Ernesto Figallo Coronel la cantidad de Quinientas Mil (500.000) acciones de pesos uno (\$1) valor nominal cada una, o sea la suma de pesos Quinientos Mil (\$500.000) b) Lorena Belloni de Gallo la cantidad de Quinientas Mil (500.000) acciones de pesos uno (\$1) valor nominal cada una, o sea la suma de pesos Quinientos Mil (\$500.000). Los socios integran en dinero en efectivo, en este acto, el 25 % del capital suscrito y el 75% restante, también en efectivo, dentro de los veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.

Administración y Representación: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. La asamblea fija su remuneración. Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Oswaldo Ernesto Díaz Doreste; venezolano, nacido el 16/08/1985, D.N.I. argentino N° 96.040.245, CUIT 20-96040245-7 domiciliado en Mendoza 2432 de Rosario, de estado civil casado, de profesión carpintero, mail oswaldod@gmail.com Administrador y representante suplente: Iván Ernesto Figallo Coronel.

Fiscalización. Reunión de socios: La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

Balance General y Resultados: La sociedad ha resuelto que el día 31 de julio de cada año cerrará su ejercicio, fecha en la cual se confeccionará un balance general y estado de resultados del ejercicio.

\$ 180 537283 Abr. 21

### ARIEL Y JORGE TOMASSONI S.R.L.

#### CONTRATO

El Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber de acuerdo a los dispuesto en el artículo 102 de la ley 19.550, que los Sres. JORGE OSCAR TOMASSONI, nacido el día 22 de Junio de 1971, argentino, divorciado, empresario, DNI N° 22.212.413, CUIT N° 20-22212413-2, con domicilio real en calle Corrientes N° 781 de la ciudad de Roldan, Pcia. de Santa Fe y el señor ARIEL EDUARDO TOMASSONI nacido el día 18 de Abril de 1976, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Barbara Gisel Antinori, empresario, DNI N° 25.139.236,



CUIT N° 20-25139236-7, con domicilio real en calle Corrientes 781 de la ciudad de Roldán, Pcia. de Santa Fe, han resuelto constituir la sociedad: "ARIEL Y JORGE TOMASSONI S.R.L."

Razón Social: "ARIEL Y JORGE TOMASSONI S.R.L."

Fecha Instrumento de Constitución: 09 de Enero de 2025.

Domicilio Social: Localidad de Roldán, Pcia. de Santa Fe. Sede Social: Corrientes N° 781 de la ciudad de Roldán, Pcia. de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tendrá por OBJETO dedicarse por sí o por cuenta de terceros y/o asociadas con terceros, en el país o en el exterior a la explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por su Estatuto.

Capital Social: Suscripto: \$3.000.000 (Pesos Tres Millones) Integrado: \$750.000 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil). Naturaleza del aporte integrado ya integrar: Efectivo.

Plazo de duración: 30 años.

Órgano de Administración. Gerencia: A cargo de uno más gerentes, socios o no. Se designa como Gerentes a los Sres. Socios JORGE OSCAR TOMASSONI y ARIEL EDUARDO TOMASSONI quienes ejercerán sus funciones en forma indistinta. Domicilio Especial de los integrantes del Órgano de Administración: Corrientes N°781 de la ciudad de Roldán, Pcia. de Santa Fe.

Fiscalización: Prescendencia de Síndico: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Gerente. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

\$ 100 537227 Abr. 21

## ANAVRIN S.R.L.

### CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos: Anavrin S.R.L. s/Constitución de Sociedad, de trámite ante el Registro Público de Rosario, y en cumplimiento de lo normado por el art. 10 inc. 1) de la Ley 19.550, se hace saber que se ha constituido la sociedad Anavrin S.R.L., de acuerdo a lo siguiente:

1) Socios: MELANI AISEN FERUGLIO, de apellido materno Digiacomo, DNI 41.055.945, CUIT/CUIL 2741055945-0, argentina, nacida el 17 de abril de 1998, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Ropillón N° 1242 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y EZEQUIEL MATIAS OLIVA, de apellido materno González, DNI 35.449.589, CUIT/CUIL 23-35449589-9, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1990, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Sebastián N° 403 Bis de la localidad de Roldán, provincia de Santa Fe;

2) Fecha de Constitución: 14 de marzo de 2025;

3) Denominación Social: ANAVRIN S.R.L.;

4) Domicilio: Rosario, Provincia de Santa Fe;

5) Sede Social: Mitre N° 577 Piso 02 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.;

6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: fabricación, producción, transformación, confección, elaboración y comercialización de todo tipo de indumentaria, ropa, prendas de vestir y accesorios en todas sus formas y materiales, incluyendo, pero no limitándose a telas, hilados, tejidos naturales, artificiales y sintéticos, estampados y bordados. Fabricación, confección y comercialización de indumentaria de seguridad industrial, ignífuga o no, prendas de trabajo y uniformes. Procesamiento integral de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales, incluyendo peinado, hilado, tejeduría, estampado, tintorería, aprestos, sublimado, transfer, planchado y cualquier otro proceso de terminación textil. Elaboración y comercialización de bordados de cualquier tipo sobre telas de fibras naturales, artificiales o sintéticas, incluyendo grabado, pintado, planchado y otras técnicas aplicadas. Fabricación y transformación de prendas de lencería, ropa interior, blanco, mantelería y cortinas. Producción de avíos, insumos textiles y moldería. Fabricación y comercialización de calzado, marroquinería y artículos de cuero, tales como carteras, cinturones y demás accesorios. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, indumentaria, accesorios, fibras, tejidos, hilados, calzados, artículos de marroquinería, materiales textiles y cualquier otro producto relacionado. Compra, venta, importación y exportación de maquinaria textil, equipos de producción y sus accesorios. Comercialización de productos de seguridad industrial relacionados con la indumentaria. Explotación de negocios de venta al público, al por mayor y menor, incluyendo locales comerciales, tiendas virtuales, franquicias y plataformas de comercio electrónico. Asesoramiento y consultoría en el rubro textil y afines, incluyendo producción, desarrollo y venta de marca propia. Diseño gráfico, producción y desarrollo de indumentaria, incluyendo branding y gestión de marca. Servicio y asesoramiento de fotografía como así también de producciones fotográficas. Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención,

derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo su compra, venta y licenciamiento. Actuación en licitaciones y concursos de precios públicos y privados, tanto nacionales como internacionales. Ejercicio de mandatos, representaciones, franquicias y distribuciones en el ámbito del objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo cualquier acto que no esté prohibido por las leyes o por este contrato y que conduzca directa o indirectamente a la consecución del objeto social. Asimismo, podrá realizar operaciones financieras e inversiones, excluyendo aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras, participar en otras sociedades en carácter de inversora, celebrar contratos de colaboración y realizar cualquier otro acto lícito vinculado con su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7) Capital Social: Se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000) representado por treinta mil (30.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una.

8) Plazo de Duración: noventa y nueve años (99), contados desde su inscripción en el Registro Público;

9) Administración y Representación: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un número de uno y un máximo de dos Gerentes. Los mismos administran y representan en forma individual e indistinta, quienes serán designados por los socios de la entidad y deberán aceptar el cargo. Es condición de este contrato que ejerza la gerencia teniendo uso de la firma social de manera personal y exclusiva, debiendo cumplir las funciones y contando con las facultades que le compete en la administración, representación y uso de la firma social. La misma será ejercida de manera personal y exclusiva por MELANI AISEN FERUGLIO, de apellido materno Digiacomo, DNI 41.055.945, CUIT/CUIL 27-41055945-0, argentina; nacida el 17 de abril de 1998, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Rouillón N° 1242 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y EZEQUIEL MATIAS OLIVA, de apellido materno González, DNI 35.449.589, CUIT/CUIL 23-35449589-9, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1990, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Sebastián N° 403 Bis de la localidad de Roldán, provincia de Santa Fe, quienes actuarán en forma indistinta. Representarán a la sociedad en todas las actividades que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer a la sociedad en actos extraños al objeto social. El socio gerente tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.

10) Órgano de Fiscalización: estará a cargo de los socios en virtud de lo dispuesto por el art. 55 y 158 de la Ley 19.550.

11) Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de enero de cada año. Rosario, marzo de 2025.

\$ 200 537233 Abr. 21

## ANIMAL FOOD S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

S/ Asamblea Gral. Ord. del 31/07/2024 se designa nuevo director titular y Presidente del Directorio de ANIMAL FOOD S.A. al Sr. Roberto Lejona, argentino, mayor de edad, nac 16/07/1975.; DNI 24.566.895, CUIT 20-24566895-4, comerciante, domicilio San Lorenzo 2530, Rosario, Sta Fe; y director suplente Tomás Daniel Tasca, argentino mayor de edad, nac 04/10/1998.; DNI 41.404.255, CUIT 20- 4 1404255-5, comerciante, domicilio España 1237, Rosario, Sta. Fe.

\$ 500 537197 Abr. 21 Abr. 25

## AGRICOLAGANADERA EL TRIUNFO S.R.L.

### CESION DE CUOTAS

Se hace saber que en fecha 28 de febrero de 2025 se ordenó dentro de los autos caratulados: CHYBIK, GUSTAVO CARLOS s/Sucesión, CUIJ 21-02931608-9 del Juzgado de Distrito de la 6° Nominación de Rosario, en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, la transferencia a favor de las herederas declaradas de la cantidad de 27.000 cuotas de capital social de las que era titular el socio fallecido Gustavo Carlos Chybik, DNI 16.072.232, en Agricolaganadera El Triunfo S.R.L. inscrita al T° 166 F° 9228 N° 615 de fecha 21/04/2025 del Registro Público de Comercio de Rosario, en las siguientes proporciones y cantidades:

A la heredera señora KYOKO NIIBORI, D.N.I. 94.724.423, CUIT 27-94724423-5, en una proporción del 75%, es decir, la cantidad de 20.250 cuotas de capital social de valor nominal \$ 10.- cada una.

A la heredera cesionaria señora PATRICIA MONICA CHYBIK, DNI 13.958.190, CUIL 27-13.958.190-9, en una proporción del 25%, es decir,



la cantidad de 6.750 cuotas de capital social de valor nominal \$ 10.- cada una.

Todo así está ordenado dentro del Expte. N° 708/2025 CUIJ 21-05543147-4 caratulado Agricolaganadera El Triunfo S.R.L. s/Transferencia de Cuotas por Fallecimiento, en trámite por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario.

\$ 100 537183 Abr. 21

### BIFROST CARGO S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez) y. Secretaría del Dr. Guillermo Rogelio Coronel, en autos caratulados: "BIFROST CARGO S.R.L. S/CESION DE CUOTAS/RETIRO DE SOCIO", Expte. CUIJ Nro. 21-05540709-3, por decreto de fecha 25 de Septiembre de 2024 se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de Abril de 2024 entre los Sres. 1) DIEGO SEBASTIAN BRUNO, argentino, nacida el 13/5/1980, soltero, DNI Nro. 28.097.454, con domicilio en Quesada 1242 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, 2) FABIANA MYRIAM PEREZ BOIDI, argentina, nacida el 12/11/1971, soltera, DNI Nro. 22.448.917, con domicilio en Sarmiento 4399 de la ciudad de Funes, y; 3) VIRGINIA ALMAGRO, argentina, nacida el 21/6/1 983, soltera, DNI Nro. 30.169.066, con domicilio en calle Reconquista 1180 de Rosario, todos ellos hábiles para contratar, convienen de común acuerdo proceder a realizar la presente cesión de cuotas de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación social "BIFROST CARGO SRL", contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario en fecha 2310212015, en Contratos, al Tomo 166, Folio 3535, N° 230 y manifiestan que: A) El Sr. DIEGO SEBASTIAN BRUNO vende, cede y transfiere la cantidad de CUARENTA MIL (40.000) CUOTAS SOCIALES a su valor nominal de pesos UNO (\$ 1) cada una, lo cual totaliza un capital de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000) a favor de la socia FABIANA MYRIAM PEREZ BOIDI; B) Seguidamente, el Sr. DIEGO SEBASTIAN BRUNO vende, cede y transfiere la cantidad de CUARENTA MIL (40.000) CUOTAS SOCIALES a su valor nominal de pesos UNO (\$ 1) cada una, lo cual totaliza un capital de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) a favor de la socia VIRGINIA ALMAGRO. Las cesiones expresadas en los puntos A y B de la presente cláusula, arrojan las proporciones de capital social a favor de cada socia cesionaria, conforme se detalla: mismo queda distribuido de la siguiente manera: FABIANA MYRIAM PEREZ BOIDI, quien originalmente resultaba ser titular de OCHENTA MIL (80.000) cuotas sociales, mediante el presente contrato de cesión, adquiere CUARENTA MIL (40.000) cuotas sociales del Sr. DIEGO SEBASTIAN BRUNO, motivo por el cual, su participación en el capital social asciende a partir del día de hoy, a CIENTO VEINTE MIL (120.000) cuotas sociales, de pesos UNO (\$1) cada una, equivalentes a la suma de Pesos CIENTO VEINTE MIL (\$120.000). Por su parte y, de igual modo, la socia VIRGINIA ALMAGRO, quien originalmente resultaba ser titular de OCHENTA MIL (80.000) cuotas sociales, mediante el presente contrato de cesión, adquiere CUARENTA MIL (40.000) cuotas sociales del Sr. DIEGO SEBASTIAN BRUNO, motivo por el cual su participación en el capital social asciende a partir del día de hoy, a CIENTO VEINTE MIL (120.000) cuotas sociales, de pesos UNO (\$1) cada una, equivalentes a la suma de Pesos CIENTO VEINTE MIL (\$120.000). Fdo. Dr. GUILLERMO ROGELIO CORONEL.

\$ 100 537182 Abr. 21

### CONSTRUCCIONES SECONS S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de U Instancia en lo Civil y Comercial de la U Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un Día del siguiente aviso referido a la constitución de CONSTRUCCIONES SECONS S.R.L.

1) Datos de los fundadores: SANTIMARIA BRUNO, argentina, comerciante, nacida el 23 de mayo de 1996, D.N.I. 39,370.083, C.U.I.T. 20-39370083-2, soltero, con domicilio en calle casa 22 s/n, barrio UPCN, de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos y CERLERO TOMAS, argentino, comerciante, nacido el 04 de mayo de 1989, D.N.I. 34.392.984, C.U.I.T. 20-34392984-7, soltero, con domicilio en calle moreno 892 02, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento constitutivo: 18 días del mes de Febrero de 2025. a) Denominación social: CONSTRUCCIONES SECONS S.R.L.

4) Domicilio: La Sede Social se establece en la LA TABA 3250, barrio Don Mateo, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe

5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: CONSTRUCTORA: Dedicarse a todo tipo de obras públicas o privadas, y construcción de obras y afectar inmuebles al régi-

men de la Propiedad Horizontal, la realización de todo tipo de negocios con bienes inmuebles se harán exclusivamente con bienes propios su compra, su venta, su construcción, su locación, su financiación, la administración de propiedades y fideicomisos. A la importación y exportación de indumentaria textil de trabajo, herramientas y maquinarias eléctricas y a explosión de jardín y para la construcción. Se excluyen aquellas actividades que pudieran estar comprendidas dentro de lo previsto en el artículo 299 inciso 4 de la Ley 19550 y la intermediación inmobiliaria. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.

e) Plazo de duración: veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-), divididas en trescientas (300) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000;) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera, SANTIMARIA BRUNO, suscribe, en efectivo, ciento cincuenta (150) cuotas de capital de \$ 10.000; cada una que representan la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000), GERLERO TOMAS, suscribe, en efectivo, ciento cincuenta (150) cuotas de capital de \$ 10.000.- cada una que representan la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000)

8) Órgano de administración, dirección y fiscalización: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualesquiera de ellos. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

9) Fecha de cierre del ejercicio: el último día del mes de enero de cada año. 10) Gerencia: se resuelve por unanimidad designar como gerentes a SANTIMARIA BRUNO y a GERLERO TOMAS, quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato social.

\$ 160 537223 Abr. 21

### CABRERISO Y ASOCIADOS S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Conforme a acta asamblea de designación de directores de fecha 05/12/2024 y acta de directorio de distribución de cargos de fecha 05/12/2024, de "CABRERISO Y ASOCIADOS S.A.", inscripta en Estatutos - Rosario, en fecha 23/10/2012 al TOMO 93, FOLIO 19102, Nro. 806: se publica por el término de ley lo siguiente:

Se decide nombrar como:

Director Titular y Presidente: al Señor BERRETTA, CARLOS IGNACIO, argentino, DNI N° 43.282.889, CUIT 20-43282889-2, nacido el 24 de Junio de 2001, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real y especial en San Lorenzo Nro. 325, de la localidad de Alvaréz, Provincia de Santa Fe. Domicilio electrónico: lqnaberretta001@gmail.com

Director Suplente: al Señor D'AMARI, ALEJANDRO DANIEL, argentino, DNI N° 21.418.107, CUIT 20-21418107-0, nacido el 21 de febrero de 1970, de estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio real y especial en Salta N° 2418, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Domicilio electrónico: alejandrodamari@cooperativacoing.com

Ambos por el término de tres ejercicios sociales, es decir, hasta la asamblea que apruebe el balance al 31 de octubre de 2027.

\$ 100 537125 Abr. 21

### DAVID ROSENAL E HIJOS SACI

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por asamblea realizada el día 14 de junio de 2024, a las 12 hs, mediante acta N° 105, por unanimidad, se designó nuevo directorio para la firma DAVID ROSENAL E HIJOS SACI, el cual quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Rosental Raúl; Vicepresidente: Rosental de Grinblat Monica; Directores Titulares: Abiad de Rosental Frida, Rosental Daniel, Rosental Guillermo, Grinblat Camila y Rosental Kevin.

\$ 100 537219 Abr. 21

### I2M SERVICIOS S.R.L.

#### CAMBIO DE DOMICILIO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber que el 12 de marzo de 2025 se instrumentó el siguiente cambio:

Cambio de sede social: Se dispone el cambio de sede social de calle Juan Bautista Alberdi N° 1498, Local 9 a calle Brasil N° 2248, ambas de la ciudad de Pueblo Esther, provincia de Santa Fe.

\$ 100 537185 Abr. 21

**DON LOMBARDO S.R.L.****CONTRATO**

En fecha 24 del mes de Febrero de dos mil veinticinco, se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de: "DON LOMBARDO S.R.L.", cuyo domicilio electrónico es info@lombardomercato.com, constituida por: CARLOS JAVIER DIBENEDETTO, DNI 29.616.254, CUIT 20-29616254-0, argentino, comerciante, nacido el 03 de Octubre de 1982, soltero, domiciliado realmente en calle Riobamba 1872 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico javier.dibenedetto@gmail.com; y ALEX SANTILLAN, D.N.I. N° 37.074.905, CUIT 20-37074905-2, argentino, comerciante, nacido el 21 de Diciembre de 1992, soltero, domiciliado realmente en calle Alvear 5536 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico alex.santillan@live.com; la firma tendrá su domicilio legal en la ciudad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe; su término de duración se fija en diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; siendo su objeto la venta al por mayor y al por menor de alimentos comestibles y bebidas, servicio de club de catas, servicio de cafetería, de expendio de bebida y comidas, y de bar en general; su capital se fija en la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000.-) dividido en 30.000 cuotas de Pesos Cien (\$100.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El señor CARLOS JAVIER DIBENEDETTO, suscribe quince mil (15.000) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000.-) que integra la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$ 375.000.-) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de Pesos Un Millón Ciento Veinticinco Mil (\$ 1.125.000.-) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha. El señor ALEX SANTILLAN suscribe quince mil (15.000) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000.-) que integra la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$ 375.000.-) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de Pesos Un Millón Ciento Veinticinco Mil (\$ 1.125.000.-) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha; la administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quien/es podrá/n ser socios o no; la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios; y la sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Enero de cada año. Por Acta Acuerdo de fecha 24 de Febrero de 2025 los socios acordaron ESTABLECER EL DOMICILIO SOCIAL, en calle J. B. Alberdi 1907 de la ciudad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, y DESIGNAR CON EL CARGO DE GERENTE, a los Sres. CARLOS JAVIER DIBENEDETTO y ALEX SANTILLAN quienes actuarán en forma individual e indistinta.

\$ 100      537170      Abr. 21

**DAFA SERVIAGRO S.R.L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. M. Julia Petracco en autos caratulados: DAFA SERVIAGRO S.R.L. s/CESION DE CUOTAS - MODIFICACION AL CONTRATO (Expte. 66/2025) según decreto de fecha 11-03-2025 se ordena la siguiente publicación de Edictos.

En la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 31 (Treinta y uno) días del mes de Enero del Año 2.025 se reúnen los Señores: SERGIO DAMIAN BARRULL, de nacionalidad argentina, nacido el día 04 de Febrero de 1.983, D.N.I. N° 29.970.030, apellido materno FRANSICETTI de profesión Contador Público, CUIT 20-2997030-4, de estado civil casado en primeras nupcias con VALERIA ALFONSINA FUENTES D.N.I. N° 29.349.479, domiciliado en Calle Maipú 1557, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico dafaserviagrogmail.com, FABRICIO IVAN BARRULL, de nacionalidad argentino, nacido el día 22 de Mayo de 1.987, D.N.I. N° 32.542.941, apellido materno FRANSICETTI, de profesión Comerciante, CUIT 20-32542941-1 de estado civil soltero, domiciliado en Calle Maipú N° 1.557, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico dafaserviagrogmail.com, únicos socios de "DAFA SERVIAGRO S.R.L." y los Señores: EZEQUIEL RAMON BARRULL, de nacionalidad argentina, nacida el día 14 de Agosto de 1.984, D.N.I. N° 30.966.237, apellido materno FRANSICETTI, de profesión Comerciante, CUIT 20-30966237-8, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Maipú N° 1.557 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico dafaserviagrogmail.com y MACARENA BARRULL, de nacionalidad argentina, nacida el día 22 de Agosto de 1.999, D.N.I. N° 41.975.071, apellido materno FRANSICETTI, de profesión Psicóloga, CUIT 27-41975071-4, de estado civil soltera, domiciliada en Calle Maipú N° 1.557 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico dafaserviagrogmail.com, todos ellos hábiles para contratar, se reúnen, manifiestan y acuerdan lo siguiente

- 1.- Cesión de Cuotas.
- 2.- Modificación Cláusula Sexta (Administración)

3.- Modificación Cláusula Novena (Cesión de Cuotas)

4.- Modificación Contrato

5.- Texto Ordenado.

**CESION DE CUOTAS.**

a). -El Señor SERGIO DAMIAN BARRULL llamado en adelante "el Cedente" titular de 2.500 (Dos mil quinientas) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 250.000 (Pesos Doscientos cincuenta mil) dice que cede y transfiere en forma gratuita la cantidad de 1.250 (Mil doscientos cincuenta) cuotas de su participación social al Señor EZEQUIEL RAMON BARRULL, quien recibe y acepta las mismas de plena conformidad.

b). -El Señor FABRICIO IVAN BARRULL llamado en adelante "el Cedente" titular de 2.500 (Dos mil quinientas) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital de 5 250.000 (Pesos Doscientos cincuenta mil) dice que cede y transfiere en forma gratuita la cantidad de 1.250 (Mil doscientos cincuenta) cuotas de su participación social a la Señora. MACARENA BARRULL, quien recibe y acepta las mismas de plena conformidad.

Dadas las cesiones detalladas en los puntos a) y b) "Los Cedentes" Señores SERGIO DAMIAN BARRULL Y FABRICIO IVAN BARRULL transfieren a "los Cesionarios" Señores: EZEQUIEL RAMON BARRULL Y MACARENA BARRULL, todos los derechos que a la firma le corresponden sobre las reservas, fondos de socios, saldos de revalúo y todo cuanto más derecho tenga en la Sociedad, en proporción a las cuotas cedidas. No teniendo en consecuencia nada más que reclamar sobre los bienes de la Sociedad ni obligaciones sobre los pasivos u otros compromisos tomados con anterioridad relacionados con la Sociedad de referencia y/o en forma personal contraída por los cedentes hacia la misma.

Con la firma del presente contrato los intervinientes se otorgan y dan expresa conformidad y consentimiento para todas las cesiones y transferencias de las cuotas sociales efectuadas por este instrumento.

Presente en este acto la Señora Valeria Alfonsina FUENTES D.N.I. N° 29.349.479, esposa del Cedente Señor SERGIO DAMIAN BARRULL, presta plena conformidad la presente cesión de cuotas.

En virtud a las Cesiones de Cuotas arriba expuestas el CAPITAL SOCIAL queda conformado de la siguiente manera:

CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 500.000 (Pesos Quinientos mil) dividido en 5.000 (Cinco mil) cuotas de 5 100 (Pesos cien) de valor nominal cada una, que los socios son titulares en la siguiente proporción: SERGIO DAMIAN BARRULL posee 1.250 (Mil doscientos cincuenta) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 125.000 (Pesos Ciento veinticinco mil), FABRICIO IVAN BARRULL posee 1.250 (Mil doscientos cincuenta) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 125.000 (Pesos Ciento veinticinco mil), EZEQUIEL RAMON BARRULL posee 1.250 (Mil doscientos cincuenta) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 125.000 (Pesos Ciento veinticinco mil) y MACARENA BARRULL posee 1.250 (Mil doscientos cincuenta) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 125.000 (Pesos Ciento veinticinco mil).

El Capital Social se encuentra totalmente suscrito e integrado a la fecha del presente contrato.

MODIFICACION CLAUSULA SEXTA (Administración). los socios acuerdan por unanimidad modificar dicha cláusula quedando redactada de la siguiente manera: SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. - A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente de cualesquiera de ellos - Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los Artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9 -Decreto 5965/63- con la única excepción de prestar fianzas, garantías y/o avales a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Para la compra y/o enajenación de bienes inmuebles, se requerirá la aprobación de la Asamblea de Socios. La designación de nuevos gerentes o la revocabilidad de los mandatos se realizará conforme lo dispuesto por el Art. 157 de la ley General de Sociedades 19.550.

**-MODIFICACION CLAUSULA NOVENA (Cesión de cuotas)**

Se acuerda modificar la redacción de la misma quedando redactada de la siguiente manera. NOVENA: Cesión de cuotas: a) Entre los Socios: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse sin restricciones. - b) A Terceros: Las que se otorgaren a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley General de Sociedades 19.550 en el Art. 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios. c) Procedimiento de Cesión o Transferencia: El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la gerencia y está a sus consocios, estos últimos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a gerencia y a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio y condiciones de la



cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el libro de Actas de la Sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.

**FIJACIÓN SEDE SOCIAL:** Se Ratifica la Sede Social en Calle Maipú N° 1.557 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico dafaserviagro@gmail.com.

**DESIGNACIÓN DE GERENTES:** Se Ratifican como Socios- Gerentes a los Señores SERGIO DAMIÁN BARRULL D.N.I. N° 29.970.030- CUIT 20-29970030-4 y FABRICIO IVÁN BARRULL D.N.I. N° 32.542.941 - CUIT 20-32542941-1, quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato Social. **VENADO TUERTO, 17 de Marzo de 2025.**  
\$ 470 537310 Abr. 21

### EPTA ARGENTINA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se publica por el término de ley.

Se procedió por Asamblea Unánime de accionistas (Acta N° 56 de fecha 19-12-2024 a aceptarse la renuncia del Director Daniele Tolotti y a designarse en su reemplazo a Franco Santarelli, con mandato hasta el fin de vigencia del actual directorio el cual vence el próximo 31-12-2025 o hasta tanto sea elegidos sus sucesores.

El directorio queda conformado de la siguiente manera: Presidente: FERNANDO GABRIEL GALANTE - DNI 22 667 127 Vicepresidente: FRANCO SANTARELLI - DNI 25.007.087.

Director: DANIEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ - Pasaporte de Estados Unidos de América N° A05677660

Director: SERGIO GUSTAVO PROCICCHIANI - DNI 13.720.577

Director: GUILLERMO HUGO ILHABESCONDO - DNI 13.509.773

Director Suplente: GUSTAVO ALBERTO ILHARRESCONDO - DNI 16.526.873

\$ 50 537260 Abr. 21

### Primera Circunscripción

## REMATES DEL DIA

### BUENOS AIRES

POR  
WALTER FABIÁN NARVÁEZ

El Martillero Walter Fabián Narvárez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 7 de mayo de 2.025 a partir de las 11:00 horas unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: FRANCHINO, CARMEN ELEONOR FORD, RURAL 5 PUERTAS, ECOSPORT SE 1.6L MT N 2014 NVL012 BASE \$15.247.000, GRAMAJO, CARLA AYLEN RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, CLIO MIO 5P CONFORT PLUS 2013 NCA967 BASE \$8.672.200, BASUALDO, JOANA PATRICIA CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, AGILE 5P 1.4 LS 2011 JXN793 BASE \$2.991.000 MOYA, MARIA ESTER BMW, SEDAN 4 PUERTAS, 320 D 2010 JHK104 BASE \$41.66.800, ORREGO RAMIREZ, DIEGO NICOLAS CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX 1.4 N LT 2017 AB400VU BASE \$5.697.100, DELMA, NICOLAS GABRIEL HYUNDAI, RURAL 5 PUERTAS, TUCSON 2WD 2.0 2013 MKN433 BASE \$20.185.200, PIVIDORI, ISAIAS HERNAN VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VOYAGE 1.6 2012 LSJ405 BASE \$ 6.662.500, en el estado que se encuentran y exhiben del 30 de abril al 6 de mayo de 11 a 16 hs. en Hipermartido Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha es virtual. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de inscripción y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de co-

rresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente gravado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de La Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724, Buenos Aires, 16 de abril 2025.- Walter Fabián Narvárez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.  
\$ 400,29 539266 Abr. 21

## REMATES ANTERIORES

### RAFAELA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

#### POR

#### NORMA ANGELA RUZICKI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rafaela, Dr. Matías Colón, Secretaria a Cargo, Dra. Sandra Ines Cerliani, se hace saber que en los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL PYME RURAL C/ CUIT 30-70892476-4 Y OTROS S/ DEMANDA EJECUTIVA" CUIJ 21-24191511-2, se ha ordenado que la martillera NORMA ANGELA RUZICKI, CUIT 27-20180356-5, MAT 735 procederá a vender en pública subasta el día MARTES 29 DE ABRIL DE 2025 a las 11:00 hs; o el día hábil inmediato posterior si aquél resultare feriado, a la misma hora, la MAQUINA TIPO COSECHADORA, DOMINIO CTR-80, MARCA CLAAS, MODELO TUCANO 470, MOTOR MARCA MERCEDES BENZ, N° DE MOTOR 926.929-00-931876, CHASIS MARCA CLAAS, N° DE CHASIS 84006513, IMPORTADO, NRO. DE CERTIFICADO 17-0002230/2012, MODELO AÑO 2012, FECHA INSCRIPCION INICIAL 10/12/2014. (DESCRIPCION SEGUN TITULO). La misma se realizará en el Hall de estos Tribunales. El bien saldrá a la venta con la base del importe de la deuda reconocida en autos, es decir la suma de USD 229.102,04 conforme liquidación aprobada en autos; y se adjudicará al mejor postor. En caso de no haber postores se llevará a cabo media hora después un nuevo remate sin base, adjudicándose al mejor postor. // -/HORARIO DE VISITA: Se hace saber a los interesados que el bien a subastar podrá visitarse el día 29/04/2025 de 08:00 a 10:00 hs, en el domicilio de Luis Fanti 1087.// A continuación se transcriben los datos de la constatación efectuada por el oficial de justicia interviniente: Informa la Sra. Oficial de Justicia y procede a Constatar: /// una máquina tipo cosechadora, marca Claas, Modelo Tucano 470 – Chasis N° 87006513 – Año 2012 – Sin chapa patente – Dicha máquina se encuentra con las cubiertas a medio uso, cabina en regular estado de conservación, tapizado de la butaca del acompañante se encuentra manchado – la llave de dicha máquina esta en poder del Sr. [...], quien intentó ponerla en marcha y no se pudo por falta de batería. Fdo.: Dra. Marcela Olivera (Oficial de Justicia).-/// Informa el Registro de Maquinarias Agrícolas, Vial o Industrial y Créditos Prendarios, Seccional 71014, Rafaela que la máquina se encuentra inscrita a nombre del demandado, quien resulta titular del 100%, y registra inhabilidades y embargos conforme el siguiente detalle: Inhabilitación, Nro. 434, 17/07/2020, exp 1295/2014; Inhabilitación, Nro. 8, 22/12/2021, exp. 216520749; Inhabilitación, Nro. 8372, 30/12/2021, exp. 21-02936531-5; Inhabilitación, Nro. 2518743, 29/05/2024; Inhabilitación, Nro. 2572469, 21/11/2024. Embargo, Exp. 21-24191511-2; Nro. Orden 1, US\$ 261.015 y Embargo, Exp. 21-16518739-0, Nro. de orden 2, \$916.624,36. NO REGISTRA PRENDAS, DENUNCIAS DE COMPRA, DENUNCIAS DE VENTA NI DENUNCIAS DE ROBO.// INFORMA JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA QUE NO POSEE DEUDA POR MULTAS O INFRACCIONES. INFORMA Dpto Patentamiento - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA. NO REGISTRA DEUDA DE PATENTE. // CONDICIONES DE VENTA. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su inti-



mación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber que la maquinaria se remata en el estado y condiciones que se encuentra, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción de los mismos. Asimismo, serán a cargo de los adquirentes, a partir de la fecha del remate, todos los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre los bienes; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. Más informes en la Secretaría del Juzgado y/o con la Martillera TEL.: 0342 155469565. E-mail: angelaruzicki@gmail.com. Una vez bajado el martillo no se aceptarán reclamos. Fdo. Dra. Cerliani Sandra: Secretaria. /// \$ 900 538884 Abr. 15 Abr. 21

## EDICTOS DEL DIA

### SANTA FE

#### JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez a/c del JUZG. UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 3 – SEC. ÚNICA, en los autos caratulados: "SCHIRMANN, SILVANA ANTONELA C/ HEREDEROS DE PALAZZO, RAUL DANIEL S/ FILIACION" (CUIJ: 21-10728790-3), se declara rebeldes a los herederos del Sr. Palazzo Raul Daniel, notificándolos que se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, de Febrero de 2025.- Proveyendo escrito cargo Nro. 1268/2025: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárese rebeldes a los herederos del Sr. Palazzo Raul Daniel. Notifíquese.- FDO: DRA. MARIA SOL NOVELLO (Secretaria) – DR. RUBEN ANGEL COTTET (Juez a/c)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibidor del Hall de la Planta Baja de los Tribunales (Art.67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N°3, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, de Marzo de 2025.  
S/C 538390 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Sec. Única, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SDNAF C/ VELOZO GUSTAVO JAVIER Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (RESOLUCION DEFINITIVA – ADOPTABILIDAD) C.U.I.J. 21-10768937-8 se notifica por edictos a la Sra. ANDREA ESTER PIERINI – D.N.I. 30.554.537, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 21 de marzo de 2025. VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Declarar el estado de adoptabilidad del niño Julio Gustavo Velozo DNI 57.207.465 y solicitar la remisión de legajos al RUAGA a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, registrada bajo el N°000114 de fecha 16.07.2024. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante, notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que al momento de oficiar al RUAGA acompañe la documentación requerida por el Decreto Provincial N° 5170/2016. Oportunamente archívese.-Fdo. Dr. Fernando A Gastiazoro, Juez – Dra. Maria E Mazzarello, Secretaria".-- Santa Fe, ..... de abril de 2025.-  
S/C 45917 Abr. 21 Abr. 23

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos MERCOLAB S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA CUIJ N 21-02035753-0, con fecha 28 de marzo de 2025 la siguiente resolución: "Téngase presente lo manifestado por Sindicatura. Atento las correcciones efectuadas, póngase de manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución rectificado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Georgina Benzo. Prosecretaria.  
S/C 538517 Abr. 21 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación de esta ciudad de Santa Fe: en autos caratulados "FRANCHINI, ELBIO MARTIN S/ SUCESORIO"; Expte. CUIJ 21-02052242-6, Año 2025 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Elbio Martín FRANCHINI, DNI: M6.208.512, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (JUEZ A/C) y Secretaria.-  
\$ 45 Abr. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación) en autos CUIJ N° 21-02048397-8, caratulados "OLIVERA, AURELIA S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la SRA. AURELIA OLIVERA, DNI N° 4.646.413, fallecida en la ciudad de Santa Fe, en fecha 29/03/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los

apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Hall de los Tribunales. - Fdo: DR. CARLOS MARCOLIN Juez a/c

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, con asiento en esta ciudad de San Justo, en los autos caratulados: "BRITOS, María Elena s/ Sucesorio" (Expte Cuij 21-26192462-2), se cita, llama y emplaza a acreedores, herederos y legatarios de la Sra. BRITOS, María Elena, dni N° 11.196.389 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Justo, 16 de Abril de 2025.

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial – 3ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados CICARELLI, EDGARDO PIO S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02051453-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CICARELLI, EDGARDO PIO D.N.I. 7.709.999, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGEMANN (Juez a/c).

\$ 45 Abr. 21

POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS "PANCALDO, MARCELO LUIS S/ SUCESORIO" (EXPTE. CUIJ N° 21-02051118-1), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE MARCELO LUIS PANCALDO, DNI. 20.319.548, A LOS FINES DE QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TÉRMINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. DRA. CLAUDIA SANCHEZ (SECRETARIA).-

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la 1ra Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11va, Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "CALLE, BEATRIZ OLIMPIA S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-02051083-5/2025, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BEATRIZ OLIMPIA CALLE, D.N.I. N° 3.988.997, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de MARIO HECTOR AGUSTINI para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio: "AGUSTINI, MARIO HECTOR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26327405-6, de trámite por ante el mencionado Juzgado, dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Villa Ocampo, 16 de ABRIL de 2025.-

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, SECRETARIA ÚNICA, (radicación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "DELGADO, MATILDE YOLANDA S/ SUCESORIO" (Expte. 21-02050823-7), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Señora MATILDE YOLANDA DELGADO, D.N.I.: 4.827.999, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Carlos F. MARCOLIN, Juez.-

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación), en los autos caratulados "LUCERO PATRICIA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02050990-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la señora LUCERO, PATRICIA BEATRIZ, D.N.I. N° 14.093.190, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmán (Jueza a/c).

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Señora Jueza Laura M. Alessio del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°18 en lo Civil y Comercial y laboral de San Justo, Secretaria a cargo del Dr. Leandro Carlos Buzzani se hace saber que en los autos caratulados: "SITARZ Rosalia s/ Sucesorio"- Expte. CUIJIV21-26192395-2 se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Rosalia Sitarz CIN°93143933, para que dentro del término de ley, hagan valer sus derechos. Lo que se publica a los efectos legales en el boletín oficial y se exhibe en el hall de Tribunales de San Justo(SF), 16 de Abril de 2025

\$ 45 Abr. 21

**SAN JORGE****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y  
DEL TRABAJO**

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO, DE DISTRITO JUDICIAL N° 11 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN JORGE, PROVINCIA DE SANTA FE, sito en Avenida Alberdi N° 2451 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, a cargo del Señor Juez Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Secretaria Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE; en autos "ACEBEDO FRANCISCO NICOLAS C/ ACEBEDO LUCAS FABIAN S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO – CUIJ 21-26268799-3", cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto del cambio de apellido de FRANCISCO NICOLAS ACEBEDO, DNI N° 47.211.449, por FRANCISCO NICOLAS CINGOLANI. San Jorge, 07 de Abril de 2025 (...) Por iniciada demanda de cambio de apellido a fin de cambiar el apellido paterno "ACEBEDO" por el materno "CINGOLANI". Imprimase a la presente causa el trámite Sumarísimo. Emplácese al demandado para que, dentro del término de ley, conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones, bajo apercibimientos de ley (art 413 inc 2 CPCC).

Agréguese la documental que se acompaña. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Publíquese en el diario oficial conforme las previsiones del Art. 70 CCCYN. Notifíquese.- Fdo. Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez; Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, Secretaria.-  
\$ 120 538738 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "COMPAGNUCCI, GABRIEL HUGO s/ Sucesorio – CUIJ 21-26268919-8", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Causante GABRIEL HUGO COMPAGNUCCI, D.N.I. N° 14.737.329., para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- SAN JORGE (Sta. Fe), 11 de Abril de 2025.-  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial – 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados RAMOS, MARY ELISABET Y OTROS S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02052227-2), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAMOS MARY ELISABET D.N.I. F 3.704.078 y PITTAU, ATILIO LEONIDAS D.N.I. M. 6.340.190, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez a/c).  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Distrito de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos "BIGLIONE HECTOR DARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-26268927-9)", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR DARIO BIGLIONE, D.N.I. N° M 2.455.537, con último domicilio en calle Av. Juan Bautista Alberdi 722, de la Ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial.  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "COMPAGNUCCI, GABRIEL HUGO s/ Sucesorio – CUIJ 21-26268919-8", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Causante GABRIEL HUGO COMPAGNUCCI, D.N.I. N° 14.737.329., para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- SAN JORGE (Sta. Fe), 11 de Abril de 2025.-  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 la ciudad de San Jorge (Santa. Fe), en autos: "MANSILLA RAMON Y OTRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-26268756-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante RAMON MANSILLA, DNI 6.283.825, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 la ciudad de San Jorge (Santa. Fe), en autos: "MANSILLA RAMON Y OTRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-26268756-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante EDER BELLA BALLESTERO, DNI 6.480.990, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito civil, comercial y laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge (Santa Fe), en autos, "BANCHERO LILIANA ALEJANDRA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26263495-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de BANCHERO LILIANA ALEJANDRA, DNI N° 17.966.922,

para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Estrados del Juzgado (Acordada C.S.J. del 7.2.96, Acta N°3). Fdo. Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez), Dr. Nicolas Alejandro Pasero (Secretario).-  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito civil, comercial y laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge (Santa Fe), en autos, "BETTATI, NELSO ROQUE S/ SUCESORIO" CUI N° 21-26263921-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de BETTATI NELSO ROQUE, DNI N° 6.279.783, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Estrados del Juzgado (Acordada C.S.J. del 7.2.96, Acta N°3). Fdo. Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez), Dr. Nicolas Alejandro Pasero (Secretario).  
\$ 45 Abr. 21

**TOSTADO****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y  
DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado -Distrito Judicial N° 15, en los autos cartulados: "JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL TOSTADO S/ REMISION DE MATERIAL PARA DESTRUCCION CUIJ N° 2-26215429-4" se ha dispuesto poner en conocimiento a los efectos que pudiera corresponder, lo siguiente: Tostado, 19 de marzo de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 15 con asiento en la ciudad de Tostado, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 2013 a 2019 inclusive. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio y se dará difusión al Colegio de Abogados de la 5ta. Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 03 de Abril de 2025, inclusive. Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 2013 a 2019 inclusive y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 03 de Abril de 2025, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la 5ta. Circunscripción a los fines arriba indicados. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Dra. MARCELA BARRERA Secretaria Dr. JORGE DA SILVA CATELA Juez A/C  
S/C Abr. 21

**VERA**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación con asiento en ciudad de Vera Provincia de Santa Fe, en los autos "ARANDA, ANGEL GUSTAVO S/ SUCESORIO 21-25278750-7 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ANGEL GUSTAVO ARANDA DNI 16.871.797, fallecido el 23/02/2025, domiciliado en calle Constituyentes N° 1266 de la Localidad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Vera, 16 de abril de 2025. Dra Monica Alegre: Secretaria Subrogante  
\$ 45 Abr. 21

**RAFAELA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y  
DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de 1º Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Juliana Foti y Juez a cargo Dr. Guillermo A. Vales; en autos: "ROSSINI LORENA GUADALUPE C/ROSSINI TOMAS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA21-24208105-3"; se ha dispuesto a



citar y emplazar a aquellos que se consideren con derecho al inmueble dominio inscripto n al Nro.12490, Tomo 139 P, Folio 305, Año 1955, PII n° 08-11-00- 060275/0001-3, para que hagan valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de rebeldía. Ello atento al decreto que se transcribe: "RAFAELA, 24 de Febrero de 2025 Advertido en este estado, a los fines de reordenar el proceso y evitar futuras nulidades, ampliando el proveído de fecha 29/08/2024, dispóngase: Cítese y emplácese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y Boletín Oficial (art. 67 del C.P.C.), a los que se consideren con derecho al inmueble indicado, para que hagan valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de rebeldía. Proveyendo escrito cargo N°883:Agréguese. A lo solicitado, oportunamente. Notifíquese. Firmado: Juliana Foti Abogada – Secretaria; Guillermo A. Vales Juez A/C". En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado. Rafaela, de dos mil veinticinco.-

\$ 33 537220 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación de Rafaela (Sta. Fe), en los autos caratulados: "Expte. CUIJ. 21-24209683-2 BRUNERI, DANIEL ALBERTO S/ SUCESORIO", tramitado por el Dr. Fernando Pairone, se cita a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRUNERI, DANIEL ALBERTO, DNI. 20.970.411, fallecido en fecha 24-11-2024, con último domicilio en Av. Antonio Podio N° 627 de Rafaela, Santa Fe, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Fdo. Dr. Dr. Matías R. Colón (Juez a/c) - Dra. Natalia Carinelli (Secretaria).-

\$ 45 Abr. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24209707-3 GALOPPE, Arcadio José S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Arcadio José Galoppe, D.N.I.M.6.288.069 , con último domicilio en calle Sara B. Samynn N° 172 de Humberto Primo, fallecido en fecha 10 de febrero de 2025 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos. Fdo.: Dr. Colon - Juez a cargo; Dra. Carinelli - Secretaria. RAFAELA, de abril de 2025.-

\$ 45 Abr. 15

Por estar dispuesto en autos "PELOSI, OSCAR MARIO JOSE S/ SUCESORIO CUIJ: 21- 24209594-1, Juzgado Distrito Civil y Comercial Tercera Nominación Rafaela, se ha dispuesto cítese y emplácese a quienes sean acreedores y/o herederos y/o legatarios del Sr. OSCAR MARIO JOSÉ PELOSI, DNI: 11.525.183, fallecido en fecha 11 de Febrero de 2025, con último domicilio en calle Güemes 121 de la ciudad de San Vicente, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, se publica a todos los efectos legales por edictos en Boletín Oficial y Sede Judicial. RAFAELA 16 de Abril de 2025 – Firmado: Guillermo A. Vales (Abogado-Juez) – Juliana Foti (Abogada - Secretaria).-

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "Expte. CUIJ 21-24209709-9 – FONTANA, DANIEL OSCAR S/ SUCESORIO", se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL OSCAR FONTANA, argentino, D.N.I. 17.963.916, nacido el 3 de Diciembre de 1.966 y fallecido el día 7 de marzo de 2025 en Santa Fe (Santa Fe); para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley y a tales fines se publica en el Boletín Oficial (art. 67 CPCC)- Fdo. Dr. Matías Raúl Colon – JUEZ A/C- Dra. Natalia Carinelli - SECRETARIA.-

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, (Sta. Fe), en autos caratulados PANDAVENES ELVIRA LUISA S/ SUCESORIO CUIJ 21-24209666-2; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELVIRA LUISA PANDAVENES, DNI F 4.621.177, nacida en Campo Garay, Pcia. de Santa Fe, el 12 de Febrero de 1944 y fallecida 5 de julio de 2021, en la ciudad de Rafaela, Pcia. De Santa Fe, siendo su último domicilio en Juan J. Paso 186 de la ciudad de Sunchales, Pcia. de Santa Fe , para que acrediten su carácter dentro del término de treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Ofi-

cial. Fdo.: Dr. Matías Colón, Juez a/c. Dra. Natalia Carinelli, Secretaria. Rafaela, 10 de abril de 2025.  
\$ 45 Abr. 21

## RECONQUISTA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista (S.F.) a cargo del Registro Público de dicha localidad, Dr. Juan Manuel Rodrigo, en los autos caratulados: "DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES" (EXTPE. N° 345/AÑO 2024) -CUIJ N° 21-05292971-4, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A., según actas de Asamblea Ordinaria y Actas de Directorio N° 32, ambas de fecha 12-02-25, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: Sr. Gonzalo Gastón Strada, D.N.I. 33.175.655, C.U.I.T. N° 20-33175655-6, Argentino, soltero, nacido el 25/11/1987, domiciliado en calle 14 N° 198 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, Contador Público Nacional, y como Director Suplente: el Sr. Mario Luis Pietropaolo, D.N.I. 11.412.446, C.U.I.T. N° 20-11412446-0, Argentino, casado, nacido el 14/01/1955, domiciliado en calle Obispo A. Boneo N° 362 de la ciudad de Santa Fe, Provincia Homónima, Jubilado.-

Dra. Corina Serricchio -Secretaria. Reconquista, 06 de marzo de 2025.  
\$ 500 536741 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, de la Ciudad de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos caratulados: "FONTANA DIEGO CESAR c/FRANCISCO FONTANA Y OTROS s/USUCAPIÓN" CUIJ N° 21-25031796-4, se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 23 de Diciembre de 2024. Agréguese publicación de edictos de edictos que acompaña. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la parte demandada. Designase fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramiento: de oficio vigente, para el día 18 de febrero de 2024 a las 07:30 hs., ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. Firme este proveído, pase a Secretaría a los fines de la comunicación pertinente (Circular N°123/2017). Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a cargo; Dr. Guillermo Angaramo, Secretario. OTRO DECRETO: "Reconquista, 31 de Marzo de 2025. Designase fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramientos de oficio vigente, para el día 23 de abril de 2025 a las 07:30 hs. ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. Firme este proveído, pase o Secretaría o los fines de la comunicación pertinente (Circular N° 23/2017). Notifíquese por edictos. A sus efectos, acompaño nuevo proyecto de edicto en el que se deberá transcribir el decreto de fecha 23/12/2024 y el presente. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo. Juez a cargo; Dr. Guillermo Angarenno, Secretaria. Reconquista, 01 de Abril de 2025.

\$ 500 538505 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 4 - Primera Nominación de Reconquista (SF) Dra. Adriana L. Davalos, Secretaria subrogante de la Dra. Maria Cecilia Belfiori, en autos: "NATTA SILVANA MARLEN C/ HIDALGO NICOLAS ARIEL S/ DEMANDA EJECUTIVA" CUIJ N° 21-23243135-8, se hace saber al demandado Hidalgo Nicolas Ariel, DNI N° 39.126.803, de lo ordenado en la siguiente providencia: "RECONQUISTA, 18 de Febrero de 2025.- ANTECEDENTES: ... ARGUMENTOS: ... RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Nicolás Ariel Hidalgo DNI N° 39.126.803, con domicilio desconocido (Notificación por Edictos), por la suma de pesos Ciento Cincuenta mil (\$ 150.000) con más los intereses moratorios que se calcularán según lo expuesto en el apartado Argumentos. 2) Costas a cargo de la parte demandada. 3) Practique liquidación conforme los argumentos. Al respecto se hace saber al profesional que deberá informar al momento de practicar la liquidación, el portal al que accedió a tales fines. De esta manera se evita que el juzgado imprima información que se encuentra disponible en el citado portal, a cuya información se accede fácilmente. 4) Los honorarios profesionales se regularán practicada que sea la liquidación que proporcionará la base regulatoria y acompañada que fuera la constancia de la situación fiscal del abogado interviniente. 5) Que se restituya la documental que se encuentra reservada en Secretaría, que ya se encuentra intervenida. 6) Notifíquese por Secretaría mediante cédula electrónica al profesional. Notifíquese el profesional en el domicilio denunciado al demandado en formato papel (art. 81 del CPCyC). Protocolice esta Sentencia la Secretaría, en la forma establecida por la Corte Suprema de Justicia." Fdo.: Adriana L. Davalos- Secretaria Subrogante - María Cecilia Belfiori – Jueza.- Reconquista..... de Febrero de 2025.

\$ 500 536913 Abr. 15 Abr. 21



## EDICTOS ANTERIORES

## TOSTADO

Por disposición de la Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado -Distrito Judicial N° 15, en los autos caratulados: "JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL TOSTADO S/ REMISION DE MATERIAL PARA DESTRUCCION CUIJ N° 2-26215429-4" se ha dispuesto poner en conocimiento a los efectos que pudiera corresponder, lo siguiente: Tostado, 19 de marzo de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 15 con asiento en la ciudad de Tostado, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 2013 a 2019 inclusive. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio y se dará difusión al Colegio de Abogados de la 5ta. Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 03 de Abril de 2025, inclusive. Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 2013 a 2019 inclusive y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 03 de Abril de 2025, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la 5ta. Circunscripción a los fines arriba indicados. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. DRA. MARCELA BARRERA Secretaria DR. JORGE DA SILVA CATELA Juez A/C

S/C 45874 Abr. 15 Abr. 21

## RECONQUISTA

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "DEGOU MOIS RICARDO CEFERINO C/ RODRIGUEZ ADRIAN EZEQUIEL S/ APREMIOS" - CUIJ 21-27888796-8, se ha dictado la siguiente providencia: "RECONQUISTA, 13 de Febrero de 2025. Téngase presente la documental acompañada. Por iniciado formal INCIDENTE DE APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS contra el Sr. ADRIAN EZEQUIEL RODRIGUEZ por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TRES (\$523.774,03) con más los aportes de ley, sus intereses, I.V.A., gastos y costas. Cítese de remate al accionado con la prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Dispóngase la Medida Cautelar de Inhibición General de los bienes que sean titularidad del Sr. ADRIAN RODRIGUEZ EZEQUIEL, librándose oficio a los registros correspondientes a los fines de que prohíba actos de disposición y/o enajenación sobre dichos bienes a partir de la recepción del oficio, autorizándose a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Al punto g): oportunamente. Notifíquese." FDO: DR. CONRADO CHAPERO – JUEZ A/C; DRA. LAURA QUIROZ MARTINEZ – SECRETARIA - Reconquista, ..... de Febrero de 2025.-

\$ 500 536914

Abr. 15 Abr. 21

## SANTA FE

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ

JOSE LUIS s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02050916-0) se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 14 de Febrero de 2025; Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JOSE LUIS GONZALEZ D.N.I. N° 34.524.927, mayor de edad, empleado, apellido materno ORTIZ, domiciliado realmente en calle Doctor Puccio N° 5620 de la ciudad de Monte Vera, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspe N° 2670, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 10) Fijar el día 07 de Abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria. El síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Santa Fe, 27 de Marzo de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C

538026

Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: PLANES, ESTEBAN ELIEZER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050309-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 20 de Marzo de 2025. ... Y VISTOS: Estos autos caratulados PLANES, ESTEBAN ELIEZER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050309-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, atento a lo solicitado por la sindicatura respecto de la imposibilidad de cumplimiento de las fechas establecidas en la sentencia de apertura, y CONSIDERANDO: Lo solicitado por el peticionante, corresponde la reformulación de las fechas a los fines del cumplimiento de los pasos procesales; RESUELVO: 1.- Fijar el día miércoles 09/04/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2.- Fijar el día miércoles 14/05/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día miércoles 11/06/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos. (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 23/07/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). Insértese, Regístrese, hágase saber. Fdo. Lizasoain (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C

537632

Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados JUNCO, SERGIO EZEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050981-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 14 de Marzo de 2025. ... AUTOS Y VISTOS RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de SERGIO EZEQUIEL JUNCO argentino, DNI N° 32.702.523, soltero, empleado del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-32702523-3, apellido materno CEBALLOS domiciliado según dice en calle 3 de Febrero N° 2349 y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N° 1427 3 D de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de marzo de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 30 de abril de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día martes 17 de junio de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 18 de agosto de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo) PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Marzo de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico Dedicado Eduardo Pablo, domiciliado en calle Av. Facundo Zuviria N° 3675 a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley Notifíquese. Fdo. LIZASOAIN (Juez a/cargo) - PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C

537631

Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ANACLERIO, MARIA JULIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051638-8) se ha declarado en fecha 17/03/2025 la quiebra de ANACLERIO, MARIA JULIA, D.N.I. 36.267.814, mayor de edad, empleado, apellido materno "LÓPEZ", domiciliado realmente en calle Teniente Loza N° 6900 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en Junín N° 3281 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 26.03.2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 14.05.2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (Art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 537628 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: GARCIA, ANDREA HILDA s/Quiebra; (CUIJ 21-02051219-6), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 14/3/25. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ANDREA HILDA GARCIA, argentina, DNI N° 26.985.406, mayor de edad, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe, domiciliado realmente en Europa N° 9393 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 - Oficinas "A" y "13", de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 12/3/25 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 22/4/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 Fijar el día 6/5/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 2/6/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 29/7/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 21/3/25. Habiendo resultado sorteado el síndico Gloria Barroso con domicilio en calle Necochea 5383 para intervenir en autos GARCIA, ANDREA HILDA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02051219-6) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Suscríbanse los oficios acompañados. Notifíquese. Fdo. LIZASO-ATN (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 537630 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: LEONARDO FABIAN MONZON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051147-5), se ha ordenado lo siguiente: Sama Fe, 14/3/25. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUEIVO: 1.- Declarar la quiebra de LEONARDO FABIAN MONZON, apellido materno CABALLERO, argentino, DNI N° 35213912, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en manzana 5 s/n de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Rawson 6214 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, ofi-

ciándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales electos se oficiará. 11- Designar el día 19/3/25 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 28/4/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 14/5/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 11/6/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 8/8/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 21/3/25. Habiendo resultado sorteado el síndico Falco, Javier Darío, con domicilio en Av. Facundo Zuvi-ria 3675 para intervenir en autos MONZON, LEONARDO FABIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02051147-5) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. LIZASOAIN (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 537629 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PANELLA PATRICIA DANIELA /QUIEBRA- 21-02050375-8, Año 2024 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 19 de marzo de 2025; 1) Declarar la Quiebra de Patricia Daniela Panella, argentina, mayor de edad, soltera, enfermera, DNI 27.007.861, con domicilio real en calle 30 de julio 809 de la localidad de Barrancas provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle la Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 8 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). SANTA FE, 21 de Marzo de 2025.

S/C 537627 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Guerrero Mayra Alicia del Rosario s/Quiebra; CUIJ N° 21-02050412-6, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 11 de Febrero de 2025 la quiebra de Guerrero Mayra Alicia del Rosario, D.N.I. N° 42.271.646, con domicilio real en calle Pasaje Público N° 4654 y legal en calle San Lorenzo N° 2214 PB, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijar hasta el día 08 de Abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 21 de Mayo de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 02 de Junio de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 lis. y de 16.00 a 20.00 lis. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 18 de Marzo de 2025. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 537668 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: FLOTA, MARISEL ITATI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02049212-8, se ha dispuesto: SANTA FE, 11 Marzo; Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 12 de noviembre de 2024 y fijar el día 29/04/2025 como fecha hasta la cual pueden presentarse las solicitudes de verificación; el día 16/05/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, el día 13/06/2025 los informes individuales y el día 12/08/2025 el informe general. Debiendo presentar las solicitudes y los títulos pertinentes a la síndica designada en autos, CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs; correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanoel@gmail.com. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 537663 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ZABALA, ROQUE GUSTAVO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051419-9), se ha declarado la quiebra en fecha 21/03/2025 de Roque Gustavo Zabala, DNI 29.288.154, mayor de edad, empleado, apellido materno Gauna, domiciliado realmente en Juan de Garay 1419 de la localidad de Nelson, y con domicilio ad litem constituido en calle Bv. Gálvez 1959 de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 26/03/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/05/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico



los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 537747 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos FLEITA, MARISEL ITATI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02049212-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 11 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 12 de noviembre de 2024 y fijar el día 29/04/2025 como fecha hasta la cual pueden presentarse las solicitudes de verificación; el día 16/05/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, el día 13/06/2025 los informes individuales y el día 12/08/2025 el informe general. Debiendo presentar las solicitudes y los títulos pertinentes a la síndica designada en autos, CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs; correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Fdo. Dra. Verónica Gabriela Toloza, (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad, (Juez). Santa Fe, 25 de Marzo de 2025. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 537784 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RAMOS, CARINA ANABELLA a/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02051177-7, se ha dispuesto: SANTA FE 19 DE MARZO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de CARINA ANABELLA RAMOS, DNI 27.862.045, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Avenida Baranosky 2720 de Laguna Paiva y legalmente en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad. Hágase saber a la fallida que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (22/08/2025). 12) Fijar el día 13/05/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 28/05/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 27/06/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/08/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria.

S/C 537782 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición por el Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, en los autos caratulados: ORTELLADO YANINA GUADALUPE c/ROMERO ALEJANDRO ARIEL s/INCIDENTE DE MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA; CUIJ 21-10765683-6, se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 29 de Noviembre de 2024. VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Establecer como cuota alimentaria a cargo de Alejandro Ariel Romero y en favor de su hija menor de edad Aldana Isabella Romero Ortellado en el equivalente al 40% del mencionado S.M.V.M. 2) Imponer las costas del proceso a la demandada. Insértese y hágase saber. Notifíquese al Defensor General. Fdo. Dr. GASTIAZORO (Juez) - Dra. LOZA (Secretaria); OTRO DECRETO: SANTA FE, 23 de Diciembre de 2024; Hágase saber que por implementación de la Ley 14.264 y aclaratoria, complementada por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 6 (04-12-2024. Pto. 13) las causas que tramitaron por ante el Tribunal Colegiado N° 3, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, a cargo del suscripto. Proveyendo escrito cargo N° 3168: Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Previo a todo, atento a lo informado por el oficial notificador a fs. 28 vto, ofíciase a la Secretaría Electoral Nacional a fin de que informe el último domicilio registrado del Sr. Alejandro Ariel Romero. Autorízase a la profesional requirente a intervenir en el diligenciamiento. En consecuencia, a lo solicitado, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. GASTIAZORO, (Juez); Dr. DREWANZ, (Secretario). OTRO DECRETO: SANTA FE, 19 de Febrero de 2025. Atento constancias de autos, lo informado por la Secretaría Electoral y lo manifestado por el Oficial Notificador a fs. 28 se dispone: Procédase a notificar por edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Gastiazoro (Juez); Dr. Drewanz (Secretario). Santa Fe, Marzo de 2025.

S/C 537737 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Dr. Daniel Marcelo Zoso, se ha dispuesto citar y emplazar a los accionados mediante la publicación de edictos por el término de cinco días, haciéndose saber que en los autos "GIMENEZ, SERGIO ANTONIO C/GRECHI, NATALIO S/Usucapión" (CUIJ N° 21-26264023-7), se provee escrito inicial de demanda cargo nro. 6096/2025: "...Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva, a la que se imprime el trámite de juicio ordinario, contra GRECHI NATALIO y/o contra quién/es resulte/n jurídicamente responsable y/o contra quien resultare titular registral del dominio referenciado. Cítese y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley... Fdo. Dr. Julián David Tailleir, Secretario; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez".- se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la

Provincia de Santa Fe y Estrados del Juzgado conforme a la Ley 11.287. San Jorge, 20 de Marzo del año 2025. Julián D. Tailleir, Secretario.  
\$ 182,70 537730 Abr. 11 Abr. 21

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 17 de Corrida, provincia de Santa Fe, Juez a/c Hernán Gálvez y Secretaria Dra. Ana Hergui en los autos: ORDONEZ SILVIA GRACIELA c/PUMPIDO NELSON ANTONIO y Otros s/Usucapión (Ordinario); CUIJ 21-00726358-6, dispuso la publicación del siguiente edictos: Corrida, 9 de diciembre de 2024. Se emplazo a los/as herederos/as del codemandado fallecido Redicario Livio Wegher, Sres/as Alicia Rosa Wegher, Nora Beatriz Wegher y Orlando Livio Wegher, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Hernán Gálvez; Dra. Ana Hergui, Secretaria. Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024.

\$ 495 536968 Mar. 28 Abr. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 17 de Corrida, provincia de Santa Fe, Juez a/c Hernán Gálvez y Secretaria Dra. Ana Hergui en los autos: ORDONEZ SILVIA GRACIELA c/PUMPIDO NELSON ANTONIO y Otros s/Usucapión (Ordinario); CUIJ 21-00726358-6, dispuso la publicación del siguiente edictos: Corrida, 9 de diciembre de 2024. Se emplazo a los/as herederos/as del codemandado fallecido Redicario Livio Wegher, Sres/as Alicia Rosa Wegher, Nora Beatriz Wegher y Orlando Livio Wegher, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Hernán Gálvez; Dra. Ana Hergui, Secretaria. Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024.

\$ 495 536963 Mar. 28 Abr. 22

## CERES

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Dr. Jorge A. Da Silva Catela, en autos: "RAGRO S.A. s/Concurso Preventivo (Expte. N° 21-17428311-4), se ha fijado nueva fecha de audiencia informativa para el día 14 de abril de 2025 a las 10:00 hs en la sede del Juzgado en calle Mariano Moreno 338 de Ceres, Pcia. de Santa Fe. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios. Secretaria. Ceres, de 2025.

\$ 100 537576 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados: SANCHEZ PERETTI MARIA LUZ c/SUBASSI MARCOS EZEQUIEL s/Apremio (Expte. N° 21-27895736-2), se notifica por este medio al Sr. MARCOS EZEQUIEL SUBASSI, D.N.I. 35.278.643, se ha dictado la siguiente resolución: RAFAELA, 26 de diciembre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias de publicación de edictos. Decretase la inhibición general del señor Marcos Ezequiel Subassi por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil ciento cuatro con 49/100 (\$ 148.104,49) con más la de pesos ciento cuarenta y ocho mil ciento cuatro con 49/100 (\$ 148.104,49) estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. A tales fines y con la autorización requerida, ofíciase al Registro General de la Propiedad Inmueble. Regúlense los honorarios de la abogada María Luz Sánchez Peretti en la suma de pesos noventa y dos mil trescientos ses con 55/100 (\$ 92.306,55) - 1 unidad jus - por su labor desarrollada en autos. Los honorarios regulados, más el 13% de dicho monto en concepto de aportes, se deberán abonar dentro del plazo de diez días de haber cobrado firmeza la presente regulación y en caso de mora devengarán un interés equivalente al de la tasa activa empleada por el Banco de la Nación Argentina, sucursal local, para operaciones de descuento de documentos. Vista a la Caja Forense, fórmulense aportes de ley (clave: 9198). Acredite situación ante la ARCA. Notifíquese. Carina Perren, Secretaria. Liza Báscolo Ocampo, Juez. Rafaela, Marzo de 2025. Dr. Albera, Secretario.

\$ 100 537941 Abr. 11 Abr. 21

El Señor Juez de 1ra. Instancia del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia de Santa Fe, Dr. Matías Raúl COLON en autos caratulados: "GONZALEZ LAURA PATRICIA c/ANDEREGGEN EDDIE JUAN EDUARDO y OTROS s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ: 21-24206837-5, cita y emplaza a quienes pudieran considerarse con derechos sobre el inmueble ubicado en calle 1° de Mayo SIN y/o W 1148 y/o N° 1150 de la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Pcia de Santa Fe, Partida Impuesto Inmobiliario N° 092000-087427/0008-1, inscripto en el Registro General de la Pcia. De Santa Fe bajo el N° 16.645 T° 182 Par. Folio 996 año 1975, a nombre del demandado y de la Sra. MARIA ISABEL MORCILLO de ANDEREGGEN, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 6 de Febrero de 2025. Sandra Cerliani, Secretaria.

\$ 50 537487 Abr. 11 Abr. 21

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: AYALA MARLANELA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25032878-5, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 11 de febrero de 2025 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados AYALA MARLANELA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25032878-5, que se tramitan en este Juzgado de Pri-



mera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, MARIANELA SOLEDAD AYALA, argentina, empleada, DNI 36.405.991, CUIL/CUIT 23-36405991-4, con domicilio real en calle Ejército de los Andes s/n, de la localidad de Margarita Departamento Vera (SF) y con domicilio legal en calle General López N° 9043 de la ciudad de Reconquista (SF), con patrocinio letrado del Dr. Javier Alexis Attias, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si la deudora indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de MARIANELA SOLEDAD AYALA, argentina, empleada, DNI 36.405.991, CUIL/CUIT 23-36405991-4, con domicilio real en calle Ejército de los Andes s/n de la localidad de Margarita Departamento Vera(SF) y con domicilio legal en calle General López N° 1043 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 05 de marzo de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 11 de abril de 2025 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 28 de mayo de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 03 de julio de 2025 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiése al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilés Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 12 de Febrero de 2025. Laura C. Cantero, Secretaria.

\$ 600 537770 Abr. 11 Abr. 21

## Segunda Circunscripción

+

## REMATES DEL DIA

### BUENOS AIRES

POR  
WALTER FABIÁN NARVÁEZ

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 7 de mayo de 2.025 a partir de las 11:00 horas unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: FRANCHINO, CARMEN ELEONOR FORD, RURAL 5 PUERTAS, ECOSPORT SE 1.6L MT N 2014 NVL012 BASE \$15.247.000, GRAMAJO, CARLA AYLEN RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, CLIO MIO 5P CONFORT PLUS 2013 NCA967 BASE \$8.672.200, BASUALDO, JOANA PATRICIA CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, AGILE 5P 1.4 LS 2011 JXN793 BASE \$2.991.000 MOYA, MARIA ESTER BMW, SEDAN 4 PUERTAS, 320 D 2010 JHK104 BASE \$41.66.800, ORREGO RAMIREZ, DIEGO NICOLAS CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX 1.4 N LT 2017 AB400VU BASE \$5.697.100, DELMA, NICOLAS GABRIEL HYUNDAI, RURAL 5 PUERTAS, TUCSON 2WD 2.0 2013 MKN433 BASE \$20.185.200, PIVIDORI, ISAIAS HERNAN VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VOYAGE 1.6 2012 LSJ405 BASE \$ 6.662.500, en el estado que se encuentran y exhiben del 30 de abril al 6 de mayo de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha es virtual. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 16 de abril 2025.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

\$ 400,29 539266 Abr. 21

## REMATES ANTERIORES

### ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
CARLOS ARIAS PESADO

Por disposición del Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de Distrito 13ª Nominación Rosario, el Secretario que suscribe hace saber que en autos: MARCOVICH, VICTOR ERNESTO c/Otra y/u Otros s/División de Condominio Juicios Ordinarios; (Expte. 1144/2014), CUIJ 21-01525947-4, de acuerdo a lo decretado en autos y que a continuación se transcribe: Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 13ª Nom. en la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Ordénase la venta en pública subasta del inmueble inscripto al Tomo 1168, Folio 159, N° 308350 y Tomo 1173, Folio 113, N° 332672 correspondientes a los lotes 3a y 3b, respectivamente, Depto. Rosario, a nombre del Sr. Víctor Ernesto Marcovich, DNI. 11.218.333 (mitad indivisa); y al Tomo 972, Folio 132, N° 382129 y Tomo 972, Folio 133, N° 382130, correspondientes a los lotes 3a y 3b, respectivamente, Depto. Rosario, a nombre de la Sra. Natalia María Rizzo, DNI 25.707.967 (mitad indivisa); ubicado en la ciudad de Rosario, en calle Alem, entre Av. Pellegrini y Cochabamba, la que se realizará por el martillero Carlos E. Arias Pesado en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno 1546 el día 19 de junio de 2025 a las 14:00 horas o el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el propuesto. El inmueble saldrá a la venta con la base de u\$s 220.000 en el estado de ocupación en que se encuentra según constancia de autos (escrito cargo N° 10713/2024). Seguidamente, si no hubiere postores, con una retasa del 25% (USD 165.000). De reiterarse la falta de postores saldrá a la venta con una última base de USD 110.000. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble son a exclusivo cargo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia, e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyese, entre otros que corresponda, el impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de la subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$ 30.000, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de

subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos, con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si el adquirente no efectuare el pago deberá abonarse por el retraso intereses a la tasa activa mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC. El precio de la venta se deberá abonar en moneda dólar o, en su caso, en moneda pesos mediante conversión al valor del dólar MEP vigente a la fecha del efectivo pago. Si luego de intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Déjase constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA, por lo cual de superar el importe de \$ 30.000 se ejecutará por transferencia bancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. El inmueble sometido a remate es desocupable en los términos del art. 504 del CPCC. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero se deberá oficial al Registro General con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos pertinentes, abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Cumplimentese con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados un día antes de la fecha de remate. La publicación adicional a la de los edictos constituirá en dos avisos en el Diario La Capital (Sección Remates). Oficiase a los fines del art. 506 CPCC si correspondiere. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fija como día de exhibición del inmueble dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta durante los horarios de 16.00 a 19.00 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. Ténganse presentes los gastos estimados por el martillero en los términos del art. 80 de la Ley 7547. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Del informe del Registro de la Propiedad de Rosario surge que los dominios se encuentran a nombre de las partes no registrándose gravámenes ni medidas precautorias. Dicho inmueble es comprensivo de lotes 3a y 3b en el plano N° 94.090/1952 Conforme Resolución 745 AFIP Martillero: Cuit. 20-2008072-7; Partes: CUIL. 20-11218333-8 y CUIT. 2725707967-3. Informes al Martillero: Tel.: 341-5415264. Todo lo que se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario. Lucas Menossi, Secretario.

\$ 1900 538764 Abr. 15 Abr. 23

## EDICTOS DEL DIA

### CÓRDOBA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de Primera instancia y 5ª Nominación de la Ciudad de Córdoba, Secretaría a cargo de la Dra. RAMELLO Ileana, en AUTOS "ESCUDERO, LEONARDO FELIX C/ MOROSCHAN, JUAN - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION, EXPEDIENTE SAC: 12171383 ha dictado la siguiente resolución: 04/12/2024. Atento las constancias de autos y la documental acompañada, imprímase trámite a la demanda presentada en operación de fecha el 20/11/2024. Dese el trámite de juicio declarativo ordinario. Cítese y emplácese a los demandados herederos de la Sra. América Holzer de Moroschan, en su carácter de heredera del titular registral Juan Moroschan, -con último domicilio real en Francia 3449, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones en el término de veinte (20) días bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario a elección de amplia circulación en la provincia del Córdoba y de Santa Fe debiendo asimismo notificarse en el o los domicilios que aparecen en los oficios dados por las reparticiones públicas.

Cítese a todos los colindantes actuales en su calidad de terceros quienes deben ser citados en los domicilios denunciados y en los informados por las reparticiones catastrales y cítese a los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se trata de prescribir para que en plazo de veinte (20) días subsiguientes al vencimiento de la publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, tomar participación y deducir oposición bajo apercibimiento a cuyo fin publíquense edictos por diez (10) veces en treinta (30) días en el Boletín Oficial y diario a determinarse. El inmueble de que se trata es: Un lote de terreno ubicado en departamento COLON, pedanía San Vicente, municipio SALSIPUEDES, lugar EL PUEBLITO, calle ACONQUIJA ESQ. ARRECIFE, con designación oficial lotes 29 y 30 (hoy lote 29) de la Manzana 312, designada según plano como PARCELA 100, compuesto de cuatro lados que miden y lindan: Partiendo del esquinero Nor Este, vértice B con ángulo interno 90°00', línea con rumbo Este-Sureste hasta el vértice C, mide 20,00 m, lindando con Calle Arrecife; desde este vértice C con ángulo interno de 90°00' hasta el vértice D, mide 30,00 m., lindando con Parcela 028 a nombre de Barreto Máximo con número de cuenta 1305-04306152, con Mat.: 1185671; desde este vértice D con ángulo interno de 90°00' hasta el vértice A, mide 20,00 m., lindando con Parcela 001 a nombre de Boggino Pascual, en la cuenta 1305-0263527/2 con Folio 7163 del año 1941, desde este vértice A y con ángulo interno de 90900\* hasta del

vértice B, mide 30,00 m., lindando Calle Aconquija. Cerrando este lado la figura con una Superficie Total: 600,00 m2., según plano de mensura correspondiente, suscripto por el Ingeniero Lisandro Humberto Torres, Matr. 4784-X, visado por la autoridad administrativa, mediante expediente 0033-138025/2023. Se encuentra inscripto en el Registro General a nombre de Juan Moroschan, en el folio real 1185671, con una afectación total respecto de los Lotes Desig Of.: 29 y 30, Mz. Of.: 312. Fdo. Digitalmente MONFARRELL Ricardo Guillermo: JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA: Fecha: 2024.12.04 - vto. 00/00/2025.

\$ 100 539267 Abr. 21 Abr. 25

### ROSARIO

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14a. Nominación de Rosario, en los autos caratulados "AMBROGI, JOSE ALBERTO S/ SUCESION" (CUJ 21-01561261-1), se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de CARINA FERNANDA AMBROGI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaría Subrogante).

\$ 100 538348 Abr.21 Abr. 23

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Barbara Serrat, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Laboral de la 1ª Nominación de Rosario, Secretaría del Dr. Ricardo Javier Sullivan, en autos caratulados: ALBARRACIN, MELINA ANABEL c/DAI QINGJUAN s/DEMANDA DE EXTENSION DE RESPONSABILIDAD; Expte. N° 21-04224835-2, se han dictado los siguientes decretos: ROSARIO, 11 de Febrero de 2025 Atento el sorteo practicado, designase Defensor ad hoc Santiago Felizia, con domicilio en calle Callao 827 de la ciudad de Rosario, teléfono 3424877268 quien deberá aceptar el cargo dentro del término de 2 días bajo apercibimientos de ley. Atento al marco de excepcionalidad que impone reducir la concurrencia presencial al Tribunal, el auxiliar deberá remitir vía correo electrónico el escrito de aceptación de cargo debidamente suscripto, con expresa indicación de los autos, constitución de domicilio, dirección de correo electrónico, teléfono de contacto y el DNI respectivo, debiéndose adjuntar copia digitalizada del mismo y de la cédula por la que se le comunicara su designación. Hágase saber al profesional que la clave respectiva es: 7986. Notifíquese por cédula; ROSARIO, 14 de Marzo de 2025 En la fecha se agrega el cargo N° 6076/2025: Por aceptado el cargo. Téngase presente. (Expte. N° 21-04224835-2). Fdo. Juez Dra. Barbara Serrat, Secretaria del Dr. Ricardo Javier Sullivan. En consecuencia, ha sido designado como Defensor Ad hoc el Dr. Santiago Felizia, con domicilio en la calle Callao N° 827 de la ciudad de Rosario, teléfono 3424877268, quien acepto oportunamente su cargo, de lo cual Ud. queda legal y debidamente notificado de los decretos que anteceden. Rosario, 21 de Marzo de 2025. Dr. Ricardo Javier Sullivan, Secretario.

\$ 100 538116 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Señor Juez Dr. Marcelo Agustín Enzo Gallucci, a cargo del Juzgado en lo Laboral de la 7ª Nominación de Rosario, Secretaría de Dra. MARIA TERESA HAYDEE CAUDANA, en autos caratulados: CENTENO EVELYN RUTH c/BRAUN CRISTIAN GABRIEL Y DIPPE JULIAN s/EXTENSION DE RESPONSABILIDAD; Expte. N° 21042294680, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 17 de Febrero de 2025 Atento lo peticionado y constancias de autos, procédase -en los términos del art. 45 de la Ley 7.945- a citar por edictos a BRAUN CRISTIAN GABRIEL, para que comparezca a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le designará un defensor ad-hoc. (Expte. N° 21042294680). Fdo. Dr. Marcelo Agustín Enzo Gallucci (Juez) - Dra. Maria Teresa Haydee Caudana (Secretario). En consecuencia, se cita y emplaza por edictos a fin de que comparezca a estar a derecho a la demandada DIBRA S.R.L., por el término de tres días consecutivos, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación, quedando legal y debidamente notificado del decreto que antecede. Publíquense sin cargo por tratarse de juicio laboral. Rosario, Marzo 2025. Maria Teresa Caudana, Secretaria.

S/C 537876 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado en lo Laboral 5 de Rosario y en autos: BIASIOLLI JOSE LUIS c/PREVENCIÓN ART. S.A. s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO 21-04186054-2, Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 06 de Junio de 2023. De la caducidad denunciada, intímese a las partes a manifestar si tienen interés en la prosecución de la causa debiendo efectuar la petición idónea que corresponda de acuerdo al estado de los autos, por el término de diez días (Art. 37 CPL), bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al domicilio real y procesal. Dra. LORENA SPIZZIRRI - Dra. RINA BRISIGHELLI. Rosario, 14 de Febrero de 2025. Dra. Valeria S. Barone, Secretaria.

S/C 537796 Abr. 21 Abr. 23

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. Mariana S. Varela, Secretaría de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, en autos caratulados: ALBORNOZ, JUAN MANUEL c/VILLALBA, OMAR y Otros s/DANOS Y PERJUICIOS; (21-11887772-9), se cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días a OMAR VILLALBA. Se transcriben decretos que así lo ordenan: ROSARIO, 14 de Octubre de 2022. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a OMAR VILLALBA para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concé-



dase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al Hospital del Centenario, a los fines solicitados. Intímese a los fines solicitados, en el punto X del escrito de demanda. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones 1 testimonial 1 confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. Fdo. Dra. Mariana Varela, (Jueza); Dra. María Florencia Netri, (Secretaria Subrogante). Otro: ROSARIO, 12 de Diciembre de 2023. Agréguese la cédula que en copia acompaña. Atento lo informado por el oficial notificador en la cédula en copia acompañada y constancias de autos: Notifíquese al demandado VILLALBA OMAR mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado VILLALBA OMAR que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 14/10/22 y el presente proveído. Fdo.: Dra. Mariana Varela (Jueza); Dra. Eliana C. Gutiérrez White, (Secretaria). Rosario, 25 de Julio de 2024.

S/C 537799 Abr. 21 Abr. 23

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos BARRIOS, NANCY SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02958560-9 (408/2022), se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 28/11/23: Téngase presente lo manifestado. Por presentado proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Agréguese las constancias acompañadas. A la regulación de honorarios, auto. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez. OTRA: Resolución N° 238. ROSARIO, 31/05/24. (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la revocatoria interpuesta contra el auto 28/11/23, en su parte resolutoria, regulándose en su lugar los honorarios del Dr. DEGRAVE MARTIN en la suma de \$ 1.465.276,770, del Dr. MARAGLIANO MATIAS en la suma de \$ 1.034.311,73, y del CPN GASCO FLORENTINO CESAR en \$ 1.810.046,79 que serán abonados por quien corresponda. Se hace saber que la tasa a aplicarse será la tasa activa del Banco Nación para operaciones ordinarias. 2) Conceder la apelación interpuesta por Caja Forense, si la misma aun fuera de interés, en relación y con efecto suspensivo. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez. OTRA: Resolución N° 250. ROSARIO, 3/6/24. (...) RESUELVO: aclarar la resolución N° 238 de fecha 31/5/24, en su parte resolutoria, en el sentido que el nombre correcto del síndico actuante es GASCON FLORENTINO CESAR, y no como por error se consignó. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

S/C 538098 Abr. 21 Abr. 22

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. MARIA JOSE DIANA Jueza a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia de la 1ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, en autos: CAISIA, PATRICIA VIVIANA c/ZANABRIA, CECILIA PAMELA Y OTROS s/TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL; DELEGACIÓN; GUARDA; CUIJ 21-11425203-1, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: N° 4296. ROSARIO, 18 de diciembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión deducida y, en consecuencia, otorgar a la Sra. CAISIA, PATRICIA VIVIANA (DNI N° 18.043.545) la guarda de su nieta KIARA JAZMIN CAISIA (DNI N° 49.040.133), nacida el 9 de diciembre del 2008, en los términos del artículo 657 del código Civil y Comercial. 2) Hacer saber a la guardadora que deberá comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia ante la Actuaria a los fines de aceptar el cargo en legal forma y retirar una copia auténtica de la presente resolución. 3) Hacer saber también a las partes que la guarda otorgada es provisoria y tiene vigencia por el plazo de un año a contar desde la aceptación del cargo. 4) Notificar a la Defensora General en su despacho. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Dania Chiementin, (Secretaria); Dra. María José Diana, (Jueza). Rosario, 28 de Marzo de 2025.

\$ 100 538054 Abr. 21 Abr. 23

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Götteleb, hace saber que en autos ESCOBAR, FERNANDA MARIA DE LUJAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02989438-5, se ha dictado la Resolución N° 76 de fecha 26/03/2025, por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Fernanda María de Luján Escobar, titular de D.N.I. N° 29.411.029 con domicilio real en calle Pasteur 2355 de Villa Gobernador Galvez, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle España 1566 de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Exma. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Re-

gistro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, ofíciase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido —que comprenderá sólo los rubros generales— y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Götteleb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 27 de Marzo de 2025. Dra. Ma. Mercedes Sedita, Prosecretaria.

Por disposición del Juzgado de Distrito de Responsabilidad Extracontractual N° 9 de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), Secretaria del Dr. Mariano H. Novelli, dentro de los autos caratulados: GRACAN PABLO ROBERTO JESUS Y BENITEZ MIRIAM JORGELINA c/SORAIRE JUAN LUCAS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11880127-7), se ha declarado en fecha 25 de abril de 2024 la rebeldía del demandado SORAIRE, JUAN LUCAS. Rosario, 3 de febrero de 2025. Dr. Mariano Novelli, Secretario.

\$ 100 538049 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la 12ª Nominación de Rosario, llama a los posibles interesados a formular oposición a la Sumaria Información (Supresión Apellido Paterno) de BACCARO ROCHA ISABELLA, DNI N° 59.655.223, en los autos: BACCARO, ROCHA ISABELLA s/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO; CUIJ 21-11445289-8, por un plazo de una vez por mes, en el lapso de dos meses pudiendo formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Fdo. Dra. Gabriela Ester Topino, Juez; María Silvia Zamanillo, Secretaria. Rosario, 25 de marzo de 2025.

\$ 100 538047 Abr. 21

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2, Secretaria Única de Rosario en los autos caratulados MORIELLI, CELINA LAURA c/LEIVA CANESTRACCI, FAUSS MAMELA LEANDRA s/DIVORCIO; CUIJ 21-11431035-9 cita y emplaza a la señora Fauss Mariela Leandra Leiva Canestracci DNI 26.404.438 (Clase 1978) Sexo Femenino, para dentro del término del quinto día de la última publicación haga valer sus derechos. Como recaudo se transcribe el siguiente decreto: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado y que se agrega. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. Silvina I. García. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese las constancias acompañadas. A los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, especifique la Sra. Leiva Canestracci día, mes y año en que se produjo la separación de hecho. En caso de existir discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 del CCC. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Dése intervención al Notifíquese por cédula con copia y transcripción del artículo 438 del CCN. Hágase saber a las partes que la falta de contestación a la propuesta efectuada habilita la articulación por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la Ley 13.151, de las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio. Fdo. Dra. Silvina Ileana García, (Juez); Dra. Analía Daniela Perrulli, (Secretaria). Rosario, 21 de marzo de 2025. Dra. Carina V. Lenarduzzi, Prosecretaria.

S/C 537800 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de: Dra. Entrocasi (juez), Secretaria: Dr. Bitetti (Secretario) en autos caratulados: MARTINEZ, PABLO SAMUEL c/GALEAZZI, ALEXIS EZEQUIEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS 21-11887044-9, se ha dispuesto ordenar la publicación por el término de ley del siguiente edicto: ROSARIO, 11 de noviembre de 2024. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo solicitado cítese por edictos a la co-demandada Sra. Flo-

rensa Wanda Ayelén, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Entrocasi (Jueza); Dra. Ibáñez (Secretaria). Rosario, 5 de Marzo de 2025. Dr. Christian Bitetti, Secretario.  
S/C 537798 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, Dra. Mariana Varela, Jueza, Secretaria de quien suscribe, Dra. Eliana Gutiérrez White, hace saber al demandado, el Sr. Damián Alberto Prado, DNI N° 33.381.695, que dentro de los autos caratulados: GÓMEZ, SERGIO OMAR Y OTROS c/PRADO, DAMIAN ALBERTO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11888343-5, se ha declarado rebelde al demandado (DAMIAN ALBERTO PRADO) y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Se transcribe a continuación el auto que así lo resuelve: ROSARIO, 27 E FEBRERO DE 2025. VISTO Y CONSIDERANDO: los presentes caratulados GÓMEZ, SERGIO OMAR Y OTROS c/PRADO, DAMIAN ALBERTO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11888343-5), registros pertinentes existentes en Mesa de Entradas de los cuales no surge la existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes, constancias acompañadas que se agregan, lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado DAMIAN ALBERTO PRADO no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 124vta./125vta., haciendo efectivos los apercibimientos de ley RESUELVO: Declarar REBELDE a DAMIAN ALBERTO PRADO y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a DAMIAN ALBERTO PRADO mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado DAMIAN ALBERTO PRADO que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Varela (Juez de trámite) Dra. Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 21 de marzo de 2025. Dr. Ulises D. Lanza, Prosecretario.  
\$ 100 537873 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición de la Jueza, Sra. Susana Igarzabal, Secretaria de la Dra. Andrea G. Chaparro, del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, se ha resuelto lo siguiente; N° 58; Rosario, 24/02/2025; Y VISTOS: Los autos caratulados: SANFILIPPO, SANDRA ELISA c/RUIZ DIAZ RIVAS, ELADIO s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11892292-9), lo solicitado y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado ELADIO RUIZ DIAZ RIVAS, declárase rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. - Insértese y hágase saber. Autos caratulados: SANFILIPPO, SANDRA ELISA c/RUIZ DIAZ RIVAS, ELADIO s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. 1015/2023 (CUIJ 21-11892292-9). Fdo. Dra. IGARZABAL (Jueza); Dra. CHAPARRO (Secretaria). Rosario, 19 de Marzo de 2025.  
\$ 100 538024 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 8 de Rosario, dentro de los autos caratulados CAMARGO, PERLA Y OTROS c/CAAMAÑO, HECTOR JOSE Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ N° 21-11893543-5), se ha dispuesto notificar por edictos al demandado CAAMAÑO HECTOR JOSE, titular de DNI N° 24677296 a los fines anunciario de la declaración de su rebeldía. Asimismo, se transcribe el decreto que ordena la presente medida: 18 DE FEBRERO DE 2025. Atento que el demandado CAAMAÑO HECTOR JOSE, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrante en cargo 867/25, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria); Dr. Ignacio Aguirre, (Juez).  
\$ 15 537962 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Nicolás Villanueva, Secretaria de la Dra. Daniela A. Jaime, dentro de los autos caratulados: GORDANENGLO, LIZA s/Sumaria Información; CUIJ 21-02991008-9, se hace saber que GEORDANENGLO LIZA, argentina, soltera, D.N.I. N° 41.216.644, nacida el 26 de junio de 1998, de apellido materno Stafforte, solicitó su inscripción en la matrícula del Colegio de Escribanos de la Segunda Circunscripción de la provincia de Santa Fe. Publicación por el término 3 días. Rosario, 27 de Marzo de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.  
\$ 100 538114 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13941672-1 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 20 de febrero de 2025. Procédase a la recatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuestos/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serie requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISEF y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO en-

viando un correo electrónico a [circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar](mailto:circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar) Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3, se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.); Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez - [circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar](mailto:circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar) Rosario, 21 de Marzo de 2025.

S/C 538205 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL; CUIJ 21-13941668-3 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 20 de febrero de 2025. Procédase a la recatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuestos/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serie requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISEF y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a [circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar](mailto:circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar) Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.); Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez [circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar](mailto:circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar) Rosario, 21 de Marzo de 2025.  
S/C 538206 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13941647-0 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 20 de febrero de 2025. Procédase a la recatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuestos/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serie requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISEF y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a [circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar](mailto:circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar) Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.); Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez [circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar](mailto:circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar) Rosario, 21 de Marzo de 2025.  
S/C 538209 Abr. 21 Abr. 23



Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936663-5 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 21 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuestos/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISEE y utilizar la opción PRIMERA VINCULACIÓN. Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a [circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar](mailto:circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar) Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, - Juezcircuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Rosario, 21 de Marzo de 2025.

S/C 538207 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936663-5, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 21 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuestos/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISEE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a [circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar](mailto:circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar) Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, Ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 21 de Marzo de 2025.

S/C 538208 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. M. SILVIA BEDUINO, se ha ordenado citar a comparecer a estar a derecho en las actuaciones caratuladas INSPECTORIA SALESIANA ARGENTINA NORTE "BEATO ARTEMIDES ZATTI" c/TITULAR REGISTRAL INMUEBLE T° 336B F° 1145 N° 145795 s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-029726725, a la Sra. ROSA CASSINA DE ZANETTI de nacionalidad italiana, N° de pasaporte italiano 7.599.396, de apellido materno Fattorini, bajo apercibimiento de declararla rebelde y nombrarse defensor de oficio. Se transcriben los decretos dictados en las referidas actuaciones que ordenan la presente citación: ROSARIO, 14 de Agosto de 2023. Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado que se agrega y que deberá certificar y con patrocinio letrado. Désele la participación que por derecho le corresponde. Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. a) del CPCC. Previo a todo trámite, ofíciase al Registro General de Rosario a fin de que informe sobre la titularidad del bien en cuestión al día de la fecha. Ofíciase al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si existe quiebra, concurso o sucesión del demandado. Fdo. Dra. M. SILVIA BEDUINO, Jueza; Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO, Secretaria; OTRO QUE DICE: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISEE (CSJSF, Acta N° 14 del 23/05/20 pto. XV) Al escrito cargo N° 12422/2024, se provee: Atento lo peticionado y constancias de autos, cítese y emplácese por edictos a la demandada ROSA CASSINA DE ZANETTI bajo apercibimiento de declararla rebelde y nombrarse defensor de oficio. Fdo. Dra. M. SILVIA BEDUINO, Jueza; Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO, Secretaria; Y OTRO QUE DICE: ROSARIO, En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISEE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley (...) Fdo. Dra. M. SILVIA BEDUINO, Jueza; Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO, Secretaria.

\$ 100 538270 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial de Distrito de la 12ª Nom. de Rosario, se ha dispuesto notificar a los demandados en los autos Cabrera Duré, Hilda c/Duré, César y/u otros, a saber: sucesores de César Duré, Cecilia Benítez viuda de Duré, César - DNI F 1.551.510, sus hijos declarados herederos: Graciela, Duré - DNI 12.526.791, los herederos de Hugo Ernesto Duré - DNI 10.277.240, Gladys Duré - DNI 11.750.507 y Cristina Nicasia Duré - DNI 14.494.449, lo siguiente:

Resolución N° 528 - Protocolo 2024. CABRERA DURE, HILDA c/DURE CESAR Y/O ECHESORTU Y Y CASAS Y OTROS s/USUCAPION-ORALIDAD; 21-01474730-0, Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 12ª Nom. ROSARIO, 22 de octubre del año 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por todo lo expuesto, las probanzas producidas y la normativa legal citada; FALLO: 1) Hacer lugar a la acción de USUCAPION promovida en autos, respecto del inmueble individualizado como Lote 5-1: "Un lote de terreno con todo lo clavado y plantado, ubicado en Avda. Cabassa N° 1725 de la Ciudad de Rosario, Sección 13, Manzana 240, Gráfico 5, se encuentra a los 16.80 metros hacia el suroeste de calle Rauch y mide 7.57 metros de frente al noreste sobre Avda. Cabassa, la línea sureste es quebrada en tres tramos: la primera mide 7.16 metros en dirección sureste, la segunda mide 0.75 metros hacia el noreste y la tercera mide 5.20 metros en dirección sureste, luego con dirección suroeste el fondo del lote mide 8.32 metros y por último en dirección noroeste la línea mide 12.36 metros hasta la intersección con la línea municipal de Avda. Cabassa. Siendo todos los ángulos interiores del polígono de 90 grados y encerrando una superficie de 97.47 metros cuadrados", declarando probada la quita, ostensible, continua, pacífica e ininterrumpida posesión del mismo por parte de la actora HILDA CABRERA DURE y, en consecuencia, declarar su adquisición por parte de la accionante cuyo plazo de prescripción se cumplió el 10/05/1983, otorgándose, previo cumplimiento de los recaudos de ley, el título supletorio respectivo, si fuere o cuando fuere registralmente posible; II) Costas según lo fundado en los precedentes "Considerandos" (art. 251, parte general, CPCCSF); III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los profesionales actuantes acompañen copia de sus inscripciones ante la AFIP; IV) Insértese y háase saber. (Autos: "CABRERA DURE, Hilda, c/DURE, César y/o Echsortu y CAS y Otros s/Usucapion-Oralidad: CUIJ 21-01474730-0). Fdo. Dr. IJABIANE. DANIEL BELLIZIA, Juez; Dra. ELISABET FELIPPETTI, Secretaria.

\$ 100 538265 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: LIMAARJONA, HERMINIA c/HEREDEROS DE CARRANZA, FERNANDO MARCELINO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-12645117-9, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o legatarios de FERNANDO MARCELINO CARRANZA y/o quienes sean jurídicamente responsables y/o contra todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Bv. Avellaneda N° 3805 de la ciudad de Rosario, identificado como Lote N° 25 en el Plano de Mensura y Subdivisión N° 108493/1981 al cual Catastro Municipal le confiere la nomenclatura catastral: Sección 12 - Manzana 413 - Parcela 72, partida inmobiliaria 16-03-12-322058/0053-3, dominio inscripto al Tomo 342A, Folio 00669, Número 113096, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de ley días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Dra. Ana Belén Cura, (Secretaria); Dra. Cecilia A. Camarín, (Jueza). Rosario, Santa Fe, 20 de Marzo de 2025.

\$ 100 538265 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Registro Público Rosario, Secretario Dr. Guillermo Coronel, se hace saber que SANATORIO REGIONAL CAÑADA DE GOMEZ S.R.L. ha solicitado la inscripción ante el Registro Público Rosario de la donación de 277 cuotas sociales de titularidad de José Antonio Risiglione (DNI 24.642.898) a favor de sus hijos Sebastián Pablo Risiglione DNI 24.642.898) y Mariano José Risiglione (DNI 21.528.761), conforme expediente N° 5115/2024 - CUIJ 21-05541836-2 - Legajo 1966623. Rosario, Marzo de 2025. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 100 538107 Abr. 21

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ANTONIO LUIS MARINI (DNI 6.039.250) y ANA ANTONIA MARINI (DNI 5.532.518) a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados CEJAS, MARCELA PATRICIA Y OTROS c/MARINI, ANA ANTONIA Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; (CUIJ 21-02929486-8), conforme lo normado por el Art. 597 C.P.C.C.S.F. Autos caratulados: CEJAS, MARCELA PATRICIA Y OTROS c/MARINI, ANA ANTONIA Y OTROS s/Juicios Ordinarios; (CUIJ 21-02929486-8). Fdo. Sabrina Mercedes Rocci, Secretaria.

\$ 50 537811 Abr. 21 Abr. 23

La señora Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial N° 172 de Rosario, Dra. María Silvia Beduino (Jueza), hace saber que dentro de los autos Nuevo Banco de Santa Fe S.A. c/Alarcón Maximiliano Hernán s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02932202-0, se ha dictado lo siguiente: Resolución N° 372. ROSARIO, 01 de Julio de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) ordenar llevar adelante la ejecución contra Maximiliano Hernán Alarcón, DNI N° 36.506.058, hasta tanto Nuevo Banco de Santa Fe S.A., se haga íntegro el cobro de la suma \$ 109.218,36 con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. MA. SILVIA BEDUINO, (Jueza); Dra. MA. FLORENCIA DI RIENZO, (Secretaria Subrogante). Rosario, 19 de Diciembre de 2024. María Florencia Di Rienzo, Secretaria Subr..

\$ 50 537802 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: VARGETTO, JULIETA s/SUMARIA INFORMACIÓN; CUIJ 21-02987714-6, se hace saber que se ha dispuesto publicar edictos en el diario BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, respecto a que la Sra. Vargetto Julieta ha solicitado autorización de cambio de nombre respecto su hija Ema Peralta (D.N.I. 50.786.080) y en su lugar pase a llamarse Ema Vargetto. Fdo. Dra. Patricia Beade, secretaria; Dra. Susana Gueiler, Jueza. Rosario, 17 de Marzo de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 50 537801 Abr. 21

EN AUTOS ESPINOSA JOSE BERNARDO c/PECI MABEL Y OTROS s/COBRO DE PESOS: EXPTE. CUIJ N° 21-04118521-7. QUE TRAMITAN ANTE EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10ª NOMINACION DE ROSARIO. JUEZ: Dr. Mauro R. Bonato, SECRETARIA: Dra. Marianela Maulión, APODERADO

PARTE ACTORA, DR. LEANDRO J. CARRIZO, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE: ROSARIO, 18 de octubre de 2024. Por recibidos. Hágase saber el Juez que va a entender. Debido a la diferencia de procedimiento del juicio que fuera iniciado por ante el fuero laboral y el procedimiento que corresponde aplicar en este Juzgado, hágase saber a las partes que el presente tramitará por el procedimiento de JUICIO ORDINARIO. Corresponde dar participación a la parte actora en el juicio sucesorio al único fin de tomar conocimiento de la composición del patrimonio, y para que, eventualmente, peticione lo que considere pertinente en el juicio en el que es parte en resguardo de su presunta acreencia. Se hace saber asimismo que los herederos declarados podrán comparecer en el juicio aludido, pero no por derecho propio sino en su calidad de herederos del deudor, unificando personaría. Sin perjuicio de ello, deberán publicarse edictos conforme a lo normado por el art. 597 CPCC. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato, Juez; Dra. Marianela Maulián, Secretaria.

\$ 50 537807 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de Rosario, la Dra. MONICA KLEBCAR, dentro de los autos caratulados PENNA, MARICEL c/GUTIERREZ, DANIEL GASTON Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS, con 21-02895082-6, se ha dispuesto notificar por Edictos la declaración de rebeldía del codemandado, el Sr. Daniel Gastón Gutiérrez, con el siguiente decreto Rosario, fecha que surge del SISFE Febrero de 2023 Cargo 18159 18160: No habiendo comparecido el codemandado Daniel Gastón Gutiérrez, pese a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado y vencido el término para hacerlo, decláraselo rebelde. Librese oficio a Presidencia Cámara a fin de que proceda al sorteo de Defensor de oficio. Dra. MARIANELA GODOY, (SECRETARIA); Dra. MONICA KLEBCAR, (JUEZA).

\$ 50 537806 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 11ª Nominación de Rosario, Juzgado a cargo del Dr. Luciano Carabajo; Secretaría del Dr. Sergio González, en los autos caratulados: PERETTI, HECTOR RICARDO c/ROMITI, GERMAN RAUL RAMON s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ 21-02957372-4; Tomo: 2025 Folio: Resolución: 179. Rosario, 19 de marzo de 2025. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra GERMAN RAUL RAMON ROMITI hasta tanto la actora HECTOR RICARDO PERETTI se haga íntegro cobro de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) con más los intereses establecidos en los considerandos de la presente con costas (art. 251 del C.P.C.). A los honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Dr. SERGIO GONZALEZ, Secretario; Dr. LUCIANO D. CARBAJO, Juez.

\$ 50 537852 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, Juzgado a cargo del Dr. Ricardo Ruiz; Secretaría del Dr. Arturo Audano, en los autos caratulados: PAEZ, LUCAS MATIAS c/GUZMAN, SILVANA ANGELICA DEL VALLE s/Demanda Ejecutiva; 21-02980969-8 Tomo: 2025 Folio: Resolución: 55. Rosario 25 de febrero de 2025 Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos; mas el IVA correspondiente. II) Imponer las costas al vencido. III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Dr. ARTURO AUDANO Secretario Dr. RICARDO ALBERTO RUIZ, Juez. Rosario, 25 de Marzo de 2025. Lorena S. Pieristei, Prosecretaria.

\$ 100 537851 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la 17ª Nom. de Rosario, en los autos caratulados: CARCAMO ISIDRO EDUARDO Y OTRA c/PARANA INMOBILIARIA S.R.L. s/DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expte. CUIJ 21-02963923-7, se hace saber a PARANA INMOBILIARIA S.R.L. Que se ha dispuesto lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV). Al escrito cargo N° 8232/2024 se provee: Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si existe quiebra o concurso a nombre del demandado. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de corresponder, denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, inscribise como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de/los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Asimismo, y en uso de las facultades instructorias del proceso conferidas a la suscripta por los arts. 20 y 21 del CPCC, ordénese con la actuación del Sr. Oficial de Justicia, la colocación de un cartel indicativo con las referencias necesarias de la existencia del juicio (con su correspondiente número de expediente, pretensión, carátula, partes y juzgado intervinientes), en la entrada del inmueble objeto de la litis, visible desde el principal camino de acceso, el que no podrá ser inferior a 3 metros de ancho por 2 metros de alto. En el caso de colindar lateralmente el inmueble con otras arterias circundantes, deberá ser colocado en cada uno de los lados de la finca otro cartel idéntico. El actor deberá acompañar fotografías certificadas por el Oficial de Justicia que intervenga en dicho acto dando cuenta del cumplimiento de la presente obligación de publicidad. La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el re-

ferido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. Fdo. Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO, (Secretaria Subrogante); Dra. M. SILVIA BEDUINO, (Jueza). En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE. (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV). Al escrito cargo N° 9597/2024 se provee: Agréguese la constancia notarial y fotografías en forma digital acompañada, designando al profesional depositario judicial de los originales hasta tanto la misma le sea requerida por el Juzgado pto. 13 del reglamento para la presentación electrónica de expedientes escritos expedientes iniciados y en trámite). Al punto b): Atento lo peticionado, autorícese la colocación del cartel indicativo ordenado en el decreto de fecha 14/08/2024 en la ochava de la intersección de las calles Pedro Ríos y Rivadavia de la ciudad de Funes, acompañados oficios a la firma, téngase presente. Asimismo, se le notifica la anotación litigiosa de los lotes motivo de este juicio: Lote 14 de manzana 1 al tomo 133E F° 915 N° 262.677, 21/10/2024 y Lote 15 manzana 1 al tomo 133E F° 914 N° 262.675, ANDR Oficial 21/10/2024 Registro General Rosario. En consecuencia se cita y emplaza a PARANA INMOBILIARIA S.R.L. A comparecer a estar a derecho por el término de 3 días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria Subrogante.

S/C 537797 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juez Dr. EDUARDO ARICHULUAGA, en autos tramitados por ante el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA 2ª NOM DE ROSARIO caratulados PANUNCIO MARIA ROSA c/PORTILLO VALERIA FABIANA s/Desalojo; CUIJ 21-12644785-7, se ha ordenado notificar el presente decreto: ROSARIO, 29 de Octubre de 2024. De manifiesto en la Oficina por el término y bajo apercibimientos de ley, la planilla que asciende a \$ 793.557,87. Atento las constancias de autos y que no subsiste el domicilio real y procesal constituido por la demandada, intímese a la misma a constituir nuevo domicilio procesal, en el término y bajo apercibimiento de ley (art. 37 CPCCSF). Notifíquese por edictos. Dr. JAVIER MATÍAS CHENA; Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA, Secretario Juez. Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Prov. de Santa Fe. Rosario, 18 de Marzo de 2025. Dra. Gabriela Patricia Almará, Secretaria.

\$ 100 537883 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario en autos caratulados: ROMERO, ROMINA NORA c/WUILLE BILLE, ENRIQUE LUIS RICARDO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; 21-12645336-9, se ha ordenado publicar los presentes donde se cita y emplaza a los herederos y sucesores de doña Lina Desbernats de Wuille Bille (DNI 2.589.553) a que comparezcan a estar a derecho dentro del expediente mencionado por el término de 5 días de la última publicación y bajo apercibimiento de ley conforme art. 597, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, Marzo de 2025. Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.

\$ 100 537877 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo M. Quaglia (Juez); en los autos caratulados: LE BAS NELIDA AZUCENA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-01561387-1, se hace saber que se ha ordenado: Rosario 26 de Mayo de 2022 (...) Emplácese por edictos a los herederos de NILDA INES ALONSO para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Notifíquese por cédula a los herederos declarados en el expediente sucesorio en el domicilio real y legal constituido. Fdo. Dr. Marcelo M. Quaglia, Juez; Dra. Ma Karina Arreche, Secretaria Subrogante. En consecuencia se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de NILDA INES ALONSO, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario 17 de Marzo de 2025. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr..

\$ 100 537999 Abr. 21 Abr. 23

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimoprimer Nominación de Rosario, hace saber a NESTOR RAMON BOSCH, D.N.I. N° 06.016.505 y el OSCAR SALVADOR GUTIERREZ, que en el marco de los autos caratulados: GASTALDI, LEONOR y Otros s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-01448457-1, se ha decretado lo siguiente: Rosario, 12 de Marzo de 2025. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que los herederos de NESTOR RAMON BOSCH y el Sr. OSCAR SALVADOR GUTIERREZ, hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Oficiése a los fines de proceder al sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar nuevamente los edictos. Fdo.: por el Dr. Luciano D. Carabajo (Juez) y el Dr. Sergio A. González, secretario. Publíquense a sus efectos por 3 días y por el plazo de 5 días hábiles en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 17 de Marzo de 2025. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr..

\$ 100 537999 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Claudia Alejandra Ragonese, Secretaria de la Dra. Paula Marina Heltner, dentro de autos caratulados: GARCIA MARIA SOFIA Y OT. c/SUMMO MATEO y Otros s/Prescripción; CUIJ 21-12641308-1, se ha dispuesto anunciar que los señores cónyuges MIGUEL ANGEL OTERO, D.N.I. 8.400.407 y MARIA SOFIA GARCIA, D.N.I. 12.527.902 han iniciado formal juicio de usupación contra los señores VICENTE SUMMO, D.N.I. 5.981.155, LUIS SUMMO, D.N.I. 5.998.324 y CARLOS ROBERTO SUMMO, D.N.I. 6.041.091, sobre el inmueble sito en calle Amenabar 2149 de la ciudad de Rosario, cuyos datos dominiales son: Tomo 98 A, Folio 373, N° 25.887, Departamento Rosario del Registro General Rosario. Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.

\$ 100 537919 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario y su Prosecretaria Dra. Dulce S. Rossi, se ha ordenado publicar los siguientes decretos: Rosario, 16.08.2024 Por recibidos. Hágase saber el Juez que va a entender. Por presentados, con domicilio constituido y en el carácter invocado. Por promovida Acción de Cambio de Nombre (cfm. Leyes 18.248



y 26.413). Por ofrecida prueba, agréguese la documental acompañada. Dése intervención a Alcides Marcial Rodríguez (cfm. art. 667 CPCC), fijándose el plazo de citación en diez días (cfm. art. 72 CPCC). Dese intervención al Fiscal, la que será diligenciada por el Tribunal Fecho, y si correspondiere, se proveerá lo atinente a la producción de las probanzas propuestas. Fdo. Dra. LORENA A. GONZALEZ, Secretaria, Dr. MARCELO N. QUIROGA, Juez. ROSARIO, 05 de Marzo de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Cumplimente con la publicación de edictos y con las vistas a la Asesoría Letrada del registro Civil y Fiscalía, en ese orden, las que serán diligenciadas por el Tribunal. Fdo. Dra. Dulce S. Rossi, Prosecretaria. Autos caratulados: RODRIGUEZ, MICAELA y Otros s/Sumaria Información; CUIJ N° 21-11433786-9.

\$ 100 537997 Abr. 21 Abr. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial 10ª Nominación de Rosario y en autos BANCO MACRO S.A. c/BUCHARDO DIEGO RUBEN s/Ejecutivo; 21-01405740-1 N° Expediente: 1319/2014, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 156. ROSARIO 13/03/2025, I. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... Por lo expuesto III. RESUELVO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra BUCHARDO DIEGO RUBEN hasta tanto la actora BANCO MACRO SA se haga íntegro cobro de la suma reclamada de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTE Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 51.991,61), con más los intereses indicados en los considerandos de la presente. Costas a la accionada (art. 251 C.P.C.). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Dra. MARIANELA MAULION, (Secretaria); Dr. MAURO BONATO, (Juez).

\$ 50 537952 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, atento el fallecimiento denunciado del coactor Luis Alberto Gallego, DNI 6.056.577, se cita y emplaza a los herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Autos caratulados: FRUSTAGLI, ADRIAN SALVADOR Y OTROS c/DESPEGAR COM AR S.A. s/COBRO DE PESOS; (CUIJ 21-02961091-3). Fdo. Dra. María Fabiana Genesio, Jueza. Rosario, 25 de Febrero de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

\$ 50 537939 Abr. 21 Abr. 23

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. CAMPOS, JAVIER ALBERTO, DNI N° 30.002.528, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CAMPOS, JAVIER ALBERTO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13925350-4; ROSARIO, FECHA 22/11/2024, N° 469 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra CAMPOS, JAVIER ALBERTO, DNI 30.002.528, hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A., se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CVOS. (\$ 212.039,67) con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 C.P.C.C.); 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Dra. MARIANELA GODOY, secretaria; Dra. MONICA KLEBCAR, Jueza.

\$ 50 537825 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez en Suplencia el Dr. Marcelo Quiroga de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Quinta Nominación de Rosario y su Secretaria Dra. María Eugenia Sapeli, se ha ordenado publicar el siguiente decreto: ROSARIO, 28 de Febrero de 2025; Por presentado, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado, con patrocinio letrado, désele a los comparecientes la participación que por derecho les corresponda. Por promovida sumario información tendiente al cambio de nombre en los términos expresados. Imprimase al presente proceso el trámite sumarísimo. Procedase a la recatulación de los presentes. Dese intervención al Sr. Agente Fiscal. Cítese al Sr. Sergio Ariel Rossi, por el término y bajo apercibimientos de ley, a los efectos de se sirva de manifestar respecto de lo aquí pretendido, si lo estima pertinente. En idéntico sentido, cítese al Sr. Javier Andrés Almada. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales una vez por mes, en el lapso de dos meses. Por ofrecida prueba, téngase presente. Comparezcan los testigos ofrecidos cualquier día y hora hábil de audiencia, a los fines pertinentes. Oficiése a los fines de requerir informes sobre medidas cautelares, precautorias, policiales y Registros de Reincidencia. Fecho, córrase vista a la Asesoría Letrada del Registro Civil y al Sr. Agente Fiscal. Fdo. Dra. MARIA EUGENIA SAPELI, Secretaria; Dr. MARCELO N. QUIROGA, Juez Suplente. Autos caratulados: ROSSI, MARIA BELEN Y OTROS s/Sumaria Información; CUIJ N° 21-11433739-8.

\$ 100 538771 Abr. 21

ELECTRONICA MEGATONE SA c/RAMIREZ, LILIANA BEATRIZ s/Ejecutivo 21-23485548-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. RAMIREZ, LILIANA BEATRIZ, DNI N° 20.515.243, lo declarado en autos: Villa Constitución, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese la copia impresa del pagaré acompañado. Hágase saber al actor que deberá exhibir su original al momento de solicitar la citación de remate, atestándose certificación por la Actuaría en la referida copia. Se deja constancia que no se acompaña sobre para reservar en Secretaría. Por ofrecida prueba documental. Al pedido de sentencia, en su oportunidad, si correspondiere y previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez. Otro: VILLA CONSTITUCION, Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que

se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez. Rosario, 22 de Noviembre de 2024.  
\$ 50 537822 Abr. 21 Abr. 23

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VERON, DEVORA EMILCE (DNI N° 36.712.608) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/VERON, DEVORA EMILCE s/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-13934175-6; ROSARIO, 13, de Junio de 2024. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a sus profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRAMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario, 16 de Diciembre de 2024.  
\$ 50 537815 Abr. 21 Abr. 23

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESCALANTE, ANTONIO DANIEL (DNI N° 21.032.118) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ESCALANTE, ANTONIO DANIEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13935432-7; ROSARIO, 13 de Junio de 2024. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta SISFE (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRAMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario.  
\$ 50 537814 Abr. 21 Abr. 23

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. NICOLAS VILLANUEVA, notifica al Sr. PERALTA, MARIA ESTHER, DNI N° 4.488.169, lo declarado en autos: CFN S.A. c/PERALTA, MARIA ESTHER s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02968095-4); ROSARIO, FECHA 10/12/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: N° 1114. Ordenando se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital, sus intereses e IVA, en los términos señalados en los considerandos de este fallo; imponiendo las costas del presente a la parte accionada vencida (art. 251 C.P.C.C.S.F.) y difiriendo la regulación de honorarios para cuando se practique planilla de capital e intereses. Insértese, hágase saber y dese copia. Dra. Daniela A. Jaime, secretaria; Dr. Nicolás Villanueva, Juez. Rosario, 18 de Diciembre de 2024. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.  
\$ 50 537812 Abr. 21 Abr. 23

El Juzgado 1ª Instancia de Circuito de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado (Jueza), dentro de los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/CABALLERO, JUAN CARLOS EMILIO s/Juicio Ejecutivo - Expte. N° 21-22766348-8, se ha dictado la siguiente decreto: ARROYO SECO, 18 de Septiembre de 2024. De la readecuación peticionada respecto de la tasa de interés fijada en la sentencia, traslado. Notifíquese por cédula al domicilio real del demandado. Dra. Mariana ALVARADO, (Jueza); Dra. Mariana S. Cattani, (Secretaria).  
\$ 50 537804 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO CAMPOS SANCHEZ, L.E. N° 489.472 y/o DNI N° 93.257.991, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CAMPOS SANCHEZ, ANTONIO s/Sucesorio; CUIJ 21-02989171-8. Fdo. Prosecretaria.  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA TRINIDAD FUENTES, DNI 5.443.510, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FUENTES ANA MARIA T. s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02991654-0). Fdo. Prosecretario.  
\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA LUCIA PERALTA, L.C. 03.209.497, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PERALTA, MARIA LUCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02991942-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dr. Juez Rosario

\$ 45

Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA NATIVIDAD PERRETTA (DNI 3.802.367) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERRETTA, NORMA NATIVIDAD s/ SUCESORIO" CUIJ 21-02991705-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ZULEMA JUANA BEVILACQUA DNI 3.546.467 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BEVILACQUA, ZULEMA JUANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02991887-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Abr. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Rosario (Santa Fe), con domicilio en calle Balcarce 1651, Piso 1, de dicha ciudad, dentro de los autos caratulados "BERDICHEVSKY, MARTA BEATRIZ S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02941484-7, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. HANNA GABRIEL CARLOS, DNI 21.885.235, el dictado de los siguientes decretos: "Rosario, 11 de Junio de 2024.- Por presentado, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponde. De lo solicitado, córrase traslado." OTRO DECRETO: "Rosario, 2 de Julio de 2024.- Atento lo solicitado, intímese al Dr. Germán Worff a acompañar via SISFE copias certificadas de las constancias acompañadas. Notifíquese. A lo demás, oportunamente." OTRO DECRETO: "Rosario, 26 de Agosto de 2024.- Atento lo peticionado, se provee: I) Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Désele al compareciente la participación que por derecho le corresponda. II) Oficiése electrónicamente al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario a fin de que informe la clave de consulta en SISFE de los autos "SCOLA LAURA GRACIELA C/ HANNA GABRIEL CARLOS S/ JUICIO EJECUTIVO", CUIJ 21- 02970651-1." OTRO DECRETO: "Rosario, 18 de Septiembre de 2024.- De lo solicitado, córrase traslado. Notifíquese por cédula.-" OTRO DECRETO: "Rosario, 30 de Septiembre de 2024.- Por contestado traslado, si en tiempo y forma estuviere. Notifíquese al domicilio real constituido en autos de los coherederos Gabriel Carlos Hanna y Melina Judith Hanna conforme lo requerido." OTRO DECRETO: "Rosario, 17 de Octubre de 2024.- Oficiése al Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Roldán a los fines de diligenciar la cédula de notificación dirigida a Gabriel Carlos Hanna. Acompañe oficio con transcripción de la presente providencia." OTRO DECRETO: "Rosario, 10 de Diciembre de 2024.- Agréguese la cédula acompañada. Atento a que la misma no fue recibida por su destinatario, notifíquese nuevamente haciéndole saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C. preguntando a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en ese lugar y dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Si no fuere verificado por este medio que el destinatario vive en el domicilio indicado el peticionante deberá acreditar haber agotado todas las diligencias posibles para la averiguación de su domicilio actual. Oficiése a la Secretaría Nacional Electoral y al RENAPER a tales fines. Hágase saber que los oficios deberán ser suscriptos por el profesional interviniente en los presentes, conforme los términos del art. 25 inc. a) del CPCC." OTRO DECRETO: "Rosario, 17 de Diciembre de 2024.- Agréguese. Estese al decreto de fecha 10/12/2024." OTRO DECRETO: "Rosario, 4 de Febrero de 2025.- Agréguese." OTRO DECRETO: "Rosario, 7 de Febrero de 2025.- Oficiése al Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Roldán a los fines de diligenciar la cédula de notificación dirigida a Gabriel Carlos Hanna. Acompañe oficio con transcripción de la presente providencia." OTRO DECRETO: "Rosario, 27 de Marzo de 2025.- Déjese sin efecto el decreto de fecha 13/03/2025. Notifíquese por edictos conforme lo solicitado." -

\$ 45

Abr. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes AMALIO VEGAL E N.° 1.789.450 y RITA AMALIA ROMERO DNI N° 3.001.826 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "VEGA, AMALIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02991466-1 que tramitan por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimo septima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO GONZALEZ (DNI N° 12.037.056) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "GONZALEZ LUIS ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02991533-1). Dra. Salome dela Santina. Rosario, de Abril de 2025.-

\$ 45

Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, HORACIO TOMAS BENITEZ, DNI N° 22.955.554, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días corridos. Autos caratulados: "BENITEZ HORACIO TOMAS S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02991496-3", de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, Abril de 2025

\$ 45

Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CAPINERI, ELSA FORTUNATA (D.N.I Nro. 6.377.605), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPINERI, ELSA FORTUNATA S/ SUCESORIO, (Cuij: 21-02991739-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45

Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARABANTE JOSE (DNI 3.676.702) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARABANTE, JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 11" (CUIJ N° 21-02991503-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45

Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BENITO HUGO ROSSI, D.N.I 5.962.963 y FANNY BEATRIZ GARCIA D.N.I. 2.964.500, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ROSSI, BENITO HUGO Y OT S/ SUCESORIO" (Expte. 21-02991818-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45

Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante STUDER PABLO FRANCISCO (DNI N°6.181.675 ) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "STUDER PABLO FRANCISCO S/SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ N°21- 02987395-7). Fdo. -Juez en Suplencia-"

\$ 45

Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUIZ OSCAR OSVALDO (D.N.I 5.519.803) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUIZ OSCAR OSVALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21-02991509-9)" de trámite por ante LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS DE ROSARIO. FDO. DR. FERNANDO A. MECOLI. Juez. Rosario, 28 de Marzo de 2025".-

\$ 45

Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA JULIA IZUEL (D.N.I.: 8.583.112) por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "IZUEL, NELIDA JULIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 6" CUIJ N ° 21-02990942-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dr. Fernando A. Mecoli (Juez).

\$ 45

Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BALETA JOSE LUIS (DNI 13.795.505), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BALETA, JOSE LUIS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-02991522-6)". Fdo Dra. Lucrecia Mantello- Juez En Suplencia.

\$ 45

Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Lombardi (DNI 6.071.111) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOMBARDI, JUAN CARLOS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 15" (CUIJ 21-02992043-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Abr. 21

Por disposición del/ la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LUIS DANIEL MISISCHIA (DNI 11.753.511) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MISISCHIA LUIS DANIEL S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-02989998-0

\$ 45

Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VICTORIA BEATRIZ MARTIN (DNI 3.239.061), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días



corridos. Autos caratulados: "MARTIN VICTORIA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02977210-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA CRISTINA CUFFIA DNI N° 5.134.818 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "CUFFIA, MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02991465-3 que tramitan por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SOFIA BENITA CIARELLO (D.N.I. 5.257.243), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CIARELLO, SOFIA BENITA S/ SUCESORIO" (21-02992289-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALVAREZ RAFAEL D.N.I. 5.719.865 "ALVAREZ, RAFAEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 2" CUIJ 21-02991915-9 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ LUIS BALBI D.N.I. 11.271.988 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BALBI, JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 2" CUIJ 21-02992089-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado DRA. MÓNICA KLEBCAR (Jueza).

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JUAN CHENDO, D.N.I. 6.027.852 y la causante: MARIA ISABEL KAMIYA, D.N.I. 5.161.151, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHENDO, JUAN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " (CUIJ N° 21-02991159-9) . Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante HORACIO JOSE PAGANO (D.N.I. 12.804.111) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAGANO, HORACIO JOSE S/ SUCESORIO - CYC 5" (CUIJ N° 21-02992418-7) . Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANTONIO CESAR ROMERO (D.N.I. N° 6.060.987) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMERO, ANTONIO CESAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02990723-1) . Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JAITT, ALBERTO ISIDRO (D.N.I. 7.369.789) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JAITT, ALBERTO ISIDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 5" (CUIJ N° 21-02991628-1). Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO ERNESTO FLOERKS (D.N.I. 17.803.160) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FLOERKS, EDUARDO ERNESTO S/ SUCESORIO - CYC 3 CUIJ 21-02986288-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RONALDO DANIEL VAI (LE 6.042.141) e INES SETTECASE (L.C. 3.894.035), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VAI, RONALDO DANIEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 18 (CUIJ 21-02991507-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario.

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESPINOSA CARMEN CRUZ (DNI 4.166.254) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESPINOSA, CARMEN CRUZ S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02992068-8), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTHA BEATRIZ GIAVI (DNI 3.924.128) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIAVI, MARTHA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02991918-3). Fdo. PROSECRETARIA.

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DANIEL ALBERTO ARNHOLD DNI 12.725.504, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARNHOLD DANIEL ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 13 - CUIJ N° 21-02992119-6, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: DRA. VERONICA GOTTLIEB (JUEZA) .

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PATRICIA NOEMI MARTIN (DNI. N° 14.081.005) que deberán publicarse por un día en el Boletín Oficial, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTIN, PATRICIA NOEMI S/ SUCESORIO" - CUIJ: 21-02975727-2. Fdo.: Dra. Fernanda I. Virgolini -Prosecretaria- Rosario, de 2025.-

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MATTIA HORACIO ANTONIO (DNI 5.077.999), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MATTIA HORACIO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02991556-0).

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SOTTILE MARIA (D.N.I. N° 2.071.340) y BERTEDOR FRANCISCO (D.N.I. N° 2.168.995), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BERTEDOR, FRANCISCO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS- C Y C 4" CUIJ N° 21-02970163-3.

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROJAS ALBERTO MARIO (D.N.I. 6.903.559), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROJAS, ALBERTO MARIOS/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 18" (CUIJ 21-02991746-6)

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante YEBRA, DANIEL ALBERTO, D.N.I. 8.412.062, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta(30) días corridos. Autos caratulados: "YEBRA, DANIEL ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02991728-8). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Ramón Irineo Almirón (L.E. 2.213.202) y Juana Antonia Ghisi y/o Antonia Ghisi (L.C. 739.313) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALMIRÓN, RAMÓN IRINEO Y OTROS S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-0299127-5) . Fdo. Vanina C. Grande

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del/la Juez/a de Primera Instancia Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PEREZ, JULIA CAROLINA (D.N.I. 0.933.849) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ, JULIA CAROLINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 5" (CUIJ N° 21-02991754-7). Firmado Prosecretaria.-

\$ 45 Abr. 21

**FIRMAT****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura M. Barco (Juez) Secretaria del autorizante, según el decreto de fecha 07-03-2025 dictado dentro de los autos caratulados CINALLI CARMELO VICENTE c/ROMERO CECILIA SOLEDAD s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-26424268-9, se ha ordenado lo siguiente: N° 1028 - Firmat, 07.06.2024 Y VISTOS: Estos autos caratulados: CINALLI CARMELO VICENTE c/ROMERO CECILIA SOLEDAD s/JUICIOS EJECUTIVOS; RESUELVO: Proveer cargo N° 7972/2024: Por presentada, con domicilio legal constituido, a mérito del Poder Especial que en copia acompaña y se agrega. La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Por iniciada DEMANDA EJECUTIVA que se expresa. Emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento ley. Anótese la Inhibición General de la demandada, suficiente a cubrir la suma de \$ 283.000 en concepto de capital con más la suma de \$ 113.200 estimados provisoriamente para intereses y costas futuras. Oficiése a tales fines como se solicita. A lo demás oportunamente. Notifiquen auxiliares del Juzgado indistintamente. Martes y Viernes para notificación en la oficina y/o el día hábil siguiente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Barco (Juez) Dr. Loto (Secretario) Firmat, 14 MAR 2025. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.

\$ 52,50 537963 Abr. 21 Abr. 23

**CASILDA**

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RUBENS QUINTO BARTOLUZZI, DNI N° 6.126.711, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "BARTOLUZZI RUBENS QUINTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25865572-6 (Expte. N° 96/2025) Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RUBENS QUINTO BARTOLUZZI, DNI N° 6.126.711, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "BARTOLUZZI RUBENS QUINTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25865572-6 (Expte. N° 96/2025) Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SUSANA GRACIELA ALVAREZ, DNI N° 14.093.348 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "ALVAREZ SUSANA GRACIELA S/ SUCESORIO" CUIJ - 21-25865629-3 (Expte. N° 121/2025) Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Abr. 21

**CAÑADA DE GOMEZ****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez Santa Fe, en autos caratulados: CHAPELET ANGELA IVANA s/CAMBIO DE NOMBRE; (CUIJ N° 21-26024509-8), se manda publicar edictos por el término de ley conforme Artículo 70 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina de acuerdo a lo establecido por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, que se transcribe: Cañada de Gómez 24 de Julio de 2020. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los arts. 69 CCN y a los fines de que la Srta. ANGELA IVANA CHAPELET se suprima en primer nombre ANGELA y se autorice a llevar únicamente el nombre IVANA- de conformidad a lo dispuesto en el art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprimasele a los presentes el tramite de juicio sumarísimo. Desde intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar; Publíquese los edictos en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de quince (15) días; quienes resulten interesados proceda a formular oposición en los términos del art. 70 CCCN. Recábese los informes de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada: V) Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A los demás, oportunamente. Previo a todo trámite; repóngase debidamente el sellado fiscal faltante. Notifíquese. Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza); Dra. Guillermo Coronel, Secretaria. Edicto Artículo 70 del CCCN. Dra. Carolina L. Kauffeler, Secretaria Subr.. Cañada de Gómez, 17 de Marzo de 2025.

\$ 100 537854 Abr. 21

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 6, en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Cañada de Gómez; Secretaria Única a cargo de la Dra. Carolina Kauffeler ; en los autos caratulados: "MARIN HECTOR ANTONIO S/ SUCESORIO"- Expte. CUIJ N° 21-26033507-7.- se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don MARIN HECTOR ANTONIO, por un día, y para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal (art. 67 CPCCSF, modificado según ley 11.297). Se publicó por el término de ley, Cañada de Gómez /03/2025.-

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CHIAVASSA OMAR JUAN S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26033954-8, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CHIAVASSA OMAR JUAN DNI N° 6.309.151, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, -

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BERTORELLO, GUSTAVO ALBERTO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-26034045-7, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO ALBERTO BERTORELLO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 07.04.2025.

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SCORZA, OSCAR CONSTANCIO y Otros s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033861-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OSCAR CONSTANCIO SCORZA (DNI N° 6.187.964) y SILVIA DENNIS GALLIANO (DNI N° 6.056.383), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BUSTOS, RAMONA DEL ROSARIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033617-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAMONA DEL ROSARIO BUSTOS (DNI N° 6.005.215), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CHIARLA, DANIEL ARTURO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034096-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL ARTURO CHIARLA (DNI N° 16.155.989), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Abr. 21

**SAN LORENZO****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados ROSALES JORGE ALBERTO s/Sumaria Información; (CUIJ 21-23404583-8) se ha ordenado: citar y emplazar a los herederos del Sr. ADRIANA ELVIRA RODRIGUEZ, DNI 10.695.855 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer a la audiencia designada del 25 de abril de 2025 a las 11:30 hs, publicándose edictos en forma ordinaria (art. 73 CPCC). San Lorenzo, 11 de Marzo de 2025. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subr..

\$ 33 538102 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: PALMISANO SALVADOR c/HEREDEROS DE AGRIPINO GONZALEZ s/Usucapión; Expte. N° 1042/16, CUIJ 21-25384118-1, se dispone: SAN LORENZO, 06 de febrero de 2025. Atento la incomparecencia de los herederos de CASIANO GONZALEZ, JUAN GONZALEZ, ANTONIO ELADIO GONZALEZ, ANA MARIA GONZALEZ, FRANCISCO AGRIPINO GONZALEZ, VICTORIA EUGENIA GONZALEZ, RIDA ELISA AVIGLIANO DE GONZALEZ Y MIGUEL ANGEL GONZALEZ a estar a derecho, decláreselos rebeldes. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. ALEJANDRO ANDINO Juez en suplencia y Dr. ANDRES COLOMBO, Prosecretario. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

\$ 33 538104 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: MEDINA L s/MEDIDA DEFINITIVA - LEY



12.967 CUIJ N° 21-278803 80-2, se notifica de forma gratuita al Sr. Axel Gabriel Espinosa, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 385 SAN LORENZO, 25/03/25. Y VISTOS:....; DE LOS QUE RESULTA:....; Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 40/2024 del 10 de junio de 2024 y su aclaratoria N° 107/2024 del 19 de noviembre de 2024, tal lo expuesto y declarar a L.C. M, DNI N° xx.xxx.xxx, en situación de adoptabilidad. Librese oficio al RUAGA a los efectos pertinentes. 2) Continúen actuando los equipos interdisciplinarios a efectos de hacer un seguimiento de la situación de la niña. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo Escola, Juez, y el siguiente decreto: "San Lorenzo, 26/03/25. Cítese a los progenitores Sres Tamara Rocío Valeria Medina quien se encuentra detenida en el Instituto de Detención de Mujeres (US) y Axel Gabriel Espinosa -con domicilio desconocido- a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 385 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis Ley 13237 modif. de la Ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de Luz Catalaya Medina - fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 14/04/25 a las 08:30 las. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria - Dr. Marcelo Escola, Juez. Dra. Mónica Y. Muchiutti, Secretaria. S/C 537907 Abr. 21 Abr. 23

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. RAMIREZ, DARIO EZEQUIEL, DNI N° 37.382.880, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RAMIREZ, DARIO EZEQUIEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-23485151-6); N° 2001. Villa Constitución, 22/11/2024. Y VISTOS:.... RESUELVO: 1) Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho hubiere lugar. 2) Regular los honorarios profesionales del Dra. Rosanna Knafel en la suma de Pesos \$ 86.135,99 equivalente a Jus 1, con vista a Caja Forense. Los mismos se actualizarán automáticamente según el valor de la unidad JUS que establezca la CSJSF, convirtiéndose a su valor vigente en moneda de curso legal al momento del efectivo pago. Aplíquese a los mismos un interés moratorio del 8% anual, sobre el monto nominal, sin capitalización, desde la fecha de la notificación de la presente y hasta el momento del efectivo pago. 3) Por notificado. Téngase presente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Diógenes Diosdado Drovetta (Juez), Dra. Analía N. Vicente (Secretaría). Villa Constitución, 5 de Diciembre de 2024. \$ 50 537824 Abr. 21 Abr. 23

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/FERNANDEZ, ROCIO ALDANA s/Juicios Ejecutivos; 21-23487179-7; El Sr. Juez a cargo del Juzgado de PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. FERNANDEZ, ROCIO ALDANA, DNI N° 39.856.303, lo declarado en autos: Villa Constitución, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese las copias impresas de los pagarés acompañados. Notifíquese por cédula que firmará la Actuaría (Art. 25 inc 3) CPCC). Dra. Analía N. Vicente, Secretario; Dr. Diógenes Diosdado Drovetta, Juez; OTRO: VILLA CONSTITUCIÓN, Téngase presente lo manifestado. Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. A lo solicitado, oportunamente, firme que se encuentre el primer decreto de trámite. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria; Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez. \$ 50 537820 Abr. 21 Abr. 23

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/DEL SOL, RODRIGO NAHUEL s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-23485839-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. DEL SOL, RODRIGO NAHUEL, DNI N° 42.609.599, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Prosecretaría: Dra. SAMANTA LASTORTA Juez; Dr. DIOGENES D. DROVETTA. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 26 de Noviembre de 2024. \$ 50 537819 Abr. 21 Abr. 23

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/BLANCO, BARBARA ESTEFANIA s/Juicios Ejecutivos; 21-23487166-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. BLANCO, BARBARA ESTEFANIA, DNI N° 37.230.617, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION. Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez. OTRO: VILLA CONSTITUCION, Téngase presente lo manifestado. Ante la insuficiencia de datos, el des-

conocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. A lo solicitado, oportunamente, firme que se encuentre el primer decreto de trámite. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria; Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez. \$ 50 537817 Abr. 21 Abr. 23

Se hace saber que por disposición del Señor Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Águeda Orsaria, Secretaria del Dr. Alejandro Danino en los autos caratulados "CARRIZO JUAN MANUEL C/ IN CON SOC. EN COMAND POR ACC S/ ESCRITURACION 21-25579112-2, en fecha 20/05/2024, se ha dictado la Resolución inscripta al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 359 mediante la cual se resolvió 1) Hacer lugar a la demanda y consecuentemente condenar a la demandada IN-CON SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a suscribir en favor del actor -Juan Manuel Carrizo- la respectiva escritura traslativa de dominio del lote de terreno ubicado en la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, designado como lote nro. 27 de la manzana 15, en el plano de subdivisión confeccionado por el Ing. Geo. Aldo O. Mangiaterra, registrado bajo el nro. 80543/1975. Mide 10 m de fondo de frente por el Oeste, sobre calle Los Claveles, por 40 m de fondo, encerrando una superficie total de 400 m2, lindando al Noroeste con el lote 28, al Este con el lote 14, y al Sureste con el lote 16, todos de la misma manzana y plano. Empadronado en la API bajo partida nro. 191900-415097/0436-1. Inscripto el dominio ante el Registro General de Rosario al T° 147, F°0051 N°119920, Depto. Constitución. Dentro del plazo de quince días de notificada la presente, bajo apercibimiento judicial expreso de hacerlo el Tribunal, si fuere material y registralmente posible, conforme a los considerandos de la presente. 2) Costas a la demandada, con la salvedad de que en forma inmediata Y provisoria a la actora, por las razones y Asimismo, que los gastos, tributos y honorarios de la respectiva escrituración son a cargo del demandante. 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales, a la previa estimación y acreditación de la situación de los profesionales intervinientes ante AFIP. 4) Incorporar la documental en sobre traída por el demandante, por no revestir utilidad su reserva en Secretaría. Insértese y hágase saber con los alcances establecidos supra "CARRIZO JUAN MANUEL C/ IN CON SOC. EN COMAND POR ACC S/ ESCRITURACION 21-25579112-2". FIRMADO: Dra. Águeda Orsaria (Jueza) Dr. Alejandro Danino (secretaría) \$ 150 536917 Abr. 21 Abr. 25

Se hace saber que por disposición del Señor Juez de 1° Instancia en lo Laboral, de Villa Constitución, a cargo del Dr. Carlos Pellejero, Secretaria de la Dra. Mariela Puigredon en los autos caratulados "MORRE, OMAR CONSTANCIA C/ MANSILLA, GUILLERMO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-27293252-9, en fecha 18/02/2025, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos s de MANSILLA GUILLERMO en los términos del Art. 597 del C.P.C.C para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación "MORRE, OMAR CONSTANCIA C/ MANSILLA, GUILLERMO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-27293252-9". FIRMADO: Dr. Carlos Pellejero (Juez) Dra. Mariela Puigredon (Secretaria) \$ 100 536918 Abr. 21 Abr. 25

## RUFINO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/RAVANI YOLANDA s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26368350-9, se ha dictado la siguiente decreto Rufino, estese a la fecha de SISFE. (14/03/2025) Proveyendo escrito cargo N° 2720: Por presentada, domiciliada y en el carácter que expresa, en mérito al poder general acompañado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la documental y boleta colegial que acompaña. Por entablada demanda de apremio contra el contribuyente responsable identificado al Punto II y/o quien en definitiva resulte/n ser el/los propietario/s del/os inmueble/s afectado/s ala obligación que se ejecuta. Intímese al pago de la deuda reclamada por la suma de \$ 789.769,65 en concepto de capital y en su defecto se lo cita de remate para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere se ordenará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. Por formulada designación de la Sra. Abigail Márquez y/o Daiana Paola Braceo como Notificador Ad-Hoc, quienes previa acreditación de su nombramiento mediante el acto administrativo pertinente, deberán aceptar en legal forma por ante éste Juzgado el cargo para el cual fuera designado. Al punto 7), téngase presente y hágase saber que la duplicidad de términos -cfr. lo prescripto por el art. 5 de la Ley 7.234, modificada por la Ley 9040- en todos los juicios en los que intervenga la provincia por sí o a través de sus reparticiones u órganos inferiores, es de aplicación tácita. Trábase embargo sobre el inmueble objeto de la presente acción, hasta cubrir la suma de \$ 789.769,65 en concepto de capital, con más la de \$ 236.931 presupuestados para intereses y costas futuras. Oficiése al Registro General de Rosario, autorizándose a la Dra. Noelia Liza Guerrero y/o Gretel Ivana Serra y/o quién esta designe intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese por cédula. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario. Rufino, 27 de Marzo de 2025. \$ 135 538056 Abr. 21 Abr. 23

de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Andrés Espinoza, en los autos caratulados: ROMERO NORMA ISABEL c/POZZI FRANCISCO Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26353861-4, el señor Juez ha ordenado lo siguiente: N° 1669. RUFINO, 20 de diciembre de 2019, Y VISTOS:.... RESULTA:.... Y CONSIDERANDO:.... FALLO: 1°) Haciendo lugar a la de-

manda interpuesta y, en consecuencia, declarando operada la prescripción adquisitiva respecto del inmueble urbano situado la calle MORENO N° 77 de RUFINO, inscripto el dominio en el REGISTRO de la PROPIEDAD INMUEBLE de ROSARIO en fecha 11 dic. 1973 al TOMO 292, FOLIO 151, N° 102.622 DPTO. GRAL. LÓPEZ, demás datos catastrales obrantes en autos, en favor de NORMA ISABEL ROMERO, DNI 16.879.566, demás datos obrantes en autos. 2°) Declarando que la adquisición del derecho real se produjo en el año 2015, debiendo anotarse como litigioso el Registro de la Propiedad del Inmueble (art. 1905 CCyC). Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, oficiase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora si ello fuera material y registralmente posible. 3°) Imponer las costas conforme los lineamientos impuestos en los considerandos; 4°) Honorarios oportunamente; 5°) Publíquense los edictos notificación pertinente. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario. Secretaria, Rufino, 13 de Marzo de 2024.

\$ 45 538106 Abr. 21

MELINCUE

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Carreras Jose para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Carreras Jose s/ sucesiones-insc.tardias-sumarias-volunt"Expte. CUIJ N°21-26474417-9. Melincue, 21/04/25. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Secretaria Subrogante)

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Santarelli Marcelo Angel para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Santarelli Marcelo Angel s/ declaratoria de herederos"Expte. CUIJ N°21-26474371-8. Melincue, 21/04/25. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Secretaria Subrogante)

\$ 45 Abr. 21

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Distrito Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, en los Autos caratulados: NEGRO, VERONICA VANESA c/SEQUEIRA, SERGIO JOSE s/Alimentos; CUIJ N° 21-27722444-2, se notifica al Sr. Sergio José Sequeira, DNI N° 25.810.270 del siguiente decreto; Venado Tuerto, 27/12/2024. Proveyendo escrito cargo N° 14833/2024: Agréguese edictos publicados. No habiendo sido observada, apruébese la liquidación practicada a fs. 161 y puesta de manifiesto en decreto de fecha 22/10/24 y que asciende a la suma de \$ 1.232.815,9. Notifíquese por edictos que se publicarán dos días (conforme art. 77 CPCC). Confeccione el mismo conforme lo dispuesto por el art. 67 CPCC. Dr. Claudio M. Heredia, (Juez); Dra. María Paula Suárez Safi, (Secretaria).

\$ 135 538113 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 2da nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. PLACIDO PALPEBRA, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales (una vez por mes durante el término de seis meses). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y hall de Tribunales. Secretaria, 12 de Febrero de 2025.- DRA. MARIA LAURA OLMEDO, Secretaria; DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Jueza .-

\$ 170 538545 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 2da nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. PLACIDO PALPEBRA, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales (una vez por mes durante el término de seis meses). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y hall de Tribunales. Secretaria, 12 de Febrero de 2025.- DRA. MARIA LAURA OLMEDO, Secretaria; DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Jueza .-

\$ 170 538545 Abr. 21

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Venado Tuerto, en los autos caratulados "VENTI, PELLEGRINA TERESA S/ SUCESORIO (DIGITAL)", CUIJ 21-24622440-1, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PELLEGRINA TERESA VENTI, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.-

\$ 45 Abr. 21Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Venado Tuerto, en los autos caratulados "VENTI, PELLEGRINA TERESA S/ SUCESORIO (DIGITAL)", CUIJ 21-24622440-1, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PELLEGRINA

TERESA VENTI, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.- \$ 45 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Venado Tuerto, a del Dr. Gabriel A. Carlini, secretaria del Dr. Alejandro W. Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ROSSO MARIO ANTONIO, DNI N° 6.116.284 para que en el término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. (AUTOS: "ROSSO MARIO ANTONIO S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ N° 21-24622723-0) \$ 45 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don URQUIZA ROBERTO HÉCTOR, DNI N° 4.966.672, y de Doña BASUALDO TERESA CARMEN, DNI N° 4.603.360, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "URQUIZA ROBERTO HECTOR Y OTROS S/ SUCESORIO (DIGITAL)", CUIJ N° 21-24623467-9". Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.- \$ 45 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Venado Tuerto, la Secretaria que suscribe cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: don Antonio Ramón ASCURRA (DNI N° 6.111.935) y de doña Raquel Pina DAVILA (DNI N° 3.780.575), por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Autos "ASCURRA ANTONIO RAMON Y OTROS-SUCESIONES" (CUIJ N° 21-24623133-5). Venado Tuerto, de Abril de 2025.- \$ 45 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, el Secretario que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de don ROBERTO ANTONIO DIAZ, L.E. n° 6.087.192, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Autos "DIAZ, ROBERTO ANTONIO S/SUCESORIO (DIGITAL)" (CUIJ 21-24622960-8).- Venado Tuerto, de Abril de 2025.- Dr. Walter Bournot, Secretario.- \$ 45 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, el Secretario que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de don PEDRO RAMON PORTA, D.N.I. n° 6.129.770, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Autos "PORTA, PEDRO RAMON S/SUCESORIO (DIGITAL)" (CUIJ 21-24622976-4).- Venado Tuerto, de Abril de 2025.- Dr. Walter Bournot, Secretario.- \$ 45 Abr. 21

El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial Venado Tuerto (Sta.Fe), llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante doña MARTA BEATRIZ LEDESMA, para que dentro del término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- "LEDESMA MARTA BEATRIZ S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (DIGITAL)." (CUIJ 21-24623479-2) \$ 45 Abr. 21

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6, con sede en la ciudad de Rosario, Dr. Ignacio Aguirre, secretaria a cargo de la Dra. María Guadalupe Gordillo, en autos: ANDRADA, DIEGO JORGE c/BIZAJ, ANA MARIA y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11872427-2, se ha resuelto declarar rebelde a los herederos de la Sra. BIZAJ ANA MARIA, D.N.I. N° 14.889.469. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: Rosario, 04 de Abril de 2024. Atento que los herederos de la demandada BIZAJ ANA MARIA, no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados según constancias cargo N° 7058/24, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes y déseles por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria) Dr. Ignacio Aguirre (Juez). \$ 50 537791 Abr. 15 Abr. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito No.18de la ciudad de El Trébol en autos caratulados: "GARECIO BEATRIZ ESTER C/BUSSO JUAN ALBERTO PEDRO Y OTROS S/ USUCAPION" CUIJ21-24371403-3 se dispone:"EL TREBOL, 12 de Abril de 2024.Por presentada, en mérito a la copia de Poder Especial acompañada, acuérdasela la participación que por derecho co-



responda. Intímese a constituir domicilio procesal en la ciudad asiento de este Juzgado, en el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley (Art 37CPCC).- Por promovida demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio - Usucapión, la que tramitará por VÍA SUMARIA, contra los Sres BUSO JUAN ALBERTO PEDRO y/o propietario y/o jurídicamente responsable y/o contra quien se considere con derechos sobre el 50% del inmueble ubicado en calle Ameghino Nro 70 de la localidad de Landeta (Pcia de Santa Fe) y/o contra GARECIO YEYER ANTONIO -PARTIDA INMOBILIARIA N°12-10-00-668520/0000-7 del Dpto. San Martín, inscripto al Tomo 149 Par, Folio 1004, N°103278, del 22/10/1979.- Previo a la citación y emplazamiento y a la publicación de edictos: 1) Aclare la legitimación pasiva del Sr. Juan Alberto Pedro Busso, atento que no surge ser titular del domicilio, conforme documental que aporta.- Agréguese a autos las copias de documental que acompaña.- Hágase saber a la presentante que se la constituye en depositaria judicial de los originales que obren en su poder, con las obligaciones de ley y con cargo de oportuna exhibición cuando S.S así lo requiera. 2) Téngase presente la valuación del inmueble, el que se atenderá a los fines fiscales y regulatorios.- 3) A los fines de saber si existe sucesorio abierto de los Sres. Yever Antonio Garecio y Juan Alberto Pedro Busso, ofíciase al RPU: Por Secretaría. 4) Oficie por Secretaría a la Cámara Nacional Electoral a los fines de que informen último domicilio conocido de los anteriormente nombrados.- 5) Acompañe copia del mandato que se menciona en la ficha dominial obrante a fs. 5 Vto.- 6) Aclare sobre el vínculo de la actora con el Sr. Yever Antonio Garecio.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- Recábense los informes pertinentes y en consecuencia, cítese a la Comuna de Landeta y a la Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponde en estos autos. Notifíquese a los mismos por cédula. Autorízase a la peticionante para intervenir en el diligenciamiento. Notifiquen indistintamente las empleadas Acosta y/o Fava y/o Rios y/o por intermedio del Sr. Oficial de Justicia. Notifíquese.- Silvana Raccella Secretaria. Celia Patricia Gonzalez Broin Jueza A/C.- EL TREBOL, 07 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N°1998: Téngase presente lo manifestado. Agréguese ficha registral.- Téngase por constituido domicilio legal por la actora.- En consecuencia y a la vista los informes de la CNE; cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios de los demandados para que comparezcan a estar a derecho en el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley.- Publíquense los edictos de ley teniendo presente este proveído y el de fecha 12/04/2024.- Fdo. Silvana Raccella Secretaria. Dra. Patricia Gonzalez Broin Jueza A/C.- Los que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrado Judicial.

\$ 300 537150 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 08 de Rosario el Dr. Ignacio V. Aguirre, se ha ordenado citar al demandado el Sr. Verdano, Angel Nicolás a comparecer a estar a derecho por el término de ley, dentro de los autos caratulados: SANCANELA, CLAUDIO SALVADOR c/VERDANO, ANGEL NICOLAS y Otros s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11894520-1. Se transcriben los decretos que así lo ordenan: ROSARIO, 03 de Diciembre de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandada VERDANO ANGEL NICOLAS a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por las arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. IGNACIO V. AGUIRRE, JUEZ y Dra. VALERIA BARTOLOME, PROSECRETARIA. Rosario, 6 de Marzo de 2025. Hágase saber a las partes que, ante el comienzo de la vigencia de la Ley 14.264 el día 09 de diciembre del corriente año 2024, el presente proceso quedará radicado ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (arts. 44, 45 y 46 de la ley 14264). Hágase saber al profesional interviniente que deberá acompañar edictos o la firma consignando lo decretado en el presente y se proveerá. Notifíquese. Fdo. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria.

\$ 100 537743 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado Unipersonal de Familia de la 8ª Nominación, de Rosario, notifica al Sr. PEÑA ANTONIO RAMON, Titular del DNI N° 12.113.968, que dentro de los autos: AUCIELLO, ANDREA PAOLA c/PENA, ANTONIO RAMON s/Apremios; CUIJ N° 21-11351518-7, se ha dictado la Resolución inserta al tomo 3785 de fecha 16 de Diciembre de 2024. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: AUCIELLO, ANDREA PAOLA c/PENA, ANTONIO RAMON s/Apremios; CUIJ 21-11351518-7; Que la planilla practicada en fecha 21 de octubre de 2024 (fs. 99) y puesta de manifiesto mediante decreto de fecha 21 de octubre de 2024 (fs. 100), habiéndose notificado el demandado en fecha 11 de noviembre de 2024, conforme cédula agregada a fs. 101 y no impugnada en el término legal para hacerlo por lo que corresponde su aprobación; RESUELVO: Aprobar la planilla practicada en fecha 21 de octubre de 2024, que asciende a la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y uno con 31/100 (\$ 1.553.841,31). Insértese y hágase saber. Notifíquese por Oficial de Justicia, librándose mandamiento al efecto. Fdo.: Dra. Alejandra Wulfson (Secretaria) - Dra. Sabina Sansarriq (Jueza).

\$ 100 537978 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez Unipersonal de Familia de la 7ª Nominación de la ciudad de Rosario, Secretaria de la Autorizante, se ha ordenado notificar, mediante el presente edicto y por el término de 5 días, el Decreto que a continuación se transcribe: ROSARIO, 07 de Marzo de 2024; Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Trámite: juicio sumario. Juez de trámite: Dra. Sabina Sansarriq. Agréguese la documental acompañada. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. Sabina Sansarriq (Jueza) Agustina Sueiras Munuce (Secretaria); Autos caratulados: MICHEL, CINTIA MELINA c/GALVANO, PATRICIO GUSTAVO

s/LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL: CUIJ N° 21-11426692-9. Dra. Wulfson, Secretaria.

\$ 100 537944 Abr. 15 Abr. 21

AUTOS: NAVAS, SEBASTIÁN IGNACIO c/DUCK, RUBEN EZEQUIEL s/MEDIDA PREVIA EJECUTIVO; 21-02984882-0. Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 18 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. SUSANA SILVINA GUILIER, Secretaria a cargo de la Dra. PATRICIA BEADE, se ha dispuesto notificar por este edicto las siguientes providencias: Rosario, 27/8/2024. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado por derecho propio. Désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciadas medidas preparatorias de juicio EJECUTIVO. Emplácese a la parte demandada a comparecer a la audiencia que se celebrará el día 16 de septiembre de 2024 a las 9.30hs. a los fines del reconocimiento del contenido y firma de la documentación reservada en Secretaría. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Notifíquese con una antelación de 10 días bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido si no comparece o se niega a declarar conforme lo regulado por el art. 450 del C.P.C.C. A las demás medidas de prueba ofrecidas, no ha lugar por no corresponder al trámite de los presentes, debiendo ser las mismas ofrecidas en el principal para su oportunidad y si correspondiere. Otro: Rosario, 14/3/25; Atento lo informado por el RENAPER y a fin de evitar futuras nulidades, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. otro: Rosario, 18 de Marzo de 2025. Atento lo solicitado, se amplía el decreto que antecede y se provee: Emplácese a la parte demandada a comparecer a una nueva audiencia que se celebrará el día lunes 21 de abril de 2025 a las 8:30hs. a los fines del reconocimiento del contenido y firma de la documentación reservada en Secretaría. Notifíquese con una antelación de 10 días bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido si no comparece o se niega a declarar conforme lo regulado por el art. 450 del CPCC. Notifíquese el presente por edictos conjuntamente con el decreto de fecha 27/8/24 y de fecha 14/3/25. Fdos. Dra. Susana Silvina Guilier, Juez - Dra. Patricia Beade, Secretaria. Rosario, 19 de Marzo de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 50 537790 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación de Rosario, Secretaria Dra. Sabrina Rocci, a cargo de Juez Dr. Fernando A. Mercoli, se hace saber que ante el mismo tramita el expediente caratulado MANASSERI, XIMENA s/SUMARIA INFORMACIÓN; CUIJ 21-02989953-0, a fin de solicitar la matriculación de Ximena Manasseri, D.N.I. 27.725.254, argentina, casada, domiciliada en calle Sarmiento 1150 de la localidad de Cañada Rosquín, provincia de Santa Fe, apellido materno "MORELLI" ante el Colegio de Escribanos de la Segunda Circunscripción de Santa Fe. Lo que se publica a los efectos de ley. Publicación por tres veces en el término de 10 días, Rosario, 18 de Marzo de 2025. Fdo. Dra. Sabrina Rocci (secretaria Subr.); Dr. Fernando A. Mercoli (Juez). Rosario, 18 de Marzo de 2025.

\$ 150 537794 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de primera instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha dictado dentro de los autos caratulados: FERNANDEZ, CRISTIAN MARTIN c/FRANOLICH, MATEO SINESIO s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02980699-0 el siguiente decreto Rosario, 20/02/2025. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada, MATEO SINESIO FRANOLICH, no ha comparecido a estar a derecho, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Atento lo dispuesto por la Excmo. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe mediante Acuerdo Ordinario celebrado el día 05.12.2017, Acta 48 p. 12 para sorteo de defensor de oficio designase la audiencia del día hábil posterior a que quede firme el presente decreto oficiándose a la Presidencia de la Excmo. Cámara Civil y Comercial de Rosario - vía correo electrónico por Secretaría - a tal fin. Publíquense edictos en el Boletín oficial. Fdo. Dra. VERONICA GOTTLIEB (Jueza en suplencia); Dra. MARIA SOL SEDITA (secretaria). Rosario, 6 de Marzo de 2025.

\$ 200 537945 Abr. 15 Abr. 21

En los autos caratulados: GARNICA, HILDA RAMONA s/CONVERSION EN CURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02986372-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, secretaria a cargo del Dr. Federico Lema, se ha dictado la siguiente resolución: N° 625, Rosario, 30.12.2024. FALLO 1) Dejar sin efecto la sentencia declarativa de quiebra, resolución N° 473 de fecha 02/10/2024. 2.) HILDA RAMONA GARNICA, DNI F.4.525.370 con DOMICILIO REAL en calle GENERAL SAVIO 2044 de la localidad de Alverar, Provincia de Santa Fe, y DOMICILIO AD LITEM en calle ALMAFUERTE 765 de Rosario 2) Hacer saber que actuará como sindicatura el profesional designado a los fines del trámite de quiebra. Notifíquese por cédula la presente resolución. 3) Hacer saber que se mantienen las fechas oportunamente fijadas para la presentación de informes individuales y general, y se fija vencimiento del período de exclusividad el 5/06/25 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 29/06/25 a las 11 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 4) Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la LCQ en BOLETIN OFICIAL, El Tribunal y cumplimentese con lo normado por el art. 27 de la L.C., bajo los apercibimientos del art. 30 L.C. 5) Disponiendo que dentro del plazo de tres días el concursado presente los libros que posee, para su intervención por Secretaría, bajo las prevenciones del art. 14 inc. 5 L.C. 6) Disponiendo que se anote la presente apertura en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 7) Disponiendo la anotación de la inhibición general del concursado y en su caso de sus socios ilimitadamente responsables, oficiándose al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan. 8) Intimando a el concursado depositar en autos la suma que oportunamente informe la sindicatura dentro del término de tres días, los que se estiman para gastos de correspondencia, bajo los apercibimientos del art. 14 inc. 8º de la L.C.. 9) Comunicando la presente a la AFIP; A.P.I.; Municipalidad de Rosario y a quien corresponda, oficiándose. 10) Haciendo saber al concursado, administrador y/o socios que no podrán viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del Concurso ni por más tiempo que el estipulado en el art. 25 de la LCQ bajo los apercibimientos de Ley. 11) Disponiendo que se oficie a los Juzgados que corresponda, en virtud de lo dispuesto por el art. 21 de la L.C.. 12) Autorizando al Sr. Síndico actuante a suscribir todos los despachos y cédulas que friere menester para hacer efectivo lo dispuesto por el art. 275 L.C. Insértese y hágase saber. Fdo.: JUEZ, SECRETARIO. N° 20 Rosario, 18/02/2024.

Por tanto, RESUELVO: 1) Revocar el punto 3) del Auto N° 625 de fecha 30/12/2024. 2) Posponer la fijación de las fechas del período informativo y de exclusividad hasta la acreditación de la publicación de edictos indicada en los considerando, pudiendo la Sindicatura volver a presentar el informe individual ya acompañado en caso de que así entienda que corresponde. Insértese y hágase saber. Fdo.: Juez / Secretaria. Dr. Federico Lema, Secretario Subr.  
\$ 300 537793 Abr. 15 Abr. 23

El Señor Juez del Juzgado de Ejecución de Circuito N° 2 de Rosario, Dr. Luciano A. Ballarini, en la causa iniciada JUZGADO DE EJECUCIÓN DE CIRCUITO CIVIL N° 2 s/DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTAL; CUIJ 21-13280810-1, ha resuelto: UDE no existir oposición de la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe y de la Excm. Cámara de Apelación de Circuito de la ciudad de Rosario, proceder a la destrucción de toda documental y pliegos, correspondientes a causas iniciadas con anterioridad al 31/12/2014 y sin movimiento desde la misma fecha. 2) Fijar como fecha de destrucción el día 30 de Junio de 2025 y como fecha tope para que los interesados legítimos concurran al juzgado a requerir la entrega de las mismas, el día 16 de Junio de 2025 hasta las 12hs., a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo. El horario para retiro será de 8 a 12hs. de lunes a viernes. 3) Proceder a la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 3 veces en veinte días y dos edictos en el Diario La Capital a publicarse un miércoles y domingo dando a conocer la parte resolutive de la presente. 4) Oficiar a los Colegios de Abogados de las 5 Circunscripciones de la provincia de Santa Fe. Remítase copia de la presente a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe y a la Presidencia de la Cámara de Apelación de Circuito de Rosario.  
S/C 537957 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juez de 1º Juzgado de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en autos caratulados: FABIO, DANIEL TOMAS c/PIZARRO, TERESA BLANCA s/DESALOJO, CUIJ 21-12650614-4, en los términos formados por el art. 521 in fine del CPCSCF, se pone en conocimiento, por medio de edictos a publicarse por tres (3) días, que se ha procedido a la anotación de litis respecto del inmueble inscripto el dominio en el Registro General Rosarino en Tomo 1147, Folio 455 Número 330137 de fecha 22/04/2014. Fdo. Secretaría. 26 de Marzo de 2025. Dr. Javier M. Chena, Secretario.  
\$ 100 537964 Abr. 15 Abr. 21

Dentro de los autos caratulados: AZURRO MARTA MARÍA DEL CARMEN c/BRANCATELLI JOSÉ y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02840825-8 que tramita por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se llama a comparecer a estar a derecho a los herederos de ALBERTO OLIDIO MENEGHELLO - JOSEFA EL SAAVILA DE MENEGHELLO - MANUEL SOLIDARIO RUIZ MENENDEZ y ELSA ERNESTA CATALINA MICCINO DE RUIZ MENENDEZ, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, Marzo de 2025. Dra. Mariana Maulion, Secretaria.  
\$ 100 537960 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 16 de Rosario, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: N° 48 - ROSARIO, 21 de Marzo de 2025. VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el Juzgado de documental correspondiente a causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, haciendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo cual redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de justicia. Y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos y cualquier otro tipo de documento que no está agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentre reservado en secretaría correspondientes a: 1) Expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre de 2014 inclusive, respecto de los cuales no se efectuarán controles, toda vez que el transcurso de más de diez años en su tramitación genera una fuerte presunción de que nadie mantiene interés alguno en las mismas o en la conservación de su documental. 2) Expedientes iniciados a febrero de 2015 y 3) Expedientes que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. Por lo que entiendo, que de no existir movimiento alguno en la tramitación de las causas durante 10 años, el desinterés de las partes en proseguir con la tramitación de los actuados ha quedado de manifiesto (supuesto que se equipara a lo normado por el art. 268 inc. 2 en concordancia con los arts. 174 inc. 10, 255 inc. 2 y 3 LOPJ). Conforme a ello, corresponde hacer saber mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, y dos avisos en el Diario La Capital de esta ciudad a publicarse un martes y un viernes, dando a conocer la fecha que será destruida toda documentación, a fines de que los posibles interesados en retirar las misma que pudiere acreditar un interés legítimo se presenten a este Juzgado en horario de 8 a 12 hs. para efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 21/04/2025 inclusive, fecha a partir no se admitirá reclamación alguna. Atento a las consideraciones vertidas, RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción de la documental y todo otro sobre que fuera presentado para su reserva dentro de causas en que no se registre movimiento o actuación en el lapso de 10 años cuyo término opera el 30 de diciembre de 2014. 2) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, y dos avisos en el Diario La Capital de esta ciudad a publicarse un martes y un viernes, haciéndose saber lo dispuesto en el punto 1) pudiendo quien desee recuperar documentación o cualquier otro sobre reservado en las causas en que no se registre movimiento según se apuntara en los considerandos podrán hacerlo -con el debido patrocinio-, hasta el día 21/04/2025 inclusive en la Secretaría del Juzgado, en el horario de 08.00 hs. a 12.00 hs., fecha a partir de la cual no se admitirán solicitudes de reintegro ni reclamo alguno. 3.) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MA. SOL SEDITA, Secretaria; Dra. MÓNICA KLEBCAR, Jueza en Suplencia; Secretaría, 27 de marzo de 2025.

S/C 537973 Abr. 15 Abr. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifico al Sr. ARANDA, JOSE ADOLFO (DNI N° 21.723.733) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ARANDA, JOSE ADOLFO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13927669-5; ROSARIO, 28 de Octubre de 2024. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fdo. Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, (Juez); Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, (Sec.). Rosario, 5 de Febrero de 2025.  
\$ 50 537829 Abr. 15 Abr. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LOPEZ, ALEJANDRO ROBERTO (DNI N° 24.103.355) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, ALEJANDRO ROBERTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13927747-0; ROSARIO, 01 de Agosto de 2023 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebelía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez en suplencia.  
\$ 50 537827 Abr. 15 Abr. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. ARREDONDO, CARMEN NOEMI, DNI N° 13.958.834, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ARREDONDO, CARMEN NOEMI s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02957135-7); Rosario, 18/09/2024. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETÍN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 44 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Informado verbalmente la actuaría que la parte demandada Carmen Noemí Arredondo no ha comparecido a estar a derecho, declárase rebelde. Notifíquese por edictos. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria; Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza. Rosario, 22 de Noviembre de 2024.  
\$ 50 537702 Abr. 15 Abr. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. GALLIK, JUAN JOSE, DNI N° 34.745.831, lo declarado en autos: CFN S.A c/GALLIK, JUAN JOSE s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02917381-5); ROSARIO, 12 de Mayo de 2021. Proveyendo escrito cargo N° 5293/21: Advirtiéndole que el decreto de fecha 22 de junio de 2020, no fue suscripto por el titular de este Juzgado por un error, se repite: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMA: Dra. SABRINA ROCCI, Secretario; Dr. NESTOR OSVALDO GARCIA, Juez. OTRO. Rosario, 29 de noviembre de 2022. Se hace saber a las partes que el Juez que va a entender es el Dr. Fernando A. Mecoli, por haber asumido como titular del presente Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario. Notifíquese. Proveyendo escrito cargo N° 14986/22: Atento lo peticionado, ofíciase al RENAPER a los fines solicitados, acompañados que fueren los despachos correspondientes. Agréguese la constancia acompañada. Dra. SABRINA ROCCI, SECRETARIA SUBR.; Dr. FERNANDO A. MECOLI, Juez.  
\$ 100 537701 Abr. 15 Abr. 21

EN LOS AUTOS CARATULADOS: CFN S.A. c/PALACIO, MIRIAM LORENA s/DEMANDA EJECUTIVA; 21-02909857-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica a la Sr. PALACIO, MIRIAM LORENA, DNI N° 23.233.583, lo declarado en autos: FECHA 12/08/2024 N° 310. RESUELVO: I.- Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto al monto de los moratorios y punitivos fijados. II.- Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en el punto IV de los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 34.937,02 con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III.- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). IV.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. V.- Oficiar a la Dirección de Comercio Interior y Servicios del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe con copia de la presente resolución y del dictamen producido a fs. 40, atento la posibilidad de haberse configurado infracciones a las disposiciones contenidas en la Ley 24.240 por parte de la actora, a fin de que actúe como es-tí-menester, remitiendo copia al Tribunal de la resolución final que se emita en relación a las actuaciones que el presente oficio generen. VI.- Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Prosecretaría: Dra. VALERIA BELTRAME, Juez; Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA. Rosario, 31 de Octubre de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.  
\$ 100 537703 Abr. 15 Abr. 21

EN LOS AUTOS CARATULADOS: CFN SA c/RAMIREZ MARTIN SALVADOR s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02929879-0. El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. RAMIREZ, MARTIN SALVADOR, DNI N° 12.320.02, lo declarado en autos: FECHA: 30/07/2024 N° 277 RESUELVO: I.- Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en los pagarés ejecutados, tanto en relación a su capitalización como respecto al monto de los moratorios y punitivos fijados. II.- Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en el



punto IV de los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 29.220,35 con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III.- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). IV.- Difundir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. V.- Oficiar a la Dirección de Comercio Interior y Servicios del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe con copia de la presente resolución y del dictamen producido a fs. 47, atento a la posibilidad de haberse configurado infracciones a las disposiciones contenidas en la Ley 24.240 por parte de la actor, a fin de que actúe como estímulos menester, remitiendo copia al Tribunal de la resolución final que se emita en relación a las actuaciones que el presente oficio generen. VI.- Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Dra. VALERIA BELTRAME, Prosecretaria; Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, Juez. Rosario, 28 de Octubre de 2024.

\$ 100 537700 Abr. 15 Abr. 21

CFN S.A. c/PINO, ERCILIA NORMA s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02941111-2. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. PINO, ERCILIA NORMA, DNI N° 12.470.908, lo declarado en autos: Rosario, 5 de agosto de 2021 Con los autos a la vista, proveyendo el escrito cargo N° 10355/21. Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes que perciba la demandada del empleador denunciado hasta cubrir la suma de \$ 59.041,51 con más la suma de \$ 17.712,45 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose recaudos con facultades y bajo apercibimientos de ley. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C. y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar, y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Asimismo se hace saber que, en caso de configurarse los presupuestos de ley, serán aplicables las reglas de fondo y procesales establecidas por la Ley 24.240 de Derechos del Consumidor; y que, a fin de evitar eventuales planteos de nulidad, los requisitos dispuestos por el Art. 36 de la mencionada ley, deberán ser cumplimentados previo dictado de la sentencia. Dra. Ma. KARINA ARRECHE Secretaria Subrogante; Dr. MARCELO QUAGLIA, Juez. Rosario, estese a la fecha que surge del SISE.- Proveyendo el escrito cargo N° 14145/24: Agréguese la cédula acompañada. Surgiendo de las constancias de autos que el domicilio del demandado resulta desconocido, cítese y emplácese al mismo por edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. (arg. art. 73 CPCC). Dra. Ma. KARINA ARRECHE, Secretario; Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, Juez. Rosario, 27 de Noviembre de 2024.

\$ 100 537704 Abr. 15 Abr. 21

EN LOS AUTOS CARATULADOS: CFN S.A. c/LEDESMA, LILIANA ADRIANA s/DEMANDA EJECUTIVA; 21-02914335-5. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. LEDESMA, LILIANA ADRIANA, DNI N° 12.526.455, lo declarado en autos: Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 9812/2024: Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 9812/2024: Agréguese la constancia acompañada. Informado verbalmente la Actuaria en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán dos días. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante; Dr. Marcelo Quaglia, Juez. Rosario, 25 de Septiembre de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.

\$ 50 537705 Abr. 15 Abr. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. ROMERO, VICTOR ABRAHAM, DNI N° 23.790.611, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ROMERO, VICTOR ABRAHAM s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02961350-5): N° 583, ROSARIO, 25/11/2024. FALLO: 1. Ordenando seguir adelante la ejecución contra Víctor Abraham Romero, hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 188.208,32, más los intereses en la forma establecida en los considerando e IVA sobre intereses, si correspondiere. Costas a la parte demandada. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. MARCELO N. QUIROGA (Juez); Dra. LORENA GONZÁLEZ (Sec.). Dra. Dulce Sofia Rossi, Prosecretaria.

\$ 50 537698 Abr. 15 Abr. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. GEREZ, FERNANDO FERMIN, DNI N° 35.305.206, o declarado en autos: CFN S.A. c/GEREZ, FERNANDO FERMIN s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02961271-1): N° 581, ROSARIO, 25/11/2024. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: FALLO: 1. Ordenando seguir adelante la ejecución contra Fernando Fermin Gerez, hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 146.841,61, más los intereses en la forma establecida en los considerando e IVA sobre intereses, si correspondiere. Costas a la parte demandada. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. MARCELO N. QUIROGA, (JUEZ); Dra. LORENA GONZÁLEZ, (SEC). Dra. Dulce Sofia Rossi, Prosecretaria.

\$ 50 537697 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/CARATTOLI GERMAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769259-3, se ha dictado lo siguiente: N° 1423 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA: RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la

ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del peticitorio agregado en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 26 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537838 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ALMADA PEDRO ALBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769256-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1426 - ARROYO SECO, 20/12/2024. VISTA: RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del peticitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 26 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537837 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/NICOTRA LUCIANA MARIA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769258-5, se ha dictado lo siguiente: N° 1424 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA: RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del peticitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 26 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537836 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/BENZI MARIANA GLORIA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769252-6, se ha dictado lo siguiente: N° 1411 ARROYO SECO 18/12/2024. VISTA: RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del peticitorio agregadas copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 26 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537835 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ZORZOLI ANDRES IGNACIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769261-5, se ha dictado lo siguiente: N° 1421 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA: RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acom-

pañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 158.700 en concepto de capital, con más la suma de \$ 47.610 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 26 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537834 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/AMID ANGEL ALEJANDRO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769254-2, se ha dictado lo siguiente: N° 1417 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 105.800 en concepto de capital, con más la suma de \$ 31.740 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 26 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537828 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/LUNA CARLOS JOSE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769253-4, se ha dictado lo siguiente: N° 1416 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 26 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537826 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/BAY MATIAS JAVIER s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769257-7, se ha dictado lo siguiente: N° 1425 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 264.500 en concepto de capital, con más la suma de \$ 79.350 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 26 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537823 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/FORCONI MARCOS ROMAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769250-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1410 - ARROYO SECO 18/12/2024.

VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 25 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537821 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/MARITANO HERNAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769251-8, se ha dictado lo siguiente: N° 1408 ARROYO SECO 18/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 179.860 en concepto de capital, con más la suma de \$ 53.958 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 25 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537818 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/GARCIA SERGIO ANDRES s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769295-9, se ha dictado lo siguiente: N° 7 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 163.650 en concepto de capital, con más la suma de \$ 49.095 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537816 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/AGUIRRE FERNANDO LUIS s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769293-3, se ha dictado lo siguiente: N° 2 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 109.100 en concepto de capital, con más la suma de \$ 32.730 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537810 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GE-



NERAL LAGOS c/GEORGIEFF JUAN RAFAEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769294-1, se ha dictado lo siguiente: N° 6 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 54.550 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.365 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo, recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537813 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/DOUMEQ DOMINGUEZ MARIA DE BELEN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769290-9, se ha dictado lo siguiente: N° 5 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 54.550 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.365 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537808 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/SANDOVAL GUSTAVO DOMINGO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769260-7, se ha dictado lo siguiente: N° 1422 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 158.700 en concepto de capital, con más la suma de \$ 47.610 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 26 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537830 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/RODRIGUEZ OSCAR MANUEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769255-0, se ha dictado lo siguiente: N° 1449 ARROYO SECO 23/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 25 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537839 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/LATTINI VANESA SOLEDAD s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769265-8, se ha dictado lo siguiente: N° 1436 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537840 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/SANARIA DARIO ANDRES s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769262-3, se ha dictado lo siguiente: N° 1420 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537841 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/BARBOZA ROBERTO EMMANUEL s/APREMIO MUNICIPAL 1° CUIJ 21-22769263-1, se ha dictado lo siguiente: N° 1419 ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 264.500 en concepto de capital, con más la suma de \$ 79.350 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537842 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ALVAREZ EDUARDO FABIAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769299-2, se ha dictado lo siguiente: N° 11 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 109.100 en concepto de capital, con más la suma de \$ 32.730 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 28 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537843 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/BARRA FERNANDO MARCOS s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769298-4, se ha dictado lo siguiente: N° 10 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 109.100 en concepto de capital, con más la suma de \$ 32.730 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitório agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 28 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537844 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/GAITAN ANDREA ESTELA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769296-8, se ha dictado lo siguiente: N° 8 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 109.100 en concepto de capital, con más la suma de \$ 32.730 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitório agregadas en copias simples.

Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 28 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537845 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/GONZALES PABLO PABLAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769297-6, se ha dictado lo siguiente: N° 9 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 54.550 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.365 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitório agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 28 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537846 Abr. 15 Abr. 21

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, en autos caratulados LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A. s/QUIEBRA (POR ACREEDOR); CUIJ N° 21-25659691-9, se ha dispuesto -de conformidad a lo normado por el art. 89 LCQ- dar publicidad por edictos a la sentencia N° 196 de fecha 26/03/2025, mediante la cual se declaró la quiebra de LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A., conforme seguidamente se detalla: FALLO: 1) Declarando a instancia de acreedor la quiebra de LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A.; CUIT N° 30-71057816-4, con domicilio social -según el Informe del Registro Público de Comercio agregado a autos- en Dr. C. Silv. Begnis 1500 Lote 38 y 39 de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiere corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de ano-

tar la inhibición general del fallido. Asimismo, oficiase a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimando al deudor y su administrador titular (Sr. Gustavo Daniel Suárez, DNI 18.193.656, domiciliado en PJ Isabela La Católica 4170 de la localidad de Rosario) para que, dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por parte del Síndico, entreguen al mismo la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el Art. 86 1er. párrafo. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522. 9) Haciendo saber al administrador titular -Sr. Gustavo Daniel Suárez, DNI 18.193.656, domiciliado en PJ Isabela La Católica 4170 de la localidad de Rosario- que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal, Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaría, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 106 ss. y cc. de la ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día miércoles 09 de Abril de 2025. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.R.C.A. y a la Municipalidad de Villa Constitución, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del perito enajenador -martillero-, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 16) Haciendo saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Municipalidad de Villa Constitución, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 19) Insértese y hágase saber. Fdo. ORSARIA-Danino. Villa Constitución, 27 de Marzo de 2025. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

S/C 537967 Abr. 15 Abr. 23

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, Dr. Carlos Pellejero, secretaria de la Dra. Mariela Puigredón; en los Autos caratulados: LDC ARGENTINA S.A. c/VALLEJOS NAHUEL JOSÉ s/Consignación, CUIJ N° 21-27296552-5, ha ordenado por medio del Decreto de fecha 17 de agosto de 2023, lo siguiente: ...cítese y emplácese a los herederos de Vallejos Nahuel José en los términos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC, reformado por Ley Provincial 11.287, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación. Quedan notificados (Arts. 67 y 597 del CPCCSFe). Villa Constitución, 3 de Febrero de 2025. Dra. Mariela Puigredón, Secretaria.

\$ 100 537857 Abr. 15 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito Civil y Comercial de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar de remate o la parte demandada en autos REVOPAC S.R.L., con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará a cabo la ejecución sin más trámite, por la suma \$ 99.023,66 en concepto de capital, con más la de \$ 84.447,05 estimada provisoriamente para intereses. Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/REVOPAC S.R.L. s/APREMIO; CUIJ 21-23488172-5. Villa Constitución, 23 de septiembre de 2024. Fdo. Dra. Analía N. Vicente, (Secretaria); Dr. Diógenes Diosdado Drovetta, (Juez). Villa Constitución, 26 de Marzo de 2025.

\$ 100 537912 Abr. 15 Abr. 21



C.F.N. S.A c/GOMEZ PEDRO EZEQUIEL s/JUICIO EJECUTIVO CUIJ 21-2565519-8; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de Villa Constitución, Dra. Griselda Ferrari, notifica al Sr. Gómez, Pedro Ezequiel, DNI N° 30.534.177, lo declarado en autos: Villa Constitución, Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido el demandado a estar a derecho dentro del término de ley, pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Dr. Darío Malgeri, Secretario. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dr. Darío F. Malgeri, Secretario.

§ 50 537699 Abr. 15 Abr. 21

## RUFINO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/SERVERA MARIA ALBERTENGO s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26368349-5, se ha dictado la siguiente decreto Rufino, estese a la fecha de Sisfe. (14/03/2025) Proveyendo escrito cargo N° 2719: Por presentada, domiciliada y en el carácter que expresa, en mérito al poder general acompañado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la documental y boleta colegial que acompaña. Por entablada demanda de apremio contra el contribuyente responsable identificado al Punto II y/o quien en definitiva resulte/n ser el/los propietario/s del/os inmueble/s afectado/s a la obligación que se ejecuta. Intímese al pago de la deuda reclamada por la suma de \$ 3.181.378,98 en concepto de capital y en su defecto se lo cita de remate para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere se ordenará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. Por formulada designación de la Sra. Abigail Márquez y/o Daiana Paola Bracco como Notificador Ad-Hoc, quienes previa acreditación de su nombramiento mediante el acto administrativo pertinente, deberán aceptar en legal forma por ante éste Juzgado el cargo para el cual fuera designado. Al punto 7), téngase presente y hágase saber que la duplicidad de términos -cfr. lo prescripto por el art. 5 de la Ley 7.234, modificada por la Ley 9040- en todos los juicios en los que intervenga la provincia por sí o a través de sus reparticiones u órganos inferiores, es de aplicación tácita. Trábase embargo sobre el inmueble objeto de la presente acción, hasta cubrir la suma de \$ 3.181.378,98 en concepto de capital, con más la de \$ 954.414 presupuestados para intereses y costas futuras. Oficiése al Registro General de Rosario, autorizándose a la Dra. Noelia Liza Guerrero y/o Gretel Ivana Serra y/o quién esta designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese por cédula. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario. Rufino, 26 de marzo de 2025.

§ 135 537917 Abr. 15 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/CABODEVILA GREGORIO Y OTRO s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26368337-1, se ha dictado la siguiente decreto Rufino, estese a la fecha de Sisfe. (14/03/2025) Proveyendo escrito cargo N° 2654: Por presentada, domiciliada y en el carácter que expresa, en mérito al poder general acompañado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la documental y boleta colegial que acompaña. Por entablada demanda de apremio contra el contribuyente responsable identificado al Punto II y/o quien en definitiva resulte/n ser el/los propietario/s del/os inmueble/s afectado/s a la obligación que se ejecuta. Intímese al pago de la deuda reclamada por la suma de \$ 605.623,85 en concepto de capital y en su defecto se lo cita de remate para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere se ordenará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. Por formulada designación de la Sra. Abigail Márquez y/o Daiana Paola Bracco como Notificador Ad-Hoc, quienes previa acreditación de su nombramiento mediante el acto administrativo pertinente, deberán aceptar en legal forma por ante éste Juzgado el cargo para el cual fuera designado. Al punto 7), téngase presente y hágase saber que la duplicidad de términos -cfr. lo prescripto por el art. 5 de la Ley 7.234, modificada por la Ley 9040- en todos los juicios en los que intervenga la provincia por sí o a través de sus reparticiones u órganos inferiores, es de aplicación tácita. Trábase embargo sobre el inmueble objeto de la presente acción, hasta cubrir la suma de \$ 605.623,85 en concepto de capital, con más la de \$ 181.687 presupuestados para intereses y costas futuras. Oficiése al Registro General de Rosario, autorizándose a la Dra. Noelia Liza Guerrero y/o Gretel Ivana Serra y/o quién esta designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese por cédula. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario. Rufino, 26 de marzo de 2025.

§ 135 537918 Abr. 15 Abr. 21

## VENADO TUERTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 2da nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. PLACIDO PALPEBRA, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo

apercibimientos legales (una vez por mes durante el término de seis meses). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Y hall de Tribunales. Secretaria, 12 de Febrero de 2025.- DRA. MARIA LAURA OLMEDO, Secretaria; DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Jueza -

§ 170 538545 Abr. 15 Abr. 23

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Primera Nominación de Villa Constitución (Pvcia de Santa Fe), sito en calle Belgrano Nro. 1115, a cargo de Dr. Alejandro DANINO (Secretario) Dra. Agueda M. ORSARIA (Juez), en los autos caratulados: TOSONI, CRISTIAN CARLOS S/ QUIEBRA -CUIJ N° 21-25659190-9; se notifica la resolución N° 171 del 19/03/2025; Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas "TOSONI, CRISTIAN CARLOS S/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25659190-9 de trámite por ante este Juzgado; Y CONSIDERANDO: Y CONSIDERANDO: Que la deudora con patrocinio letrado solicita la conversión de su quiebra en Concurso Preventivo invocando la normativa del art. 90 y ss. de la ley 24.522.- Que la solicitud resulta procedente en virtud de lo previsto en el art. 90 y 11 incisos pertinentes. Que como ya se expuso en oportunidad de declarar la quiebra, la peticionante es uno de los sujetos comprendidos en el art. 2 de la LCQ. Asimismo, surge de las constancias acompañadas se encuentran cumplimentados los requisitos previstos en el art. 11 de la ley 24.522, y ha quedado demostrado -en los términos de ley- el estado de cesación de pagos. En efecto, a la hora en el cumplimiento de una obligación (cf. art. 79 inc. 2 LCQ) que fuere merituada en oportunidad de declarar la quiebra, cabe agregar hoy el reconocimiento efectuado por el propio deudor (cf. art. 79 inc. 1 LCQ). Por lo demás, es dable advertir que, tratándose de un pedido de conversión de una quiebra dictada a instancia de acreedor en concurso preventivo, la omisión de cumplimentar con la carga de publicar edictos o depositar los gastos de correspondencia no importará sin más el desistimiento del concurso, sino que la primigenia sentencia de quiebra recobrará sus efectos. Ello por cuanto "La conversión de la quiebra en concurso preventivo no despoja al deudor de la totalidad de las consecuencias de la primigenia declaración de falencia, ya que, de lo contrario, podrían producirse a lo largo del proceso disvaliosas consecuencias. Así, por ejemplo, si tras la conversión el concursado, ex-fallido, no publicara los edictos, como lo ordenan los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras, el mismo se vería "sancionado" con el desistimiento del concurso preventivo, volviendo al estado in bonis; o sea que sin haber mediado ningún acto positivo que acreditara la salida del estado de cesación de pagos en que había caído y por el cual se le declarara la quiebra, recuperaría, sin más, la plena disposición de sus bienes. Por lo tanto, al no haber arribado a un resultado positivo el concurso preventivo, consecuencia de la oportuna conversión de la primigenia sentencia de quiebra, ésta recobrará todos sus efectos, entre los cuales se encuentra el -dies a quo- para computar la retroacción a los fines de determinar el período de sospecha de los arts. 115 y sigs. de la Ley de Concursos y Quiebras, ya que la conversión concursal implica aceptar la idea de una unidad procesal" (Tercer JP Conc. Reg. De Mendoza, 16-12-1996, Ed. 172-269. De acuerdo: Rivera, Roitman y Vitolo. Ley de Concursos y Quiebras. Comentario al art. 93 LCQ. Tomo II. Págs. 71/72. Ed. Rubinzal-Culzoni) Consecuentemente, RESUELVO: 1) Dejar sin efecto la sentencia de quiebra N° 33 de fecha 07/02/2025 -condicionando ello al cumplimiento de los gastos de correspondencia y publicación de edictos-, y declarar abierto el concurso preventivo de CRISTIAN CARLOS TOSONI, DNI 21.941.858, con domicilio real en calle San Lorenzo N° 1145 de Alcorta, y legal en la delegación local del Colegio de Abogados, ubicada en calle Belgrano N° 1115 -Planta Baja de esta ciudad de Villa Constitución. 2) Mantener en sus funciones al Síndico designado en autos. 3) Mantener las fechas dispuestas por auto N° 84 del 19/02/2025 obrante a fs. 80, con la salvedad de fijar, seguidamente, fechas de audiencia informativa y fin del período de exclusividad. En ese orden, se fija el día 15 de Agosto de 2025 a las 10:30hs. para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista en el art. 45 LCQ; y se fija el día 25 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. 4) Ordénese al concursado la publicación de edictos a su cargo, en el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial y diario "EL SUR" conjuntamente con el nombre del Síndico, domicilio constituido y horario de atención del mismo; e intímese al concursado para que en el término de 3 días deposite en autos la suma de la suma de \$32.900 pesos (treinta y dos mil novecientos pesos) para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8 de la LCQ); conforme los términos expresados en la parte considerativa de la presente. 5) Oficiése a fin de cumplimentar los recaudos previstos en el art. 21 LCQ. 6) Notifíquese al A.P.I a sus efectos (art. 23 del C. Fiscal), ARCA y Comuna de Alcorta. 7) Publicados que sean los edictos y depositados los gastos de correspondencia, aclárense los despachos oportunamente librados por disposición de la primigenia sentencia de quiebra, haciendo saber que el presente proceso se ha convertido en concurso preventivo, y que las medidas ordenadas permanecen vigentes. 8) Comuníquese al Registro de Procesos Concursales. 9) Hágase saber a la concursada que deberá dar estricto cumplimiento a lo normado por el art. 25 de la LCQ bajo apercibimientos de ley. 10) Hágase saber al concursado que cualquiera sea el motivo por el cual fracasare el concurso, renacen automáticamente ipso jure los efectos de la quiebra. 11) Recaratúlense las presentes actuaciones. Insértese y hágase saber.- Conforme lo ordena la resolución N° 171 se pone a disposición los datos del Síndico designado en autos, a saber: Contador Público Gabriel Ángel Lorenzo, D.N.I. Nro. 12.944.133 Matrícula N° 7187 CPCE, con domicilio a los efectos de esta quiebra en la calle Belgrano N° 1028 de la ciudad de Villa Constitución, horario de atención los días lunes a jueves de 8:00 a 12:00 y de 15:30 a 19:00 horas y viernes de 8:00 a 12:00 hs correo electrónico fischersr@hotmail.com o vgradea@baravalle-granados.com.ar

§ 700 537856 Abr. 11 Abr. 21

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabián Bastía**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. José Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. María Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Báscolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estévez**